

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA**



**TESIS**

**EL DERECHO INCA Y EL SISTEMA CARCELARIO  
DURANTE EL GOBIERNO  
DE TÚPAC INCA YUPANQUI (1471-1493)**

**PRESENTADO POR:**

Br. YULISSA QUISPE QUISPE

Br. RAUL MAMANI HUARAYA

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE  
LICENCIADO (A) EN HISTORIA**

**ASESOR:**

M. Sc. VÍCTOR DARÍO MORMONTOY CAÑARI

**CUSCO-PERÚ**

**2025**



# Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

## INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el Asesor M.Sc. Víctor Doria MERMONTAY CAÑARI, quien aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación/tesis titulada: EL DERECHO INCA Y EL SISTEMA CARCZIAPU DURANTE EL GOBIERNO DE TÓPAC INCA YUPANQUI (1471 - 1493).

Presentado por: Yulissa Quispe Quispe DNI N° 73338077; presentado por: Raúl MAMANI HUARAYA DNI N°: 48419241.

Para optar el título Profesional/Grado Académico de LICENCIADO (A) EN HISTORIA.

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 3 veces, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6º del **Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 7%.

### Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

| Porcentaje     | Evaluación y Acciones   | Marque con una (X) |
|----------------|---|--------------------|
| Del 1 al 10%   | No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.   | X                  |
| Del 11 al 30 % | Devolver al usuario para las subsanaciones.   |                    |
| Mayor a 31%    | El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley. |                    |

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 14 de enero de 2026.

Firma

Post firma: M.Sc. Víctor Doria Mermontay CAÑARI

Nro. de DNI: 43658735

ORCID del Asesor: 0000-0001-9187-1917

#### Se adjunta:

- Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: oid: 27259:546125362

# TESIS DE LICENCIATURA EL DERECHO INCA Y EL SISTEMA CARCELARIO DURANTE EL GOBIERNO DE TUPAC INCA YUPA...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

---

## Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:546125362

165 páginas

Fecha de entrega

14 ene 2026, 8:19 a.m. GMT-5

56.431 palabras

Fecha de descarga

14 ene 2026, 9:15 a.m. GMT-5

294.401 caracteres

Nombre del archivo

TESIS DE LICENCIATURA EL DERECHO INCA Y EL SISTEMA CARCELARIO DURANTE EL GOBIERNO ....docx

Tamaño del archivo

6.1 MB

# 7% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

## Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

---

## Fuentes principales

|    |   |
|----|---|
| 7% |  Fuentes de Internet                           |
| 1% |  Publicaciones                                 |
| 2% |  Trabajos entregados (trabajos del estudiante) |

---

## Marcas de integridad

### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## **DEDICATORIA**

A Dios por haberme dado la fe, la fortaleza, la salud y la esperanza para terminar este trabajo de investigación para obtener mi título profesional.

A mis queridos padres Magdalena y Domingo por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor infinito e incondicional.

A mis hermanos Grimaldo, Maryli, Flor de María, Magui a mis sobrinos y a todos mis familiares que me apoyaron siempre motivándome a ser mejor profesionalmente.

A mis amigos que siempre estuvieron apoyándome de una u otra manera, infinitas gracias.

### **Yulissa**

A todas las personas que hicieron posible esta tesis, brindándome todo el apoyo, comprensión y por esos ánimos en los momentos que más necesité y que desarrollan en mí un espíritu noble lleno de esperanzas y el lindo deseo de ser útil para la sociedad, no mencionaré nombres, porque no me perdonaría olvidar a ninguno.

### **Raúl**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a nuestra alma mater la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y a los señores docentes del departamento académico y la escuela profesional de Historia quienes nos difundieron y compartieron todos sus conocimientos de alto nivel para formarnos profesionalmente dentro de los cánones de nuestra carrera profesional.

A nuestro asesor M. Sc. Víctor Darío Mormontoy Cañari, por su dedicación y paciencia que tuvo hacia nosotros durante el desarrollo de la investigación de la presente tesis.

A la señora Carmen Diaz Vera funcionaria de la biblioteca central, así como a todas las personas de los diferentes repositorios institucionales que hicieron posible desarrollar esta investigación.

A nuestras amistades quienes nos motivaron a continuar con el desarrollo de la tesis.

Los tesistas.

## RESUMEN

La presente investigación de Tesis de licenciatura intitulada “El Derecho Inca y el Sistema Carcelario durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493)” propone generar nuevos estudios histórico jurídicos e identificar las formas de aplicación de Derecho Penal Inca durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui entre los años de 1471 a 1493 como soporte político, social y económico, bajo una nueva óptica contemporánea y concordada con los códigos civil y penal contemporáneo.

El Derecho Inca no estaba escrito en códigos, se basaba en la costumbre y la oralidad, tipo consuetudinario (basado en costumbre), de carácter moral, religioso y político, orientado a preservar el orden del Tahuantinsuyo, obediencia al Inca. El principio fundamental era mantener el equilibrio político, social y económico.

El sistema jurídico inca presentaba las características de ser, colectivista y disciplinario, con una finalidad preventiva, la justicia era rápida y sumaria y con autoridades competentes.

Durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui no existió un sistema carcelario permanente y generalizado como en la tradición occidental, las prisiones no eran instituciones de custodia prolongada, sino eran lugares de detención temporal para acusados o condenados, están eran como la cárcel del Inca, el Sancay, las Piñas y el Araway Wasi.

Bajo la aplicación del Derecho Penal Inca la sanción definitiva solía ejecutarse de manera célebre, por lo que la cárcel no cumplía función penitenciaria. El Derecho Inca fue ordenador, preventivo y colectivo, basado en la moral pública y la autoridad estatal, las penas buscaban disciplina social y cohesión del Estado.

Palabras Clave:

Derecho inca, Derecho penal inca, Consuetudinario, Justicia sumaria.

## **ABSTRACT**

This undergraduate thesis research entitled “Inca Law and the Prison System during the government of Túpac Inca Yupanqui (1471-1493)” proposes to generate new historical-legal studies and identify the forms of application of Inca Criminal Law during the government of Túpac Inca Yupanqui between the years 1471 to 1493 as a political, social and economic support, under a new contemporary perspective and in accordance with the contemporary civil and penal codes.

Inca law was not written in codes; it was based on custom and orality, a customary law (based on custom) of a moral, religious, and political nature, oriented toward preserving the order of the Tahuantinsuyo and obedience to the Inca. The fundamental principle was to maintain political, social, and economic equilibrium.

The Inca legal system was characterized as collectivist and disciplinary, with a preventive purpose. Justice was swift and summary, administered by competent authorities.

During the reign of Túpac Inca Yupanqui, there was no permanent and widespread prison system like in the Western tradition. Prisons were not institutions for prolonged custody, but rather places of temporary detention for the accused or convicted. These included the Inca Prison, the Sancay, the Piñas, and the Araway Wasi.

Under the application of Inca Criminal Law, the final punishment was usually carried out swiftly, so the prison did not serve a penitentiary function. Inca Law was orderly, preventive, and collective, based on public morality and state authority. Punishments aimed at social discipline and state cohesion.

**Keywords:** Inca Law, Inca Criminal Law, Customary Law, Summary Justice

## INDICE

|  |    |
|--|----|
| PROYECTO DE INVESTIGACIÓN .....  | I  |
| INTRODUCCION.....  | 1  |
| CAPÍTULO I .....   | 3  |
| 1. GENEALOGÍA Y POLITICA DE TUPAC INCA YUPANQUI.....                                 | 3  |
| 1.1. GENEALOGÍA DE TUPAC INCA YUPANQUI.....  | 3  |
| 1.2. INTERPRETACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁRBOL GENEALÓGICO DE TUPAC INCA YUPANQUI ..... | 7  |
| 1.2.1. Inca Yahuar Huacac (Titu Cusi Huallpa) .....                                  | 7  |
| 1.2.2. Wiracocha .....   | 9  |
| 1.2.3. Inca Yupanqui - Pachacútec .....  | 9  |
| 1.2.4. Tupac Inca Yupanqui.....  | 11 |
| 1.3. TUPAC INCA YUPANQUI EN EL PODER POLÍTICO .....                                  | 12 |
| 1.3.1. Cápac Ayllu (Panaca) .....  | 13 |
| 1.4. GOBIERNO DE TUPAC INCA YUPANQUI .....   | 17 |
| 1.5. CAMPAÑA AL CHINCHAYSUYO.....  | 20 |
| 1.5.1. Primera Campaña al Chinchaysuyo.....  | 20 |
| 1.5.2. Segunda Campaña al Chinchaysuyo .....   | 21 |
| 1.5.3. Visita de Tupac Inca Yupanqui a Pachacamac.....                               | 23 |
| 1.6. CAMPAÑA AL ANTISUYO .....   | 23 |
| 1.6.1. Primera Campaña al Antisuyo .....   | 23 |
| 1.6.2. Segunda Campaña al Antisuyo .....   | 25 |
| 1.7. CAMPAÑA AL COLLASUYO .....  | 26 |
| 1.7.1. Primera Campaña al Collasuyo .....  | 26 |
| 1.7.2. Segunda Campaña al Collasuyo .....  | 27 |
| 1.8. CAMPAÑA AL CONTISUYO .....  | 29 |

|  |    |
|--|----|
| 1.9. ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN EL GOBIERNO DE TÚPAC INCA YUPANQUI.....           | 31 |
| 1.9.1. Organización Política .....   | 31 |
| 1.9.2. Organización Social.....  | 32 |
| CAPÍTULO II .....  | 34 |
| 1. SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DURANTE EL GOBIERNO DE TUPAC INCA YUPANQUI..... | 34 |
| 1.1. ORGANIZACIÓN JURÍDICA.....  | 34 |
| 1.1.1. La Reincidencia.....  | 37 |
| 1.1.2. Los Atenuantes .....  | 37 |
| 1.1.3. La Tentativa.....   | 39 |
| 1.2. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA INCA .....                                    | 40 |
| 2. FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN JURÍDICA .....                                      | 41 |
| 2.1. Chunca Camayoc .....  | 43 |
| 2.2. Pachac Camayoc.....   | 44 |
| 2.3. Huaranca Camayoc.....   | 44 |
| 2.4. Huno Camayoc .....  | 45 |
| 2.5. Tucuyricuc .....  | 45 |
| 2.6. Tribunal o Supremo Consejo de los Doce .....  | 47 |
| 2.7. Consejo Supremo de los Apucuna (4 Jueces).....                                      | 47 |
| 2.8. El Inca (Tupac Inca Yupanqui) .....   | 48 |
| 3. NORMAS Y LEYES .....  | 49 |
| 4. CATEGORÍA/CLASIFICACIÓN DE DELITOS .....  | 52 |
| 4.1. DELITOS QUE LESIONAN BIENES JURÍDICOS DE ORDEN PÚBLICO .....                        | 54 |
| 4.1.1. Delitos Contra el Estado.....   | 54 |
| 4.1.2. Delitos Contra el Inca.....   | 56 |

|   |    |
|---|----|
| 4.1.3. Delitos Contra la Religión (Estado) .....                                | 58 |
| 4.1.4. Delitos Contra la Organización Administrativa .....                      | 59 |
| 4.2. DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE FUNCIÓN .....                                | 60 |
| 4.2.1. No Trabajar en la Forma Señalada en el Imperio (Tahuantinsuyo) .....     | 61 |
| 4.2.2. Desertar del Ejército Imperial .....                                     | 61 |
| 4.2.3. Robo en el Ejercicio de la Función .....                                 | 62 |
| 4.2.4. Saqueo y Daño a las Poblaciones Conquistadas .....                       | 63 |
| 4.2.5. Desobediencia y Desacato al Inca y los funcionarios .....                | 64 |
| 4.2.6. No Vigilar a los Subalternos para que Cumplan con sus Obligaciones ..... | 64 |
| 4.2.7. No Entregar la Carga o Remesas en el Lugar Señalado.....                 | 65 |
| 4.3. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....                          | 66 |
| 4.3.1. Favorecimiento en la Administración de Justicia.....                     | 67 |
| 4.3.2. Soborno .....  | 68 |
| 4.3.3. Interceder por un Delincuente .....                                      | 69 |
| 4.3.4. Mentir como Testigo .....  | 70 |
| 4.4. DELITOS QUE LESIONAN BIENES JURÍDICOS PRIVADOS.....                        | 71 |
| 4.4.1. Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud .....                       | 71 |
| 4.4.2. Homicidio.....   | 72 |
| 4.4.3. El Aborto .....  | 73 |
| 4.5. DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD .....   | 74 |
| 4.5.1. Alcahuetería.....  | 75 |
| 4.5.2. Calumnia .....   | 75 |
| 4.5.3. Hechicería.....  | 76 |
| 4.6. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO .....   | 76 |
| 4.6.1. Hurto.....   | 77 |

|  |     |
|--|-----|
| 4.6.2. Robo .....  | 79  |
| 4.6.3. Daños.....  | 80  |
| 4.7. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.....                        | 82  |
| 4.7.1. Adulterio.....  | 83  |
| 4.7.2. Violación Sexual .....                                      | 84  |
| 4.7.3. Seducción .....   | 85  |
| 4.7.4. Estupro.....  | 86  |
| 4.7.5. Incesto .....   | 87  |
| 4.7.6. Sodomía.....  | 89  |
| 4.8. DELITOS CONTRA EL HONOR.....                                  | 91  |
| 4.8.1. Delitos de Holgazanería y contra las buenas Costumbres..... | 92  |
| 5. PENAS.....  | 93  |
| 5.1. PENAS PRINCIPALES .....                                       | 94  |
| 5.1.1. Pena de Reprensión o Amonestación en Público .....          | 95  |
| 5.1.2. Pena de Trasquilamiento en Público .....                    | 96  |
| 5.1.3. Penas Mutiladoras .....                                     | 96  |
| 5.1.4. Pena de Tormentos .....                                     | 98  |
| 5.1.5. Pena de Azotes .....  | 98  |
| 5.1.6. Pena de Destierro.....                                      | 99  |
| 5.1.7. Pena de Muerte.....   | 100 |
| 5.2. PENAS ACCESORIAS .....  | 101 |
| 5.2.1. Penas de Asolamiento .....                                  | 102 |
| 5.2.2. Pena de Pérdida del Cargo.....                              | 102 |
| 5.2.3. Pena de Reparación de Daño.....                             | 103 |

|   |     |
|---|-----|
| 6. INFLUENCIA INDIRECTA DEL DERECHO INCA AL DERECHO INDIANO Y<br>DERECHO REPUBLICANO..... | 103 |
| CAPÍTULO III.....   | 107 |
| 1. SISTEMA CARCELARIO EN EL PERIODO DEL GOBIERNO DE TÚPAC INCA<br>YUPANQUI.....           | 107 |
| 1.1. SISTEMA CARCELARIO .....   | 107 |
| 1.2. CONCEPTOS DE CÁRCEL .....  | 108 |
| 1.3. SURGIMIENTO DE LAS CÁRCELES.....   | 110 |
| 1.3.1. Motivos por los que surgieron las Cárcel es en el Tahuantinsuyo .....              | 111 |
| 1.3.2. Razones por los que surgieron las Cárcel es en el Tahuantinsuyo .....              | 111 |
| 1.4. FUNCIONARIOS DEL SISTEMA CARCELARIO.....   | 112 |
| 1.4.1. Tucuyricuc.....  | 112 |
| 1.4.2. Michoc.....  | 113 |
| 1.4.3. Curacas .....  | 113 |
| 1.4.4. Apunchic o Tocricoc .....  | 113 |
| 1.4.5. Consejo de Ancianos .....  | 114 |
| 1.4.6. Sapa Inca .....  | 114 |
| 1.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS CÁRCELES EN EL TAHUANTINSUYO .....                            | 114 |
| 1.6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS CÁRCELES.....  | 116 |
| 2. TIPOS DE CÁRCELES .....  | 116 |
| 2.1. Cárcel del Inca .....  | 117 |
| 2.2. Cárcel Sancay o Sancay Huasi .....   | 118 |
| 2.3. Cárcel de Piñas .....  | 121 |
| 2.4. Arawai Wasi .....  | 122 |
| CONCLUSIONES .....  | 125 |
| BIBLIOGRAFÍA .....  | 127 |

|              |     |
|--------------|-----|
| ANEXOS ..... | 130 |
|--------------|-----|

## ÍNDICE DE FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| Figura 1. GENEALOGÍA DE TUPAC INCA YUPANQUI ..... | 5  |
| Figura 2. Distribución de Ayllus y Panacas.....   | 17 |
| Figura 3. Administración jurídica inca .....      | 40 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1. Lista de Ayllus, Según Pedro Sarmiento de Gamboa..... | 14 |
| Tabla 2. Lista de Ayllus, Según Cristóbal de Molina .....      | 14 |
| Tabla 3. Lista de Ayllus, Según Polo de Ondegardo .....        | 15 |
| Tabla 4. Lista de Ayllus, Según Bartolomé de las Casas.....    | 15 |
| Tabla 5. Lista de Ayllus recogida por Diego Fernández .....    | 16 |

## ÍNDICE DE ANEXOS

|  |     |
|--|-----|
| Anexo 1. Primera Campaña al Chinchaysuyo ..... | 131 |
| Anexo 2. Segunda Campaña al Chinchaysuyo ..... | 132 |
| Anexo 3. Viaje a Pachacamac.....               | 133 |
| Anexo 4. Primera Campaña al Antisuyo.....      | 134 |
| Anexo 5. Segunda Campaña al Antisuyo .....     | 135 |
| Anexo 6. Primera Campaña al Collasuyo .....    | 136 |
| Anexo 7. Segunda Campaña al Collasuyo.....     | 137 |
| Anexo 8. Campaña al Contisuyo .....            | 138 |

# **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

## **I. EL DERECHO INCA Y EL SISTEMA CARCELARIO DURANTE EL GOBIERNO DE TÚPAC INCA YUPANQUI (1471-1493)**

### **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El presente trabajo de investigación aborda el derecho inca y el sistema carcelario durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui, en el periodo comprendido entre los años 1471 y 1493. Este estudio se enfoca en una aproximación al Derecho Penal Inca, analizando el sistema carcelario y las normas que lo regían, con el objetivo de comprender la administración de justicia y la organización jurídica que caracterizó este periodo.

La investigación destaca la manera en que el gobierno de Túpac Inca Yupanqui se basó en principios fundamentales como la honradez, el trabajo y la verdad, ejes que orientaron tanto la legislación como la aplicación de justicia en el Estado inca. En este sentido, el estudio no solo contribuye al conocimiento del sistema jurídico incaico, sino que también ofrece un análisis integral de las dimensiones políticas y sociales de su gobierno, evidenciando cómo la estructura jurídica, política, económica y social buscaba conducir la conducta de su pueblo bajo un orden armónico y eficiente.

#### **II.1 PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera las conductas sociales y motivaciones de la población del Tahuantinsuyo justificaron la aplicación del Derecho Penal Inca y la instauración de un sistema carcelario durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493)?

#### **II.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿Cuál fue su grado de eficacia como mecanismo de control social del Derecho Penal Inca y el sistema carcelario durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493)?

¿Cómo fue la tipología de faltas y delitos contemplados por el Derecho Penal Inca que fueron específicamente sancionados con carcelería durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493)?

¿De qué manera se estructuro las cárceles y como funciono el sistema carcelario en aplicación del Derecho Penal Inca, durante el gobierno de Tupac Inca Yupanqui (1471-1493)?

### **III. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se justifica en la necesidad de abordar un nuevo estudio sobre la aplicación del Derecho Penal Inca y el sistema carcelario durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493), porque el tema de investigación es poco tratado desde el punto de vista histórico y jurídico considerando al Derecho Penal Inca como un instrumento jurídico y político que coadyubo en el proceso de expansión y dominación en el Tahuantinsuyo, consolidando y legitimando el poder en las diversas esferas del orden político y social. Con esta investigación, demostraremos la penalidad de las diferentes formas de la comisión de faltas y delitos, así como la aplicación de castigos según lo establecido por el Derecho Penal Inca, incluyendo la privación temporal de la libertad de ser el caso y la imposición de penas en sus diferentes modalidades hasta aplicar la pena de muerte según sea el delito cometido, con el propósito de salvaguardar el orden político, social y económico de su gobierno.

### **IV. MARCO TEÓRICO**

#### **IV.1 BASES TEÓRICAS**

La mayoría de los gobernantes Incas en sus respectivos periodos políticos tuvieron diferentes formas de gobernar en específico empleando medidas coercitivas frente a las faltas y delitos, en el periodo de gobierno de Túpac Inca Yupanqui hubo cárceles de detención temporal de acuerdo a la organización jurídica de entonces, la misma que se centra en leyes consuetudinarias que hacían cumplir las disposiciones de acuerdo a su naturaleza, que en algunas veces se hacían cumplir con rigor de acuerdo a la sentencia, si no eran obedecidos por los infractores, estas sentencias eran considerados como penas sujetos a carcelería (centros de detención temporal) que debían cumplirse en sitios estratégicos de características, espantosas que muchas veces estas se encontraban bajo tierra, rodeada de animales feroces, tal conforme lo refieren los cronistas peninsulares, mestizos e indios del siglo XVI - XVII.

Del Busto (2017) refiere: que en el periodo político de Túpac Inca Yupanqui se emitió tres disposiciones que sirvió para legislar el vasto imperio de Tahuantinsuyo basado en una trilogía: premio, castigo y control, el premio era para los que se portaban bien, el castigo para los que se

portaban mal y el control era aplicado para todos y así nadie se corrompiera transgrediendo las normas de convivencia y disposiciones políticas, económicas y éticas. (p. 169)

## **PODER**

Max Weber (1944) refiere que el Poder es “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, inclusive contra la oposición de los demás miembros” (p. 682).

John Locke (1963) refiere:

Entendiendo que el poder político abarca el derecho de hacer leyes que estén sancionadas con la pena capital, estas como consecuencia, del grado de la falta o delito, por tanto estas son sancionadas con penas acorde a la falta o delito, de acuerdo a la reglamentación, con la finalidad de buscar la protección de la sociedad y propiedad; y el de emplear las fuerzas del estado para imponer la ejecución de tales leyes, defender a este de todo atropello y todo ello únicamente con miras al bien público. (p. 93)

Concordando con Weber y Locke, advertimos que el sistema jurídico inca, se basa en el poder del soberano gobernante, evidenciándose un enfoque holístico, donde se entrelaza la ley, la religión y la moralidad en una estructura social rígida y jerarquizada. Por tanto, para mantener un buen gobierno el soberano Inca imponía su poder a través de leyes consuetudinarias las mismas que se aplicaban de manera ejemplar para sancionar las faltas y delitos cometidos contra la sociedad o el Estado los mismos que eran vistos no solo como transgresiones legales, sino también como ofensas contra el orden cósmico y la divinidad.

## **JUSTICIA**

Bernal (2005) menciona a filósofos griegos, para conceptualizar la justicia, donde:

Sócrates entendía que la idea de la justicia era la expresión del interés del más fuerte, en tanto que para Platón la justicia sería más bien como una virtud especial que equilibra a otras virtudes, mientras que para Aristóteles este se encontraría en el punto medio (mesotes) entre el exceso, el defecto y la virtud. (p. 158)

Friedrich Nietzsche (1887) refiere: “una perspectiva genealógica y crítica. Precisando que la justicia no es un ideal trascendental, sino un concepto históricamente construido, un producto del poder y de la lucha de voluntades” (p. 25).

Nietzsche argumenta que la "justicia" a lo largo de la historia es el resultado de la imposición de la moralidad de los débiles sobre la de los fuertes. La justicia, en este contexto, es un concepto que emerge del poder, un acuerdo entre iguales (nobles) para regular sus relaciones. La justicia para Nietzsche no es un principio objetivo, sino una ficción moral que encubre la voluntad de poder. La justicia es, en última instancia, una manifestación de la voluntad de dominación disfrazada de virtud.

Para Brandt (2007) menciona: "la justicia según la concepción filosófica de los pueblos indígenas significa un relacionamiento, un estado de conjunto" (p. 99).

Los conceptos de justicia arriba mencionados por los autores tratados nos hacen inferir que la relación entre justicia y poder en el Estado inca durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui es el hilo conductor de nuestra investigación, por considerar a la justicia en su relación con el poder como un elemento paradigmático de cómo un sistema jurídico puede ser un instrumento fundamental para la consolidación y el mantenimiento de la hegemonía de una élite. A diferencia de las concepciones modernas que buscan la separación de poderes, en el Tahuantinsuyo, la justicia estaba intrínsecamente ligada al poder político, sirviendo a los intereses del Estado y estableciéndose en última instancia la voluntad del soberano Inca por ser considerado un ser de origen divino, por tanto, establecemos la relación en tres aspectos fundamentales:

**-Justicia como Instrumento de Control Social y Político.** La justicia inca era imparcial; su principal objetivo era preservar el orden social y la estabilidad del Estado inca. El Derecho Penal Inca, a menudo draconiano, no buscaba la rehabilitación del individuo, sino la disuasión colectiva a través de castigos ejemplares y públicos. Los delitos más severamente castigados no eran necesariamente los que atentaban contra la vida o la propiedad individual, sino aquellos que desafiaban la autoridad del Estado. La rebelión, la traición, el sacrilegio contra el Inca o el robo de bienes estatales eran considerados delitos de lesa majestad, castigados con la pena de muerte. De esta manera, el Derecho Penal Inca se convertía en una herramienta coercitiva para asegurar la obediencia y la sumisión de los súbditos.

**- Jerarquía de la Justicia como reflejo de la Jerarquía del Poder.** La administración de justicia no era uniforme para todos. La severidad de la pena dependía del estatus social del infractor. Mientras que el pueblo común podía ser castigado con severidad, la nobleza y los

funcionarios de alto rango, aunque no estaban exentos de castigo, tenían una responsabilidad mayor, ya que su transgresión se consideraba una traición a su estatus. El propio soberano Inca era la máxima autoridad judicial, y su voluntad era la ley suprema. Los jueces, desde el Tucuyricoc y hasta los curacas, eran funcionarios del Estado que impartían justicia en nombre del poder central. La estructura judicial, por lo tanto, no garantizaba la igualdad ante la ley, sino que reforzaba la pirámide de poder.

**-La Dimensión Sagrada del Poder y la Ley.** El poder del soberano Inca no era solo político, sino también religioso. Al ser considerado "Hijo del Sol" sus leyes y mandatos no eran meras normas humanas, sino preceptos divinos. Transgredir la ley inca no era solo un delito, sino un sacrilegio que ofendía a la divinidad y, por extensión, a la totalidad del cosmos andino. Esta sacralización del poder convertía la justicia en un acto de purificación para restaurar el orden divino. El castigo no era solo una sanción, sino una expiación, lo que confería al Estado un control absoluto sobre la vida social, moral y espiritual de sus habitantes.

La justicia en el Estado inca no era un sistema autónomo o independiente, sino una manifestación directa del poder del Estado. Estaba diseñada para servir a los intereses de la élite gobernante, mantener el orden social y consolidar el control sobre los vastos territorios del Tahuantinsuyo. Era una justicia que, al ser inseparable del poder y la religión, se convertía en un pilar fundamental para la perpetuación de un Estado teocrático y centralizado.

## CONFLICTO

Foucault (1975) sobre el conflicto refiere:

Replantea radicalmente el concepto de poder, alejándose de la visión tradicional que lo concibe como una sustancia que se posee o un bien que se detenta. Para Foucault, el poder no es algo que se "tiene", sino una relación estratégica que se ejerce. Esta concepción tiene profundas implicaciones para entender el conflicto, ya que, para él, el poder no solo genera conflicto, sino que el conflicto es inherente a la naturaleza misma del poder. (p. 27)

Igualmente, Rosa Calle (1966) refiere que el conflicto “es un fenómeno social en el que dos o más partes perciben que tienen intereses contrapuestos y exteriorizan dicha percepción a través de conductas dirigidas a obtener una respuesta para el mismo” (p. 18).

El concepto de conflicto está estrechamente relacionado con el poder, según Foucault, no es el de un evento extraordinario, sino el de una condición ontológica(moral). El poder es una lucha constante, un campo de batalla en el que las fuerzas se enfrentan y reconfiguran de manera incesante. Por tanto, el conflicto es la expresión vital de esta dinámica y la prueba de que el poder es una relación, no una posesión.

En el sistema político inca, el conflicto no era considerado una dinámica natural ni una parte legítima de la vida social o política. Por el contrario, era visto como una **subversión del orden cósmico y social**, una patología (anomalía) que ponía en peligro la estabilidad del Estado. A diferencia de las sociedades modernas que institucionalizan el conflicto a través de elecciones, sindicatos o tribunales, el imperio inca buscaba evitarlo o suprimirlo de manera radical.

Murra (1978) refiere:

El conflicto en el sistema político inca no se consideraba un motor de cambio, sino un síntoma de desorden que debía ser erradicado. La estabilidad, el orden y la obediencia al Sapa Inca y al principio de redistribución eran los valores supremos, y cualquier forma de conflicto que amenazara ese equilibrio era tratada con la máxima severidad. (p. 13)

## DERECHO

El derecho, en efecto, se halla implantado en el mundo de la realidad vital, tanto social como personal. El derecho tiene algo que ver (y mucho) con la vida de las personas, con la organización política, con los conflictos internacionales, con la economía, con la educación, el derecho es en esencia humana "inherentemente".

El derecho lo crea el hombre, es un producto típicamente humano, el derecho es el resultado de múltiples decisiones de los hombres cuya expresión sólo es posible mediante palabras.

Foucault (1975) considera que:

El derecho articula las relaciones de poder, las formas de verdad y los modos de subjetivación. Habrá que seguir sus insinuaciones sobre cómo ello ocurre y preguntarse cómo entender un derecho traspasado por las imbricaciones que suceden entre esos elementos. (p. 30)

El derecho en el Tahuantinsuyo fue un sistema regulatorio no escrito, de carácter consuetudinario y profundamente teocrático, diseñado principalmente para garantizar el orden, la cohesión social y la eficiencia administrativa de un vasto imperio. En el Tahuantinsuyo el derecho era conceptualizado totalmente diferente al derecho occidental (codificado y formal), por el contrario, fue un ordenamiento vital donde la ley se relacionaba con la moral y la religión.

## **DERECHO PENAL INCA**

Jorge Basadre Grohmann lo calificó al Derecho Penal Inca como "draconiano" y "severo" debido a la crudeza de sus sanciones, cuyo objetivo principal era la intimidación social.

El sistema penal del Tahuantinsuyo es célebre por su severidad draconiana, una característica que los cronistas españoles del siglo XVI – XVII destacaron asombrados por la eficacia que generaba en el orden público, dando origen al mito de que "no existían ladrones ni mentirosos".

La severidad del Derecho Penal Inca no era gratuita; respondía a una lógica teocrática-utilitaria ineludible en un imperio centralizado y con una economía basada en la reciprocidad y la productividad.

Es crucial evitar anacronismos. El sistema penal inca no puede ser medido con los estándares del Derecho Penal Contemporáneo (como el principio de legalidad o la proporcionalidad moderna) ni del Derecho Romano.

Más allá de su残酷, lo que impresiona es la efectividad del sistema para mantener la paz social en un territorio tan vasto y diverso. El Derecho Penal Inca, con su enfoque en la intimidación, logró reducir la criminalidad de alto impacto, asegurando que los súbditos se alinearan con el ideal social del trabajo, el orden y la obediencia, pilares irrenunciables del Tahuantinsuyo.

El Derecho Penal Inca fue un sistema draconiano, teocrático y sumamente pragmático, que subordinó la vida individual a la estabilidad del Estado y la voluntad divina del Inca, logrando un orden social excepcional a un costo humano elevadísimo.

## **IV.2 ESTADO DE LA CUESTIÓN (O ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN)**

José Antonio del Busto (2017) en su libro “El resplandeciente” refiere sobre cómo fue la organización jurídica del gobierno de Túpac Inca Yupanqui.

Tres fueron los principios que guardó Túpac Inca Yupanqui para legislar su vasto imperio: premio, castigo y control. El premio era para los que se portaban bien, el castigo para los que se portaban mal, y el control aplicado de arriba abajo y de abajo arriba para que no se corrompiera a la mitad, era para todos. Las excepciones no existían. (p. 169)

Baudin (1943) en su libro “El Imperio Socialista de los Incas” dice:

Sobre las reglas consuetudinarias, que variaban de un clan a otro, los incas injertaron su ley rigorosa y uniforme. Las primeras subsistieron en gran número, como es natural, en materia de derecho privado; la segunda, mucho más importante, constituyó un derecho civil y penal muy extendido. (p. 303)

Domenack (2022) expresa:

La ley Inca fue la pieza fundamental del éxito del Imperio como organización humana, y cuya misión principal era la de impartir leyes lo suficientemente claras y firmes, con el fin, no precisamente de castigar, sino más bien, de evitar la comisión de los mismos. (p. 61)

Basadre Grohmann (1937) en su libro “Historia del Derecho” narra cómo fueron los procesos de juzgamiento en el estado inca y señala que:

El juzgamiento debió ser público y con pruebas testimoniales y religiosas. Debieron de aplicarse el juramento, el tormento de los acusados y la interrogación a las huacas y oráculos. Se invocó al sol, a los dioses, a las huacas, a las “pacarinas” o lugares de origen a los “malquis” o momias de los antepasados, a los “huaques” o dioses protectores de las tribus. En las cárceles tormentosas hubo verdaderos juicios de Dios, siendo absueltos, como se ha dicho, los que salían vivos. (p. 221)

Luis Valcárcel (2018) en su Libro “Historia de la Cultura Antigua del Perú (Incas)” indica: El derecho incaico, como todo derecho, no es sino una consecuencia del régimen económico. No es solo el derecho civil sino también el penal. Ambas ramas se identifican ante el concepto de interés social basado en la economía. La mentira, que es una infracción moral, pocas veces elevada a infracción jurídica, en el incario, siempre, una infracción jurídica requería castigo. Y otro tanto la pereza. Y con mucha mayor razón el robo, porque es inconcebible en un estado socialista en que todos y cada uno de nuestros miembros gozan de absoluta garantía de sustento. (p. 370)

Lo propio Valcárcel (1959) en su obra “Etnohistoria del Perú Antiguo: Historia del Perú (incas)”, manifiesta que:

Todo era regido por normas y leyes, lo que constituye un verdadero Derecho; no estaban compiladas en forma escrita, pero eran prescripciones tan claras, precisas y poco numerosas que podían ser incorporadas en el acervo individual. Cada uno sabía lo que debía hacer. Lo que se puede llamar la ley del Inca se reduce a muy pocas prescripciones. (p. 120)

Fernando de Santillán (1950) en su libro “Tres Relaciones de Antigüedades Peruanas” menciona:

Las penas de los que iban contra estas cosas que el inga tenía ordenadas impuestas para su gobierno, y también de la que cometían cualquier delito, parece que todas eran arbitrarias. Tenían sus horcas y muchas maneras de castigar y en ellos en unas cosas se excedían mucho y en otras quedaban corta. (p. 51)

El historiador Franklin Pease (1971) en su artículo titulado “Aproximación al delito entre los incas”, donde señala que “El castigo reviste entonces una situación especial, desde que no es un poder humano el que lo establece, sino divino” (p. 55).

José Antonio del Busto (2017) refiere:

Túpac Inca Yupanqui hizo crear cárceles alrededor del Cusco: Una en Sangacancha, laberíntica y subterránea para rebeldes inobedientes y traidores: Otra en Tarcar, lugar frontero Coyachi; una tercera en Bimbilla, para hechiceros, envenenadores, falsos videntes y malos sacerdotes; y una última en Pumapongo, para los acusados no juzgados hasta que se probara su culpabilidad. Las tres primeras causaban verdadero pavor, especialmente la de Cangacancha, en cuyo interior campeaban jaguares y pumas, osos y serpientes, animales traídos del Antisuyo, así como sapos repugnantes y culebrillas venenosas. Entrar a esta cárcel era, casi con seguridad, no salir vivo de ella y las dos últimas eran similar con la diferencia de no ser tan espantosas. (p. 169)

Carlos Alberto Galimberti (1974) en su tesis “Las cárceles del Cusco: Segundo cronistas” nos da a conocer cuántas cárceles hubo y en qué lugar estaban situadas y a cargo de quien estuvo. Además, indica:

El propósito que acompañaba a los Incas en la organización de estas cárceles, donde intimidaban al delincuente, con grandes procedimientos, antes de aplicarle la pena de muerte, era para que los demás se abstuvieran de delinquir. Era pues de grandes tormentos y de muerte. (p. 27)

Urteaga (1938) en su obra “La Organización Judicial en el Imperio de los Incas y en la Colonia” señala :

Que el sistema judicial incaico estaba jerárquicamente estructurado, con administradores de justicia (jueces) designados para distintos casos y niveles de la población, el control se aplica de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba para que no se corrompiera a la mitad, el control era para todos, las excepciones no existían y se basaba en normas

consuetudinarias con castigos severos y procesos rápidos. No existía el concepto de apelación, ni leyes escritas. El sistema judicial incaico era un mecanismo de control social eficaz, caracterizado por su simplicidad, celeridad y severidad de castigos para mantener el orden social. (p. 23)

En su tesis de bachillerato Escobar (s/f), titulada “Derecho penal Inkaiko” menciona:

Que el gobernante, concentraba en sus manos todo el poder, por ello podemos aseverar que su gobierno era despótico y absolutista y que vivir en el imperio inka, era vivir bajo la obediencia más absoluta, bajo la disciplina más severa, sin poder apartarse en los más mínimo de la línea de conducta señalado por el inka, y si esto llegaba a suceder se le consideraba como delito por tanto los infractores eran enviados a las cárceles. (p. 13)

En la tesis de maestría intitulada “Los Delitos y las Penas en el Incanato. Un enfoque Etnohistórico” Bejar (2006) refiere:

Que la sociedad inca fue de carácter colectivista, socialista o comunitaria donde en primer orden están los valores sociales de igualdad, solidaridad y la reciprocidad entre sus miembros. Esta forma de convivencia humana hizo posible que el índice de criminalidad o delincuencia haya sido mínimo, cita a los cronistas Mancio de Sierra Leguizamo, Blas Valera, Louis Baudin quienes refieren que en el Tahuantinsuyo no hubo el ocio o la holgazanería, la mendicidad, la prostitución, el robo y demás vicios, por tanto, para reprimir o prevenir el delito, el Derecho Penal no tenía por qué ser complejo o ampuloso. Por el contrario, fue una administración mínima en tiempo donde la preocupación fundamental fue preservar los bienes jurídicos fundamentales de carácter social o público. (p. 11)

## V. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

### V.1 HIPÓTESIS GENERAL

- La comisión de faltas y delitos y la fuerte cohesión social, basado en el trabajo comunitario como es el Ayni y Mita y la moralidad inca centrada en el ama sua, ama llulla, ama quella, principios morales que regían a la población del Tahuantinsuyo, influenciaron de manera determinante en el desarrollo del derecho penal inca como un sistema normativo consuetudinario que priorizaba la estabilidad del poder y la reparación social mediante el castigo individual y a veces colectivo, regulaba la conducta social y garantizaba el orden y la

estabilidad del Estado inca. Esto se reflejó con la aplicación de penas que buscaban reinsertar al infractor o garantizar el orden social estricto. Bajo el gobierno de Túpac Inca Yupanqui, la expansión del Tahuantinsuyo y la necesidad de integrar a nuevas etnias con diferentes motivaciones y costumbres sociales pudieron haber llevado a la formalización y fortalecimiento de ciertas penas, y la instauración rudimentaria de centros de reclusión (centros de detención temporal) para delitos graves (como la rebelión o el sacrilegio) como mecanismo punitivo y preventivo, ante hechos que amenazaban directamente la estructura estatal y la autoridad del soberano Inca.

## V.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS

1. El Derecho Penal Inca, como sistema normativo consuetudinario basado en principios de justicia, equidad y control social, demostró una alta eficacia durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493) al regular la convivencia y sancionar conductas contrarias al orden establecido. La instauración del sistema carcelario, concebido como un mecanismo punitivo y preventivo, respondía a la necesidad de garantizar la aplicación efectiva de las normas jurídicas y preservar la estabilidad política del Tahuantinsuyo. La ubicación estratégica de las cárceles (centros de detención temporal) en regiones administrativas y centros de poder económico y político permitió una ejecución descentralizada y eficiente de la justicia, asegurando la observancia del derecho penal inca en un territorio extenso y culturalmente diverso.
2. El Derecho Penal Inca, como sistema normativo consuetudinario basado en principios de justicia, tipificó faltas y delitos basados en la moralidad del Ama Sua, Ama Llulla, Ama Quella y con ejemplaridad aplicó las penas y, alcanzó un alto grado de eficacia como mecanismo de control social durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493), debido a su fuerte integración con la estructura sociopolítica del ayllu. Sin embargo, la eficacia del sistema carcelario fue limitada y específica, ya que las prisiones (como el Sancay) funcionaban más como centros de castigo ejemplarizante y a la vez como centros de detención temporal previa a la sentencia para los delitos graves (políticos o religiosos) cometidos por las élites o en los territorios recién conquistados.

3. Durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493), el sistema carcelario inca alcanzó su mayor nivel de organización y rigor, por cierto, teniendo como antecedente el gobierno de su padre el gran soberano Pachacútec con quien cogobernó. Si bien el Derecho Penal Inca se basaba en sanciones ejemplarizantes, primordialmente en la intimidación y la ejecución inmediata (leyes draconianas), este gobernante consolidó el uso de prisiones específicas para clasificar a los infractores según su rango social y la gravedad de su delito, el cual era tomado en cuenta para la aplicación de penas y medidas coercitivas desde los castigos corporales y las penas de aislamiento, destierro, homicidio, rebelión, traición al Estado, castigados con pena de muerte. El propósito del establecimiento de las cárceles y el sistema carcelario era el mantenimiento del orden político, económico y social jerárquico en el Tahuantinsuyo, advirtiéndose que el propósito punitivo del régimen carcelario como la cárcel del Inca, Sancay, Piña y Araway durante el gobierno expansionista de Túpac Inca Yupanqui fue un mecanismo de máxima disuasión y castigo ejemplarizante, reservado principalmente para los delitos políticos y religiosos de las élites y para la neutralización rápida y definitiva de amenazas a la autoridad del soberano Inca.

## **VI. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **VI.1 OBJETIVO GENERAL**

- Analizar la influencia de las conductas sociales y las motivaciones como la obligación de trabajo y la moralidad de la población del Tahuantinsuyo en la configuración, desarrollo y aplicación del derecho penal inca, incluyendo la naturaleza y uso del sistema carcelario, durante el periodo de gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493), enfatizando cómo las normas consuetudinarias, las sanciones y las medidas coercitivas contribuyeron al mantenimiento del orden social, la administración de justicia y la consolidación de la autoridad estatal en el Tahuantinsuyo.

### **VI.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Evaluar el grado de eficacia del Derecho Penal Inca, distinguiendo entre la función preventiva basada en la moralidad (ama sua, ama llulla, ama quella) y la función punitiva

del sistema carcelario (como los recintos de detención temporal), como mecanismos de control social durante el periodo de expansión y consolidación del Tahuantinsuyo bajo el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493).

2. Clasificar los tipos de faltas y delitos contemplados por el Derecho Penal Inca que fueron sancionados según la gravedad de la falta o el delito con el fin de comprender la naturaleza jurídica identificando su tipología y su aplicación de la sanción en relación con la necesidad de control político durante el gobierno expansionista de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493).
3. Describir la estructura de las cárceles y como funcionó el sistema carcelario en aplicación del Derecho Penal Inca, durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493).

## VII. METODOLOGÍA Y FUENTES

### VII.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

- **Tipo de investigación:** Cualitativa
- **Nivel de investigación:** Descriptivo, explicativo

### VII.2 MÉTODOS Y TÉCNICAS

- **Método Histórico:** A partir de este método se ubicará e identificara las fuentes primarias y secundarias que permitirán desarrollar el trabajo de investigación durante el periodo de gobierno de Tupac Inca Yupanqui. En este sentido, para recopilar información de fuentes primarias, se revisará, primeramente, información a partir de crónicas que narran sobre el derecho inca y el sistema carcelario durante el periodo de Tupac Inca Yupanqui. Así mismo, se revisará otros archivos que guardan información sobre los acontecimientos ocurridos, así también se recurrirá a las fuentes de segunda mano como son textos, libros, artículos científicos, tesis, revistas.

- **Método Dialectico:** Este método será utilizado para demostrar los procesos de cambio y de transformaciones políticos y sociales ocurridos durante tiempos pasados hasta el periodo de gobierno de Túpac Inca Yupanqui.
- **Método Inductivo:** En el desarrollo del trabajo, este método contribuirá a alcanzar y encontrar los principios o leyes que regulaban el sistema político, social y económico durante el periodo político de Túpac Inca Yupanqui.
- **Método Deductivo:** Este método nos permitirá detallar los aspectos de una manera general a lo particular, analizando cada cambio ocurrido durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui.

### VII.3 TIPOS DE FUENTES

- **Primarias.** -Las principales fuentes que se utilizarán en este proyecto de investigación y el devenir de la investigación vía tesis serán las crónicas como la de:
  - Guamán Poma de Ayala, en su crónica “Nuevo Crónica y Buen Gobierno”
  - Cieza de León “El señorío de los Incas”
  - Bernabé Cobo “Historia del Nuevo Mundo”.
  - Cabello de Balboa “Miscelánea Antártica”
  - Martin de Murua “Historia del origen y genealogía real de los reyes incas del Perú”
  - Bartolomé de las Casas “De las Antiguas Gentes del Perú”
- **Secundarias.** – Se utilizarán libros, revistas, artículos científicos, tesis, que se ubican en las diferentes bibliotecas y ello implica el estudio, análisis, interpretación del Derecho Penal Inca y el Sistema Carcelario durante el gobierno de Tupac Inca Yupanqui.

## VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDADES                              |    | AÑO 2024 |     |     |     |     |     |     |     |     |     | AÑO 2025 |     |     |     |     |     |     |   |   |  |
|--|----|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|---|--|
|  |    | ABR      | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENR | FEB      | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO |   |   |  |
| ELABORACION DE PROYECTO DE INVESTIGACION | DE | X        | X   | X   |     |     |     |     |     |     |     |          |     |     |     |     |     |     |   |   |  |
| RECOPILACION DE INFORMACION              | DE | X        | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   |     |     |          |     |     |     |     |     |     |   |   |  |
| CLASIFICACION E INTERPRETACION DE DATOS  | E  |          |     | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X        | X   |     |     |     |     |     |   |   |  |
| REDACCION DE TESIS                       |    |          |     | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X        | X   | X   | X   | X   | X   | X   |   |   |  |
| PRESENTACION DE TESIS                    | DE |          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |          |     |     |     |     |     | X   | X | X |  |

## **IX. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

### **IX.1 PRESUPUESTO**

| <b>PARTIDAS</b> | <b>SUBPARTIDAS</b>                     | <b>IMPORTE</b>      |
|-----------------|--|---------------------|
| Bienes          | Libros                                 | S/ 2000             |
|                 | Material de Escritorio                 | S/ 800              |
|                 | Dispositivos<br>Tecnológicos           | S/ 5000             |
| Servicios       | Carnet biblioteca,<br>archivos y otros | S/ 200              |
|                 | Impresiones                            | S/ 500              |
|                 | Copias de texto                        | S/ 600              |
|                 | Anillados, empastados                  | S/ 2000             |
|                 | Pasajes                                | S/ 1600             |
|                 | Otros                                  | S/ 5000             |
| <b>Total</b>    |  | <b>S/ 17,700.00</b> |

### **IX.2 FINANCIAMIENTO**

La investigación será financiada por los tesistas en su totalidad.

## **INTRODUCCION**

El desarrollo del presente trabajo de investigación de tesis intitulada “El Derecho Inca y el Sistema Carcelario durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493)”, trata de analizar y reinterpretar desde una perspectiva histórica la aplicación del Derecho Penal Inca considerado como el derecho consuetudinario único en su género en el mundo, que condujo política, económica, social, cultural y religiosamente al Estado inca a lograr la denominación de una alta cultura con la aplicación de sus normas y leyes basados en la costumbre considerada como la columna vertebral del Estado para conducir a la sociedad, a su vez el Derecho Penal Inca indirectamente es la base para la aplicación del Derecho Indiano durante la colonia y los primeros años de la república.

El primer capítulo trata de la Genealogía y Política de Túpac Inca Yupanqui; el estudio genealógico nos permitirá demostrar el árbol genealógico de procedencia del soberano Túpac Inca Yupanqui a través del proceso político desde el periodo de la confederación cusqueña gobierno de los Incas Lloque Yupanqui, Mayta Capac, Capac Yupanqui, Inca Roca, Yahuar Huacac y Wiracocha hasta el periodo de expansión y consolidación a partir del gobierno de Pachacútec, Tupac Inca Yupanqui y Huayna Capac, enfatizando que durante el gobierno de Tupac Inca Yupanqui su gobierno alcanzo su máxima expansión en los cuatro suyos iniciado por su padre el gran Pachacútec.

El segundo capítulo de la tesis describe el sistema de administración de justicia durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui, administración que se vaso esencialmente en la costumbre, por ello varios tratadistas del derecho y la historia lo denomina como derecho consuetudinario, jerarquizado, normativo y de estricto cumplimiento inspirado en lo divino y la figura del soberano Inca, la aplicación de las leyes se graduaban de acuerdo a la falta y el delito con penas benignas readactativas hasta las penas graves y capitales, donde los delitos estaban codificados, por ello inferimos que el Derecho Penal Inca se considera indirectamente como base para aplicación del Derecho Indiano durante la colonia y el Derecho Republicano.

El tercer capítulo se refiere al sistema carcelario en el periodo del gobierno de Túpac Inca Yupanqui, donde las llamadas cárceles no eran como hoy las conocemos como centros de detención prolongada de acuerdo a la pena impuesta, durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui las cárceles llamadas así por los cronistas del siglo XVI y XVII eran centros de detención temporal mientras durare el periodo de juzgamiento y decisión que por lo general

era de pocos días hasta que se aplicara la pena dictada sea esta de tormento, destierro o capital, las cárceles eran de varios tipos los mismos que estaban establecidos a lo largo y ancho del Tahuantinsuyo.

El presente trabajo de investigación vía tesis se muestra como un estudio de análisis, una nueva interpretación del Derecho Penal Inca, base indirecta del Derecho Indiano y el Derecho Republicano del Perú.

## CAPÍTULO I

### 1. GENEALOGÍA Y POLITICA DE TUPAC INCA YUPANQUI

#### 1.1. GENEALOGÍA DE TUPAC INCA YUPANQUI

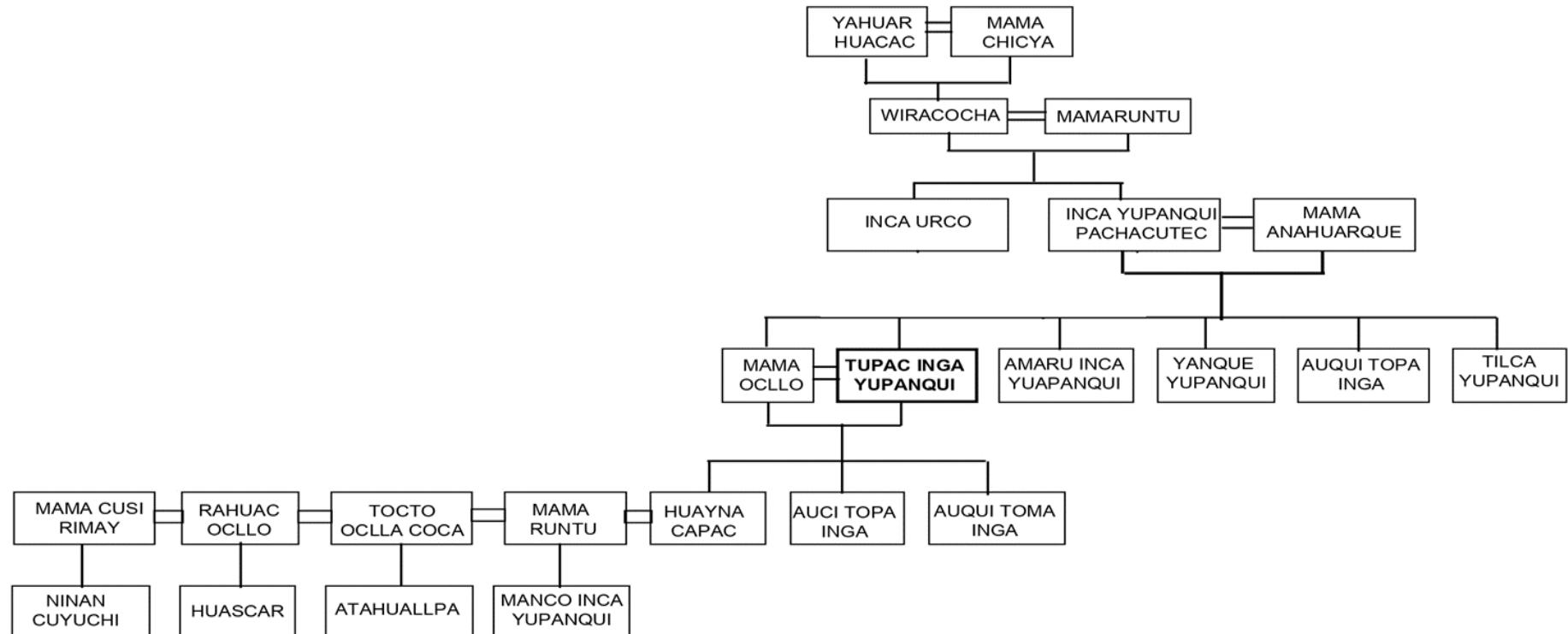
Para elaborar la genealogía de Tupac Inca Yupanqui consideraremos antecedentes de los soberanos gobernantes anteriores a la toma del mando político, religioso y militar los mismos que nos ayudaran a entender de mejor manera la descendencia (linaje) de Tupac Inca Yupanqui y nos basaremos en las lecturas y en el análisis realizado a la documentación escrita en los siglos XVI – XVII (crónicas) de cronistas peninsulares y las obras historiográficas contemporáneas que tratan sobre la historia de los incas, en base a ello nos atrevemos a inferir que el reinado más confuso de toda la historia incaica fue la de Yahuar Huacac (Titu Cusi Guallpa).

Los acontecimientos ocurridos durante el gobierno de Yahuar Huacac la tomamos como base para fundamentar nuestra inferencia, teniendo en cuenta que los relatos vertidos por los cronistas de los siglos XVI y XVII fueron escritos tal como les informaron los quipucamayos sin haberlos analizados en su real contexto sobre todo los hechos que ocurrieron en el proceso político de los gobernantes incas del periodo de la confederación quechua y el periodo de expansión y florecimiento, datos relatados por los cronistas Pedro Cieza de León, Juan de Betanzos, Garcilaso de la Vega, Martín de Murúa y otros, quienes redactaron sus crónicas en función a las informaciones recabadas de los quipucamayos, información conservada en quipus

y pinturas que posiblemente estas hayan sido interpretadas y redactadas posteriormente de distintas formas y obedeciendo a intereses personales y políticos que favorecieran o interesaban justificar el proceso de la invasión, tanto es así que se desnaturalizó la esencia de la información que por varias veces fueron vertidas o contadas, haciendo ello que estas cambiaron la realidad de los hechos, que en muchos casos demuestra que existiera la intención de borrar de la memoria colectiva de la época la verdad de los acontecimientos ocurridos.

Para un mejor entender la descendencia de Túpac Inca Yupanqui presentamos el siguiente árbol genealógico.

### ***Figura 1. GENEALOGÍA DE TUPAC INCA YUPANQUI***



**Fuente:** Elaborado en función a los cronistas Pedro Sarmiento de Gamboa “Historia de los Incas” y Martín de Murua “Historia y genealogía real de los reyes incas del Perú”.

Explicamos bajo la premisa que el análisis de la genealogía del décimo gobernante Túpac Inca Yupanqui es demostrar su descendencia, teniendo en cuenta que la ascendencia al poder en el Estado inca era por sucesión del poder de padres a hijos, es más los estudios genealógicos en investigaciones políticas caso concreto del Estado inca nos facilita comprender la estructura del poder, la ideología, la administración del Estado, los mecanismos de sucesión y legitimación en el poder político-religioso, por tanto no solo debe de entenderse como un simple registro de parentescos, sino más bien como una herramienta metodológica para poder acceder a la interpretación de los lazos genealógicos y las bases políticas y sociales del Tahuantinsuyo, ante tal hecho explicamos de la siguiente manera:

#### - **Legitimación del Poder Político**

En el caso concreto de los incas, la genealogía se debe entender como un instrumento esencial para legitimar el poder político del Sapa Inca por sucesión y de origen divino. Según la cosmovisión andina, los incas descendían de su Dios dependiendo del periodo político al que pertenecían, siendo el curacal, la confederación o el apogeo, y esta ascendencia divina era expresada y reforzada mediante registros genealógicos orales y visuales (panacas, quipus, crónicas). Las investigaciones genealógicas permiten comprender cómo se construyó la autoridad política de los incas desde sus inicios hasta la consolidación de Tahuantinsuyo con Pachacútec, Túpac Inca Yupanqui y Huayna Capac, basado en una herencia política y religiosa.

#### - **Organización Dinástica y Sucesión**

Los estudios de genealogía ayudan a analizar las disputas y continuidades en la sucesión del poder en el Tahuantinsuyo, el sistema de Panacas reales (familias extensas de cada gobernante) era clave para el control del Estado. La investigación genealógica nos ayuda a reconstruir y explicar cómo se elegían al sucesor-auqui del poder político, por mérito, linaje o alianzas, y permite entender conflictos cuya raíz está en una controversia sucesoria de linaje, caso concreto de Túpac Inca Yupanqui.

#### - **Cohesión Social y Memoria Colectiva**

Los estudios de genealogía no solo cumplen una función de sucesión política, sino también social. En los andes prehispánicos, el parentesco real o simbólico servía para estructurar la sociedad. Conocer la genealogía de los incas permite estudiar cómo se establecían las relaciones consanguíneas de descendencia y ascendencia, reciprocidad, solidaridad, redistribución y lealtad entre los grupos étnicos subordinados a la autoridad política de turno y la ciudad capital el Cusco. Estas relaciones eran reforzadas mediante matrimonios políticos, alianzas entre ayllus y la filiación directa o adoptiva con la nobleza inca.

### **- Herramienta de Análisis del Discurso Político**

Los estudios genealógicos también son herramientas críticas para analizar el discurso ideológico del poder. Los incas utilizaron narrativas genealógicas reales o manipuladas para justificar conquistas, alianzas o incorporaciones de pueblos. Por ejemplo, declarar que ciertos jefes locales descendían de uno de los soberanos gobernantes incas, y este discurso era una forma de integrar y someter poblaciones bajo una historia común.

### **- Interpretación de las Crónicas y Fuentes Coloniales**

Los cronistas del siglo XVI y XVII como Cieza de León, Sarmiento de Gamboa, Betanzos o Murúa y otros, registraron genealogías incas como parte de sus relatos. Por tanto, comprender la genealogía a partir de las crónicas nos permite interpretar críticamente, diferenciando elementos mitológicos, políticos y simbólicos. Además, nos ayuda a identificar sesgos introducidos por los españoles en el afán por entender y controlar las estructuras políticas andinas.

## **1.2. INTERPRETACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁRBOL GENEALÓGICO DE TUPAC INCA YUPANQUI**

### **1.2.1. Inca Yahuar Huacac (Titu Cusi Huallpa)**

Fue hijo de Inca Roca y Mama Micay, nacido en el pueblo de Huallacanes quien antes de asumir el poder tenía por nombre Titu Cusi Huallpa, al ceñirse con la borla del poder tomó el nombre de Yahuar Huacac quién se casó con Mama Chiquia, hija de un sinchi ayarmacá, con quien procreó hijos, el mayor fue Paucar Ayllu quien no fue designado para suceder a su padre, siendo el segundo Pahuac Huallpa Maita, nombrado heredero del poder, además a los soberanos incas les estaba permitido por la sociedad inca, en que pudieran procrear otros hijos con otras mujeres fuera de la pareja real, toda vez que los soberanos gozaban de ser polígamos, en base a esa reminiscencia el Inca Yahuar Huacac, aparte de sus dos primeros hijos, tuvo en sus concubinas a Uiccho Topa, y a Marcayuto hijo engendrado en una mujer del pueblo de Huallacan.

La elección de Pahuac Huallpa Maita como Auqui o futuro soberano, acto que no fue de agrado y aceptación de los Huallacanes quienes deseaban que Marcayuto corrinara con su padre.

Haciendo un comentario sobre esta realidad política la pretensión de los Huallacanes evidencia que durante el gobierno de los incas como fue el caso del gobierno de Yahuar Huacac existió rivalidades por alcanzar el poder entre los hijos de los soberanos engendrados en el Cusco y en otros lugares fuera del Cusco, situación que siempre puso en rivalidad a los

sucesores del poder de los incas gobernantes, como es el caso narrado entre los cusqueños y los Huallacanes.

Ante la elección de Pahuac Huallpa Maita como Auqui de Yahuar Huacac, los Huallacanes invitaron a este príncipe para que fuera al pueblo de Paullu, al cual el Auqui Pahuac Huallpa Maita aceptó la invitación y se dirigió a las tierras de los Huallacanes con un séquito de cuarenta orejones, los Huallacanes instalados en Paullu, armaron una emboscada, asesinando a todos los cuzqueños conjuntamente al Auqui, situación que mereció la ira y destrucción de dicho pueblo de Huallacan por parte de Yahuar Huacac, tras este hecho de sangre no se designó en remplazo del fallecido Pahuac Huallpa Maita a otro Auqui.

Después de la muerte de Pahuac Huallpa Maita auqui hijo de Yahuar Huacac continuo con su expansión territorial, Sarmiento de Gamboa (1942) “atribuye la dominación de diez pueblos nuevos; posiblemente el séptimo Inca llegó a hacer pequeñas conquistas en los alrededores del Cuzco, como todos sus antecesores, y se apoderó de ciertas tierras en el Condesuyo” (p. 91).

Lo propio Cieza de León (1967) refiere:

Que los condesuyos conspiraron, y aprovecharon para llevar a cabo sus planes. Durante una fiesta en la cual el Inca estaba algo bebido, uno de ellos se acercó al monarca y le asestó un golpe sobre la cabeza. Turbado, Yahuar Huacac se levantó diciendo: “¿Qué hicistes, traidor?”. Esta fue la señal planeada por los condesuyos se lanzaron matando a todos cuantos podían. El Inca, viendo que se trataba de una conspiración, quiso refugiarse en el templo del Sol, pero fue en vano; no tardó en caer asesinado. (pp. 125-126)

Tras la muerte de Yahuar Huacac, los Condesuyos se lanzaron matando a todos cuanto podían, el alboroto y desconcierto en el Cuzco fue grande, las mujeres, espantadas, gritaban aterradas, la población en general clamaba a los dioses piedad, calma y venganza, pasado el primer momento de estupor y restablecido el orden, se reunieron los orejones para ver quién iba a suceder en el poder, toda vez que Pahuac Huallpa Maita, el heredero, había sido asesinado anteriormente por los Huallacanes.

Del análisis de fuentes consultadas inferimos que la etapa final del reinado de Yahuar Huacac, es tan violenta y controversial según cronistas y estudiosos de los incas, será quizás por la costumbre de encubrir la verdad, y sólo contar los hechos que placían a los soberanos posteriores, salvo mejor parecer.

### **1.2.2. Wiracocha**

A la muerte de Inca Yahuar Huacac y no habiendo sido designado el sucesor del Inca fallecido, una vez que el que le iba a suceder en el trono fue asesinado por los Huallacanes y desde ese momento no se había designado al sucesor, ante esta crisis política la población, los sacerdotes, funcionarios ligados al Inca y los dirigentes de los Ayllus aliados a Yahuar Huacac, previo una decisión acalorada optaron por designar a Atun Topa Inca, quien designado como sucesor de Yahuar Huacac y reconocido como Wiracocha. Sarmiento de Gamboa (1942) refiere que “Viracocha primigeniamente se llamaba Atun Topa Inga, hijo menor legítimo de Yahuar Huacac y de Mama Chiquia” (p. 91).

Cieza de León (1967) menciona, sobre el hecho:

Como consecuencia de la muerte de Yahuar Huacac y no existiendo el sucesor o Auki designado se produjo una división en la opinión entre los orejones; en la reunión llevada a cabo para elegir al nuevo jefe, unos deseaban que no hubiese más incas, y que fuese gobernada la confederación por destacados miembros de ella; mientras otros sostenían que, sin un sinchi, todo lo ganado se podía perder. La discusión iba acalorando el ambiente, cuando una mujer de los Hanan Cuzco dijo: “¿En qué estáis ahí? ¿Por qué no tomáis a Viracocha Inca, pues lo merecen bien?”. Estas palabras determinaron la elección de Viracocha. (p. 128)

Rostworowski (1953) también refiere:

Siguiendo una costumbre muy antigua, el Inca tomó junto con la borla una ñusta por mujer. Los cronistas coinciden en que esta ñusta fue Mama Runtu, natural del pueblo de Anta. De este matrimonio debía nacer, entre otros hijos, el futuro Pachacutec. La prueba la tenemos en las “Informaciones” de Toledo. Entre los naturales llamados a declarar en Yucay, el dos de julio de 1571, se presentó Pedro Pongo Xiue Paucar, natural del pueblo de Anta; dijo tener ochenta y un años y “que su abuelo fue tío de pachacuti ynga Yupanqui hijo de Viracocha, porque su hermana del dicho su abuelo fue muger del dicho viracocha ynga e madre del dicho pachachuti ynga. (p. 94)

### **1.2.3. Inca Yupanqui - Pachacútec**

Fue hijo del octavo Inca Wiracocha y la coya Mama Runtu, nació en el palacio de Cusicancha (casa de regocijo), pertenecientes a la dinastía Hanan Qosqo, Inca Yupanqui (Pachacútec) fue el tercer hijo, tuvo por hermanos a Inca Roca, Inca Urco, Topa Yupanqui, Capac Yupanqui, Apu Paucar, Inca Roca Tupac y otros por la misma condición de soberano de su padre Wiracocha.

Ante las noticias que preocupaban a las panacas reales asentadas en el Cusco, en que los Chancas liderados por Asto Huaraca y Tomay Huaraca se aproximaban a reconquistar el

Cusco, situación que sumió a la población en una crisis y desesperación, situación que motivo a Wiracocha a abandonar el Cusco y trasladarse al valle de Yucay (Huchuy Qosqo) antes a ello designo como su Auqui a su hijo Urco a quien le compartió la borla imperial, para que se le reconociese como tal. Inca Urco quedó desde entonces cogobernante de la confederación, recibiendo el acatamiento y respeto de sus súbditos.

Las nuevas noticias de la proximidad de las tropas Chancas que se encontraba muy próximos al Cusco, generaron desesperación en la población especialmente en las panacas reales asentadas en el Cusco, el pánico se apoderó de la ciudad; se sabía que los Chancas tenían la reputación de crueles y sanguinarios. Ante tal circunstancia la duda y el desaliento se apoderaron del consejo de orejones, el desconcierto no tuvo límites en la ciudad. Todo estaba casi perdido y las esperanzas eran muy escasas, situación en que eligieron a Inca Yupanqui para que se encargara de la defensa de la ciudad del Cusco ante la huida de su padre Wiracocha y su hermano Urco.

Inca Yupanqui tomó el mando para la defensa; con este hecho mostraba no solamente su valor y arrojo personal, sino que supo imponerse como jefe a los generales veteranos de su padre y lograr la fidelidad de su hermano Inca Roca. Su autoridad no fue discutida siendo tan joven, y tomó la conducción de la defensa de la ciudad del Cusco y la resistencia a la invasión de los Chancas, alcanzando derrotar a los Chancas en sus pretensiones y logrando expulsarlos, producto de ello el consejo de ancianos del Cusco lo designaron como soberano y recibiendo el nombre de Pachacútec.

Pachacútec se casó con Mama Anahuarque con quien tuvo hijos y cogobernó, con tres de sus hijos, uno de ellos fue Amaru Yupanqui quien tenía grandes cualidades de administrador, mas no así para las guerras, razón por lo que Pachacútec no lo tomo en cuenta para la sucesión al poder, el otro fue Yanque Yupanqui quien retorno de Quito al Cusco al llamado de Pachacútec, pero este no accedió al poder por exceder en edad para hacerse del cargo de soberano, ante tal circunstancia Pachacútec propuso a Cusi Yupanqui como su digno sucesor cediéndolo la mascaypacha a su joven hijo y al que lo llamo Tupac Inca Yupanqui.

Cieza de León (1967) al respecto refiere:

Sintiose tan pesado y quebrantado que, sintiéndose poco bastante para ello ni tampoco para entender en la gobernación de tan gran reino, mando llamar al Gran Sacerdote y a los orejones y más principales de la ciudad y les dijo que ya él estaba viejo que era más para estarse junto a la lumbre que no para seguir los reales; y, pues así lo conocían y entendían decía en todo verdad, que tomasen por Inca a Tupac Inca Yupanqui, su hijo, mancebo tan esforzado como ellos habían visto en las guerras que había hecho y que le entregaría la borla, para que por todos fuese

obedecido por Señor y estimado por tal; y qué se daría maña como los del Collao fuesen castigados por su alzamiento y muertes que habían hecho a los orejones y delegados que entre ellos quedaron. Respondieron a estas palabras, los que por el fueron llamados, que fuese hecho como lo ordenase, y en todo mandase lo qué fuese servido, porque en todo le obedecieron como siempre lo habían hecho. (pp. 179-180)

Pachacútec, durante su gobierno demostró su gran capacidad de estrategias militares, destaco en otros campos como la planificación urbanística del Cusco, creó leyes, reformas religiosas y filosóficas, consolidando el imperio del Tahuantinsuyo.

#### **1.2.4. Tupac Inca Yupanqui**

Nació en el Cusco el siglo XV, sus padres fueron el gran Pachacútec y su madre la coya Mama Anahuarque, perteneció a la dinastía Hanan Qosqo, desde muy joven asumió el correinado junto a su padre entre 1456 y 1461, lo que le proporcionó una invaluable experiencia militar y administrativa antes de tomar el poder absoluto, tuvo varios hermanos por la misma condición de su padre que tuvo varias concubinas, pero los hermanos que cooperaron militarmente y administrativamente durante su gobierno fueron Yanque Yupanqui y Amaro Topa desde el instante en que asumió el poder en 1471, para ello Tupac Inca Yupanqui debió tener 30 años de edad.

Túpac Inca Yupanqui, accede al poder previa una selección que hizo su padre Pachacútec entre sus hermanos, su padre inclino su decisión para que sea su Auqui heredero del poder por sus bondades, cualidades de guerrero y administrador, situación que fue positivo para la expansión, innovación y consolidación del poder y dominio de los Incas, sobre todo agrando el territorio inca sometiendo a los señoríos del norte específicamente el Chinchaysuyo.

Se casó con Mama Ocllo (su hermana y esposa principal) con quien tuvo a su hijo Huayna Cápac, así mismo tuvo varios hijos con varias concubinas por su condición de ser soberano entre ellos a Ccapac Huari, Titu Atauchi, Auqui Toma, Cusi Rimay y otros más, producto de alianzas políticas con diversas ñustas y mujeres de linaje regional.

Túpac Inca Yupanqui, murió en Chinchoro en 1493, envenenado por una de sus esposas llamada Chuqui Ocllo para que favoreciera con su muerte a su hijo Cápac Huari engendrado con dicha mujer. Tras dicho suceso se designó como Inca al muy joven Huayna Cápac.

Murúa (1946) refiere de este Inca: “El baleroso Tupa Inga Yupanqui, a quien los indios celebran como el más famoso y memorable de todos sus Yngas y Reies, por las grandes conquistas que hizo, y la mucha horden y concierto que puso a este reino” (p.15).

### **1.3. TUPAC INCA YUPANQUI EN EL PODER POLÍTICO**

Desde muy joven siendo aún aquí (príncipe) se distinguió por sus exitosas campañas militares que lo llevaron a la anexión de diversos reinos y señoríos al Tahuantinsuyo como Guarco (de Cañete), Ishma (de Lurín y Rímac), Collique (del Chillón) siendo su más famosa conquista a los señoríos del norte, como el bastión Chimú, integrando al Tahuantinsuyo toda la costa norte del Perú. Se identificó con su ánimo expansionista de su progenitor y adquirió experiencia de guerrero y administrador, su espíritu emprendedor lo llevó a incursionar en las tierras de los Chachapoyas, Cañaris y Cayambis.

Túpac Inca Yupanqui durante su gobierno, continuó la obra de su padre, expandiendo y consolidando el Estado inca. Emprendió la conquista del Antisuyo la Selva Alta o Rupa Rupa acompañado de sus generales Otorongo Achachi y Chalco Yupanqui, logrando anexar extensas áreas ideales para el cultivo de coca y el aprovisionamiento de hierbas medicinales, plumas de aves exóticas y abundante madera.

Derrotó la gran rebelión de los collas del Altiplano y consolidó el dominio inca en la región de Charcas. Avanzó más al sur y extendió el Collasuyo, conquistando a los Tucumanes, Huarpes, Cuyos, Diaguitas, Atacamas y Araucanos dominó el Purén y Tucapel territorio de Argentina y Chile, traslado a las poblaciones collas como mitimaes, llegando incluso al paso del Chacao, el "fin del mundo" (Chiloé, Chile), a través del territorio mapuche, estableció los límites meridionales del Imperio en el río Maule Chile.

Continuó la construcción de llactas, colcas, pucaras, callancas, tambos y la ampliación del Capac Ñan (camino inca). El nuevo orden impuesto por los incas provocaba el descontento y rebelión de muchos curacas o señores regionales, Túpac Inca Yupanqui fue duro en la represión matando a muchos sublevados y trasladando a otros como mitimaes.

La tradición inca le atribuye la implantación del sistema de yanaconas, prisioneros de guerra que, en lugar de ser ejecutados, eran llevados como personal de servicio perpetuo para la nobleza y el Estado.

Túpac Inca Yupanqui se dedicó, después de realizadas sus colosales conquistas, a organizar el extenso territorio. Realizó la repartición de la tierra e impuso la administración y justicia en todos los sectores del Tahuantinsuyo. Profundizó el sistema de los mitimaes (mitmas), tal como ideó su padre Pachacútec.

Murúa (1962) refiere que Tupac Inca Yupanqui era un guerrero por excelencia y buen administrador: “Fue inca de grande ánimo y fortaleza y muy temido y respetado de todos sus vasallos, de suerte que cualquier cosa que les mandaba, se cumplía al punto sin dilatación donde quiera” (p. 57).

También Guamán Poma de Ayala (1993) menciona sobre Topa Inga Yupanqui, que: Tenía su celada, uma chuco, azul oscuro, anaspacra, mascaypacha y su chambi y uallcanca y su manta de torne azul y su camiseta de todo tocapo, y cuatro ataderos a los pies, muy gentil hombre alto de cuerpo, y muy gran sabio y muy entonado, paz y amigos con los principales caballeros, y amigo de fiestas y banquetes, amigo de honrar a las mujeres principales, y grandísimo hombre de guerra, enemigo de mentirosos, que por una mentira lo mandaba matar. El que comenzó a mandar que aderezasen todos los caminos reales y puentes, y puso torreones hatun chasqui, churochasqui, y mesones, y mando que hubiese corregidores tocricoc, alguaciles uata camayoc, oidores, presidente, consejo de estos reinos Tahuantinsuyo camachic, y tuvo asesor incapantan rimac procurador y protector runa yanapac, secretario incaq quipocnin, escribano Tahuantinsuyu quipoc, contador huchaquipoc, y puso otros oficios. Y, mandaba guardar las dichas ordenanzas antiguas y después por ellas hizo otras ordenanzas. (p. 89)

Túpac Inca Yupanqui se identificó con el Tahuantinsuyo, gobierno buscando el bien común y por este camino alcanzó el Estado inca la abundancia. A ningún hombre le faltaba nada, excepto la libertad. Pero, así como los hombres de hoy están hechos a sus propias leyes, así los hombres del Tahuantinsuyo estuvieron hechos a las suyas.

### 1.3.1. Cápac Ayllu (Panaca)

Túpac Inca Yupanqui al igual que los soberanos antecesores a él, en muestra de poder que ostentaban durante el periodo político de su gobierno, formaron sus Panacas para seguir ejerciendo poder político, social y económico ante la población, y de ser el caso la toma de decisiones, puesto que una de las características de la política inca era de tipo hereditario ósea de sucesión entre ellos, existía la ascendencia familiar.

Los nobles con ascendencia Inca estaban agrupados en Panacas del Hanan Qosqo y Urin Qosqo y estos ayllus estaban ubicados dentro del valle del Cusco. En la historiografía moderna acerca de los incas se conoce a partir de los escritos de Sarmiento de Gamboa en (1942) refiere: “Las 10 panacas del Cuzco se habrían formado a lo largo de un proceso histórico en el que cada soberano fundó su propia panaca” (p. 185).

Túpac Inca Yupanqui, al igual que los soberanos Incas anteriores a él generaron sus ayllus o panacas, los descendientes del soberano Tupac Inca Yupanqui formaron una de las más prestigiosas y poderosas panacas conocido como Cápac Ayllu.

Rowe (1985) el Cápac Ayllu, estaba dividida en tres parcialidades:

El Ayllu collana con los descendientes de Tupa Inca Yupanqui, el Ayllu payan con los descendientes de Amaru Tupa, y el Ayllu cayao con los descendientes de Yanque Yupanqui, estos ayllus pertenecían al Cápac Ayllu los descendientes de los hermanos del Inca. (p. 232)

**Tabla 1. Lista de Ayllus, Según Pedro Sarmiento de Gamboa**

| Gobernante               | Panaca o ayllu    |
|--------------------------|-------------------|
| Manco Cápac              | Chima Panaca      |
| Sinchi Roca              | Raura Panaca      |
| Lloque Yupanqui          | Avayni Panaca     |
| Mayta Capac              | Usca Mayta Panaca |
| Capac Yupanqui           | Apu Mayta Panaca  |
| Inca Roca                | Vicaquirau Panaca |
| Yahuar Huacac            | Aucaylli Panaca   |
| Viracocha Inca           | Sucso Panaca      |
| Pachacútec Inca Yupanqui | Hatun Ayllu       |
| Tupac Inca Yupanqui      | Capac Ayllu       |
| Huayna Capac             | Tumipampa Ayllu   |

Fuente: Pedro Sarmiento de Gamboa, Historia de los Incas, 1942. Buenos Aires

**Tabla 2. Lista de Ayllus, Según Cristóbal de Molina**

|                      |   |                     |
|----------------------|---|---------------------|
| 1.Chima panaca Ayllu | - | Manco Capac         |
| 2.Yaura panaca Ayllu | - | Sinchi Roca         |
| 3.Huaymin Ayllu      | - | Lloque Yupanqui     |
| 4.Uscamayta Ayllu    | - | Mayta Capac         |
| 5.Apumayta Ayllu     | - | Capac Yupanqui      |
| 6.Viraquiray Ayllu   | - | Inca Roca           |
| 7.Aucaylli Ayllu     | - | Yahuar Huacac       |
| 8.Cusco panaca Ayllu | - | Viracocha Inca      |
| 9.Hatun Ayllu        | - | Pachacuteq          |
| 10.Capac Ayllu       | - | Tupac Inca Yupanqui |

Fuente: Cristóbal de Molina, Relación de las Fabulas y Ritos de los Incas. pp. 2-15

**Tabla 3. Lista de Ayllus, Segundo Polo de Ondegardo**

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| Chima panaca Ayllu | Manco Capac         |
| Haguayni Ayllu     | Lloque Yupanqui     |
| Uscamayta Ayllu    | Mayta Capac         |
| Apumayta Ayllu     | Capac Yupamqui      |
| Uicaquirao Ayllu   | Inca Roca           |
| Aucavilla Ayllu    | Yahuar Huacac       |
| Subsu panaca Ayllu |                     |
| Iñaca panaca Ayllu |                     |
| Capac Ayllu        | Tupac Inca Yupanqui |

**Fuente:** Polo de Ondegardo, Informaciones acerca de la Religión y Gobierno de los Incas.pp.4-34

**Tabla 4. Lista de Ayllus, Segundo Bartolomé de las Casas**

| Ayllus de Hurin | Ayllus de Hanan  |
|-----------------|------------------|
| Chima Panaca    | Vicaquirao Ayllu |
| Raurau Panaca   | Aucaylli         |
| Haguaini        | Cucco Panaca     |
| Usca Maita      | Iñaca Panaca     |
| Apo Maita       | Capac Ayllu      |

**Fuente:** Bartolomé de las Casas, Antiguas Gentes del Perú.cap. XVII.pp.90-91

En total podemos ver diez ayllus: cinco del Hurin y cinco del Hanan. El autor no atribuye los ayllus a sus verdaderos fundadores.

**Tabla 5. Lista de Ayllus recogida por Diego Fernández**

|                   |                     |
|-------------------|---------------------|
| Chima Panaca      | Manco Capac         |
| Raura Panaca      | Sinchi Roca         |
| Usca Mayta Panaca | Lloque Yupanqui     |
| Apo Mayta Panaca  | Mayta Capac         |
| Aguanin panaca    | Capac Yupanqui      |
| Vica cupa         | Inca Roca           |
| Aoca              | Yahuar Huacac       |
| Cococ panaca      | Viracocha           |
| Hatren            | Pachacútec          |
| Capac             | Tupac Inca Yupanqui |
| Tome bamba        | Huayna Capac        |

**Fuente:** Diego Fernández, Historia del Perú, tomo II. cap.VII. p. 81

Diego Fernández (el palentino), (1963): recogió la tradición de los descendientes directos e inmediatos de los incas, ha conservado, también la relación de los ayllus históricos, aunque con una designación muy adulterada.

En las tablas 1,2,3,4 y 5 los ayllus de los soberanos gobernantes Incas, se advierte que los autores refieren un ayllu para Túpac Inca Yupanqui con la denominación de Cápac Ayllu, ello evidencia que el Cápac ayllu se organizó internamente en tres secciones jerárquicas: Collana que es la línea principal del Inca, Payan y Cayao eran líneas auxiliares que reflejaban la estructura tripartita andina, líneas de descendencia del Inca fallecido a excepción de su sucesor, que tenían la responsabilidad de cuidar la momia del Inca, su palacio y sus propiedades, y mantener su memoria y culto.

El Cápac Ayllu se consideró como el linaje de más alto rango dentro de la división del Hanan Cusco, asociado directamente con la figura de Túpac Inca Yupanqui, cumplía funciones de mantenimiento del linaje y la élite real asegurando la continuidad y pureza de la sangre real y la existencia de una élite gobernante capacitada y legítima para asegurar la estabilidad política y la justificación divina del imperio inca, también cumplían roles rituales y religiosos para la cohesión y el orden moral del vasto imperio, lo propio cumplían roles de apoyo al gobierno en la función de administradores y gestores del imperio durante la implementación de las políticas de administración de los recursos del Estado y la defensa militar del Tahuantinsuyo.

*Figura 2. Distribución de Ayllus y Panacas*



**Fuente:** Informe del Licenciado Polo de Ondegardo al Licenciado Briviesca de Muñatones sobre la perpetuidad de las encomiendas en el Perú (1561). Sobre el plano de Dumbarton Oaks (Harvard University), adaptado a la relación de Ayllus por el Lic. Smiht Muñiz Huarachi.

#### 1.4. GOBIERNO DE TUPAC INCA YUPANQUI

Túpac Inca Yupanqui, hijo de Pachacútec y sucesor del trono, lideró una de las etapas más expansivas y decisivas del Tahuantinsuyo. Su gobierno inició en 1471 hasta 1493. Representó la continuación del proceso de expansión territorial iniciado por su padre. Su gobierno no se limitó a lo militar, sino que estuvo profundamente relacionado ideológicamente con los aspectos económicos, religiosos, administrativos y culturales bases ideológicas fundamentales en la cosmovisión andina. Además, las campañas militares ejecutadas por Túpac Inca Yupanqui no pueden entenderse sólo como actos de conquista, sino como parte de una política de integración y reestructuración del mundo andino, legitimada por las alianzas y adaptaciones culturales y lo explicamos de la siguiente manera:

##### a) Fundamentación Histórica

###### -Consolidación y Expansión Territorial

Las crónicas escritas por los españoles en los siglos XVI y XVII consultadas como fuentes primarias y textos de la historiografía peruana relacionados con el periodo de gobierno de Tupac Inca Yupanqui coinciden en que dirigió campañas hacia:

**El Chinchaysuyo:** Sometió pueblos del actual Ecuador como a los Cañaris, quiteños Huancavilcas (Guayaquil) y Carangues.

**El Collasuyo:** Derrotó en varias batallas a los collas, Lupacas, Carangas, Paria, Cochabambas, Amparaes y otros pueblos aymaras del Altiplano.

**El Antisuyo:** Exploró la región amazónica de difícil acceso, conquistando a los Opataris, con fines de expansión simbólica más que dominio efectivo.

**El Contisuyo:** Ingreso a la costa sur peruana, integrando pueblos como los Huarco, Chinchas y los Nascas.

Estas campañas no sólo implicaron conquistas militares, sino que también la anexión de territorios, la construcción de infraestructura vial (Cápac Ñan) y arquitectónica estratégica como, tambos, templos, fortalezas, ciudades, así como la incorporación de pueblos al Tahuantinsuyo en zonas de frontera vía el convencimiento y atracción económica (agricultura) con la participación de la mano de obra de los mitimaes, de igual manera el aspecto religioso con la participación de los sacerdotes, sus dioses, huacas y sus centros religiosos, garantizó un dominio efectivo y duradero.

#### **-Carácter Diplomático y Simbólico**

Las campañas ejecutadas por Túpac Inca Yupanqui combinaron la fuerza militar con la diplomacia. Muchos pueblos y señoríos fueron integrados mediante alianzas matrimoniales, étnicas, económicas y promesas de reciprocidad estatal, consolidando un sistema de gobierno centralista más político-administrativo que estrictamente militar.

#### **-La Expedición Mítica a la Polinesia**

Algunas crónicas mencionan que Túpac Inca Yupanqui lideró una expedición marítima hacia el oeste (Polinesia), lo que, si bien aún es objeto de debate, se postula la idea de un afán expansionista no solo territorial sino cósmico, relacionado con el poder sobre los cuatro suyos del universo conocido y dominado por los incas.

#### **b) Fundamentación Antropológica**

##### **-Imposición e Integración Cultural**

Las campañas ejecutadas por Túpac Inca Yupanqui en el Tahuantinsuyo, no fueron simplemente destructivas, sino que fueron procesos de reorganización política del territorio. Los incas respetaban a las autoridades locales como los Curacas a cambio de su lealtad, los territorios incorporados también eran beneficiarios con la redistribución de los recursos económicos para su manutención, así como también recibían prendas de vestir y transmitían elementos de su cosmovisión como el culto al Sol dios supremo de los incas, también a las huacas, apus y para asuntos de Estado se comunicaban a través de su lenguaje el quechua.

### **-Reestructuración del Paisaje Sagrado**

Túpac Inca Yupanqui, siguiendo la política de su padre basado en la lógica andina del **ceque** considerado como espacios sagrados ordenados ritualmente, transformó los paisajes conquistados, fundó ciudades importantes en los cuatro suyos como Tumibamba en Ecuador, Pampu Chinchaycocha, Huamanga, Jauja, Cajamarca, y otros, reubicó poblaciones (mitimaes) y promovió la integración ideológica del Tahuantinsuyo en la metrópoli-Cusco.

### **-El Rol del Poder Simbólico – Religioso**

Para los pueblos andinos, durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui, el poder no era solo coercitivo, sino espiritual. Su autoridad se fundamentaba en su ascendencia divina y su rol como intermediario entre el cosmos y los hombres. Las campañas eran parte de un proceso de "sacralización del territorio", no solo de dominio.

El gobierno de Túpac Inca Yupanqui se caracterizó por una combinación equilibrada entre la capacidad militar, la diplomacia y la organización administrativa, que le permitió ejecutar campañas exitosas en vastas regiones del Tahuantinsuyo.

Túpac Inca Yupanqui utilizó:

La **estratégica militar** para el sometimiento de los pueblos bajo una notable visión, siendo fundamental la logística alimentaria a partir de los depósitos en las pirwas, qolqas y los tambos que garantizaban la alimentación y el abastecimiento de sus tropas y la infraestructura de caminos (Cápac Ñan), las campañas fueron cuidadosamente planificadas, bajo una política de conquista flexible, que combinaba la fuerza militar con la diplomacia. Antes de iniciar una invasión (guerra), enviaba emisarios que ofrecían pactos de sumisión pacífica a cambio de beneficios, como protección, integración a las redes comerciales y acceso al Cusco. Solo cuando las negociaciones fallaban, recurría a la guerra directa, empleando tácticas de cerco, emboscada y movilidad, aprovechando el conocimiento del terreno andino.

Otra estrategia fue la **reorganización sociopolítica** de los territorios conquistados, para ello reubicó poblaciones (mitimaes) para asegurar la lealtad al Estado y difundir la cultura inca, garantizando así un control ideológico y económico duradero. A través de esta medida, consolidó la hegemonía cusqueña sin necesidad de mantener guarniciones permanentes en todas las regiones.

El gobierno de Túpac Inca Yupanqui se distinguió por su racionalidad política y militar, donde cada conquista respondía a una visión de integración y permanencia. Sus estrategias de expansión no solo consolidaron el dominio territorial, sino que fortalecieron la estructura

administrativa del Estado inca, sentando las bases para el esplendor del Tahuantinsuyo hasta tiempos de su hijo Huayna Cápac.

## 1.5. CAMPAÑA AL CHINCHAYSUYO

### 1.5.1. Primera Campaña al Chinchaysuyo

En su primera campaña hacia el oeste y luego al norte conquistó pueblos en la región del Chinchaysuyo.

Del Busto (1996) refiere que:

La primera campaña al Chinchaysuyo tuvo a su cargo Túpac Inca Yupanqui, secundando por sus generales Yanque Yupanqui y Tilca Yupanqui, sus hermanos paternos. El objetivo era conquistar el país de los chachapoyas y rendir a su monarca Chuquisocta, así mismo durante estas visitas también se reclutaron ejércitos para el enfrentamiento con las grandes naciones del Chinchaysuyo, se efectuaron conquistas menores por el camino para luego toparse con el primer y formidable rival. Los chachapoyas dieron fiera guerra y los ejércitos, estuvieron a punto de fracasar; pero pronto cambio la situación, se les tomó la fortaleza de Piajapalca y aprisionó al soberbio Chuquisocta. (pp. 27-31)

Así mismo Cieza de León (1967) refiere: que durante este trayecto al Chinchaysuyo se efectuarían visitas pacíficas a territorios ya conquistados por su padre Pachacútec como; Jauja, Tarma, Chachapoyas, Paltas y Cañaris, etc.

Fue a Xauxa, a donde los Guancas le hicieron solemne recibimiento, y envió por todas partes mensajeros haciendo saber cómo él quería ganar la amistad de todos ellos, sin les hacer enojo ni darles guerra; por tanto, que pues oían que los Incas del Cusco no hacían tiranías ni demás a los que tenían por confederados y vasallos y que, en pago del trabajo y homenaje que le daban, recibían dellos mucho bien, los Yauyos hicieron lo mismo y los de Apurímac y otros muchos, a los cuales recibió bien dándoles a unos mujeres y a otros coca y a otros mantas y camisetas y poniéndose del traje que tenía la provincia donde él estaba, que fue por donde ellos recibían más contento. (p. 187)

Túpac Inca Yupanqui después de las sangrientas batallas a los líderes o jefes de los pueblos enemigos los apresaba y los hacia conducir en calidad de prisioneros conjuntamente que el botín de conquista al Cusco, ocupando el sector de Chanapata hoy conocido como el barrio de Santa Ana, a muchos de ellos los incorporó a la nobleza regional. Tras el sometimiento y la posterior anexión de los Chachapoyas al Tahuantinsuyo, el soberano Inca dispuso para que un grupo de Hatun Runas y mitimaes desde el Cusco sean trasladados hasta el oriente, territorio ocupado por los Chachapoyas con el propósito de ejercer control

demográfico de la zona y generar la difusión de los conocimientos incas tales como: idioma, arquitectura, agricultura, astronomía, religión.

Siguiendo su política expansionista Túpac Inca Yupanqui y sus ejércitos se dirigieron en dirección norte acompañados de sus generales conquistando a los pueblos de Chota, Cutervo (Cajamarca), Pucamuros o Bracamoros actual Jaén a los Paltas del actual Ecuador y después a los Huancavilcas (Guayaquil), lo propio sometió a los Cañaris después de férreo enfrentamiento.

#### **Ver Anexo N.<sup>o</sup> 1**

#### **1.5.2. Segunda Campaña al Chinchaysuyo**

La búsqueda de valles y tierras fértiles y un buen clima para efecto de agricultura hicieron que Túpac Inca Yupanqui y su ejército por segunda vez ejecutaran campaña al Chinchaysuyo teniendo como objetivo principal la conquista de Quito hoy Ecuador, para ello salió del Cusco secundado por sus generales y un contingente militar de aproximadamente doscientos cincuenta mil hombres, en el trayecto enfrento a los pueblos sublevados, castigándolos y volviéndolos vasallos a su gobierno, dejando mitimaes leales a su gobierno para que controlasen a los pueblos insubordinados, llegó a Cajamarca y al territorio de los Cañaris quienes liderados por Pisar Cápac líder de los Cañaris y Pillaguaso líder de los Quilacos, ofrecieron resistencia defendiendo sus tierras y vidas.

Túpac Inca Yupanqui les envió mensajeros invitando a los dos monarcas a rendirse, pero ellos respondieron estar en su patria y naturaleza, y que ellos eran libres y no querían servir a nadie, ni ser tributarios.

Del Busto (1996) afirma:

Que para conquistar a los Cañaris, desde el Cusco se enviaron embajadas llevando consigo regalos y a la vez les persuadieron con invitaciones para que estos pueblos aceptaran su anexión pacífica al Tahuantinsuyo, pero los jefes Cañaris no aceptaron y lucharon contra los incas, una vez derrotados los pueblos Cañaris por los ejércitos de Tupac Inca Yupanqui, este soberano Inca mando a construir en el espacio conquistado importantes ciudades con plazas, templos y centros militares, como es el caso del pueblo de Tumbesamba, desde donde ejercían el control y la vigilancia de los pueblos Cañari.(pp. 36-37)

Así mismo Sarmiento de Gamboa (1942) refiere:

Desta respuesta se holgaron Topa Inga y los suyos, porque no querían sino hallar ocasión para llevallo todo a las puñadas, por poder robar, que era su principal intento. Y así, ordenaron su gente, que, según dicen, eran más de doscientos y cincuenta mil hombres diestros en guerra; marcharon contra los cañaris y quitos, arremetieron los unos a los otros, y todos peleaban animosísima y diestramente. Y estuvo gran rato la victoria dudosa por parte de los cuzcos, porque los quitos y cañaris apretaban reciamente a sus enemigos. Y viendo el Inga esto, levantóse sobre las andas animando a su gente, y hizo seña a los cincuenta mil hombres que había dejado sobresalientes para socorrer a la mayor necesidad. Y como dieron refresco, por un lado, desbarataron a los quitos y cañaris, y siguieron el alcance, haciendo y matando cruelmente, apellidando: “¡Capa Inga Yupangui, Cuzco, ¡Cuzco!”. Todos los cinches fueron muertos, y prendieron a Pillaguaso en la vanguardia, y a nadie daban vida, por despojarlos y por poner temor a los demás que lo oyesen. (p. 136)

Alcanzada la victoria, Túpac Inca Yupanqui prosiguió hacia el septentrión y pasó por Tiquizambi, Cayambi y Puruaes. Tuvo un recio encuentro en Latacunga, finalmente, cuando todo estuvo listo, desde Latacunga se lanzó sobre Quito, su objetivo militar. La población se entregó sin resistencia, por lo que Túpac Inca Yupanqui tomó posesión del lugar y lo integró al Tahuantinsuyo.

En Quito hizo otro alto que sirvió para curar a los que venían heridos. La población era importante mas no muy desarrollada urbanísticamente. Túpac Inca Yupanqui determinó fundar allí una verdadera ciudad del más puro estilo inca. Desde entonces Quito conoció la arquitectura imperial. Para conmemorar su última victoria y el nacimiento de su hijo, fundó en el lugar de Surampalli la ciudad de Tumebamba. Le dio grandes edificios y muy resplandecientes, sumándole una connotación sagrada que antes no tenía.

Cieza de León (1967) refiere:

Túpac Inca Yupanqui antes de dejar Quito y partir al Cusco: no sólo dejó a Quito y a Tumebamba convertidas en florecientes ciudades del Tahuantinsuyo, sino que sus comarcas quedaron también con grandes depósitos de víveres y habitadas por ingentes cantidades de mitimales que enseñaban nuevas técnicas. A todos dejó contentos, convertidos los unos en hatunrunas y los otros en mitimacunas. Al salir de tierra quiteña en todas partes adoraban al Sol y tomaban las costumbres de los Incas, tanto que parecía que habían nacido todos en el Cuzco; y a Túpac Inca Yupanqui queríanlo y amábanle tanto que le llamaban Padre de todos, buen Señor, justo y justiciero. (p. 190)

**Ver Anexo N.<sup>o</sup> 2**

### **1.5.3. Visita de Tupac Inca Yupanqui a Pachacamac**

Túpac Inca Yupanqui continuo con su travesía de retorno desde Tumebamba recorriendo la ruta al sur, hasta llegar a Paramonga y luego a Pachacamac, estos hechos son afirmados por Cieza de león (1967):

El Inca anduvo hasta que llegó al valle de Pachacamac, donde estaba el templo tan antiguo y devoto de los Yuncas, el Inca respeto y venero al oráculo e hizo construir templos, imponiendo como requisito no alterar el espacio sagrado, también ordeno a la gente hacer grandes sacrificios y fiestas muy deseado de ver por él, después de un tiempo abandono la costa y continuo su ascenso a los andes visitando pueblos como Huarochirí, atraviesa la nevada sierra de Pariacaca, que es no poco de ver y notar su grandeza y cuan grandes escaleras tiene, y hoy día se ven por entre aquellas nieves, para la poder pasar. Y visitando las provincias de la serranía y proveyendo y ordenando lo que más convenia para la buena gobernación, llegó al Cuzco donde fue recibido con grandes fiestas y bailes y se hicieron en el templo grandes sacrificios por sus victorias (pp. 196-197).

Lo propio Sarmiento de Gamboa (1942) añade a lo referido por Cieza:

Topa Inga Yupanqui entró al Cuzco con el mayor, más solemne y más rico triunfo que jamás Inga había entrado en la Casa del Sol, trayendo muchas diversidades de gentes, extrañezas de animales, innumerables suma de riquezas y toda la gente muy rica. Entre los trofeos estarían, en lugar preferencial, los hombres negros, los pellejos y quijadas de animales y la metálica silla de latón. Y concluirá el cronista: “duraron estas fiestas un año. (p. 139)

**Ver anexo N.<sup>o</sup> 3**

## **1.6. CAMPAÑA AL ANTISUYO**

### **1.6.1. Primera Campaña al Antisuyo**

Túpac Inca Yupanqui encontrándose en Cusco después de su campaña en el Chinchaysuyo, emprendió una primera campaña hacia el Antisuyo, visitando pueblos como Paucartambo y conquistando a los Opataris, durante el tiempo que duro su campaña al Antisuyo, dejo a su hermano mayor Yanque Yupanqui y a su padre Pachacútec en el gobierno.

Túpac Inca Yupanqui partió del Cusco al mando de su ejército, con dirección a la región del Sol naciente y que por este camino llegó a Caxaroma, a cuarenta leguas del Cusco, lugar que era ya sujeto al Inca Pachacútec. Allí los naturales informaron que lo que seguía al oriente era una tierra que siempre llovía en ella y la gente que en esas tierras vivían en una sola casa larga y grande y que en cada casa de aquellas cabían mil y dos mil hombres, allí vivían juntos teniendo vida en común, muchas de estas gentes andaban con prendas ligeras y algunos desnudos a causa de que la tierra la consideraban caliente y esta gente era viciosa y de muy

poco trabajar, por lo general siempre llevaban consigo sus arcos y flechas listos para la caza de papagayos, micos, aves y algunos cuadrúpedos que los podían cazar para su alimentación.

Del Busto (1996) refiere:

Al entender que el inka venia conquistando la tierra por las armas, algunos caciques salieron de paz. Sus presentes eran siempre los mismos: papagayos, guacamayas, monos, perezosos y osos hormigueros, plumas y plumajes, miel de caña, arcos de chonta y flechas ornamentales. Por excepción, presentaban algún oro en polvo, sin duda extraído en arena de los ríos. Los indígenas, a su vez, eran obsequiados con sal, también se le repartió uncus y yacollas para que cubriesen su desnudez, porque están acostumbrados a vivir en cueros. (p. 62)

Del análisis a la primera campaña al Antisuyo se asevera que el único que documentó esta campaña fue el cronista Juan Diez de Betanzos, Túpac Inca Yupanqui para esta primera campaña al Antisuyo llevo muchos soldados, la campaña duro muchas semanas de lo previsto, por tanto, empezó a escasear los alimentos. A la selva llana continua la selva virgen y se tuvo que gastar fuerza y tiempo en talar los árboles y hacer caminos. A todo esto, aparecieron las enfermedades tropicales. Los hombres de las alturas comenzaron a flaquear. Todo hace pensar que habían llegado hasta el territorio de los Opataris.

Túpac Inca Yupanqui dio la orden de retornar al Cusco. El ingreso a la capital inca, pese a la derrota infligida por la selva, fue triunfal. El Inca Pachacútec presenció una vez más el desfile de la victoria. Ante él pasaron los vencidos Antisuyos ataviados a su manera, grandes adornos de plumas coloridas y “algunos tigres y culebrones amaro”, en realidad jaguares cautivos y boas adormiladas.

Túpac Inca Yupanqui, todos los trofeos los presentó a su padre Pachacútec y le pidió que los pisase, pero el Inca estaba tan viejo que no lo pudo hacer. Entonces fue que Pachacútec, queriendo participar del triunfo, mandó a dos hijos suyos que le levantasen en peso que quería pisar aquello y honrar a su hijo y aceptarle el servicio que le había hecho. Hollados los trofeos por el viejo soberano, seguidamente Túpac Inca Yupanqui pidió a su hermano Amaru que hiciera igual, por lo que éste pisó también los trofeos.

Esta primera expedición al Antisuyo hizo que las tierras de los Opataris, desde entonces, se convirtiera en tierras de dominio del Inca.

**Ver Anexo N.<sup>o</sup> 4**

### **1.6.2. Segunda Campaña al Antisuyo**

Tras la muerte de Pachacútec, Túpac Inca Yupanqui mando a los Antis que le dieran nuevos testimonios de obediencia, el cual significo actos de adoración y sacrificios, exigiéndoles además unas astas de lanzas de palma para el servicio del Coricancha. Los embajadores antis que recibieron el pedido lo tomaron a mal y, por esta causa, huyendo del Cusco, volvieron a la selva y contaron a sus parientes la intención del Inca.

Al cabo de un tiempo los antis se mostraron descontentos y se declararon en franca rebelión. Esta acción de los antis generó en Túpac Inca Yupanqui una convocatoria a sus generales a quienes les expuso su plan de controlar la zona alta de la selva, luego conformo un poderoso ejército dividió en tres guarniciones, tomó el mando de una de las guarniciones del ejército y partió del Cusco tomando la ruta ya conocida de Opatari. Las otras dos guarniciones los confió al general Otorongo Achachi, que entró por el Valle de la Serpiente, y al general Chalco Yupanqui, que llevaba la imagen del Sol y entró por Pilcopata.

Del Busto (1996) refiere:

Que las tropas de Tupac Inca Yupanqui, ingresando al territorio de los Opataris, a cuyos habitantes castigaron y devolvieron a la obediencia. No queriendo quedarse ahí Túpac Inca Yupanqui, aprovechando las tropas que tenía, prosiguió la penetración hacia la salida del sol. Mas como la montaña de arboleda era espesísima y llena de maleza, no podían romperla, ni sabían por dónde habían de caminar para dar en las poblaciones escondidas muchos estaban en el monte. Y para descubrirlas subíanse los exploradores en los árboles más altos, y adonde veían humos, señalaban hacia aquella parte. Y así iban abriendo el camino, hasta que perdían aquella señal y tomaban otra. Y de esta manera hizo el Inga camino por donde parece imposible poderse hacer. (p. 67)

Así mismo Cobo (1956) refiere:

La penetración a la tierra de los antis fue durísima para ello se tuvo que vencer las dificultades de tan ásperos caminos en la fragosa y nevada cordillera y las espesas selvas y arcabucos que dividen aquellas provincias Yuncas de las de la Sierra. (p. 194)

Túpac Inca Yupanqui y sus generales, sometió cuatro grandes naciones: Opatari, que fue más castigada y pacificada que conquistada; Manosuyo, de la que no hay mayores noticias; Manaríes o Yanaximes, “que quiere decir los de las bocas negras”, por pintarse sus guerreros los labios con este color; y, por último, el país de los Chunchos, avistándose desde él la región de los Chiponahuas o Musos. Fue así cómo Túpac Yupanqui ganó el oriente de su dominio, el Antisuyo, con su Selva Alta o Rupa Rupa.

**Ver Anexo N.<sup>o</sup> 5**

## **1.7. CAMPAÑA AL COLLASUYO**

### **1.7.1. Primera Campaña al Collasuyo**

Túpac Inca Yupanqui se encontraba ejecutando la segunda campaña en el Antisuyo, circunstancias en que desertó de su ejército un aborigen colla de nombre Coaquiri, quien se dirigió al Collao, propalando la noticia por toda la región colla, que Túpac Inca Yupanqui había muerto en la selva y que, por ende, ya no había Inca.

Anoticiados los señores y curacas del Collao, al estar descontentos con la sujeción a la autoridad del Inca, por tanto procedieron a rebelarse matando a los gobernadores puestos por el Inca y juntaron sus fuerzas para cobrar su libertad, entendiéndose este suceso en el Cusco como una gran rebelión, el gobernador que se había quedado en el gobierno de la ciudad Yanque Yupanqui, despachó a un Chasqui o mensajero para que diese cuenta al Inca sobre lo que ocurría en el Collao; habiendo tomado conocimiento de lo que ocurría en el Collasuyo, el soberano Inca organizó lo mejor de su ejército para dirigirse al Collasuyo, dejando en la dirección de la expedición y exploración del Antisuyo a Otorongo Achachi, por tanto con algunos de sus capitanes y parte de su ejército, salió por Paucartambo, y sin llegar al Cusco, se encaminó al Collao por detrás de las sierras de Vilcanota, y vino a salir a Chungará, tomando por las espaldas al ejército de los collas.

El ejército de Túpac Inca Yupanqui, tenía por generales a Larico, su primo carnal, su hermano Conti Yupanqui y Quíguar Túpac. Con este ejército penetró el Inca al Collao y al encontrar a los collas parapetados en varias fortalezas, les dio guerra y ganó las batallas de Llallahua, Asillo, Arapa y Pucará, todo en tierras de Collasuyo.

Murúa (1962) refiere:

Pero al fin, vencidos de la multitud y valor de la gente del Ynga y de los fuertes capitanes que llevaba consigo, fueron sujetados, destruidos y asolados, y fueron presos los caciques principales llamados Chuca Chuca y Pachacuti Coaquiri. Y venidos a poder de Tupa Inga Yupanqui, para escarmiento de los demás y atemorizar con este castigo a todo el Reyno, los mando desollar, y sus cueros mando poner en sus tambores que usaba en la guerra, luedo de ello con infinita cantidad de oro y plata y innumerables riquezas, cautivos y prisioneros, dio la vuelta hacia el Cusco, y llegando cerca del Cusco envió llamar a su hermano Otorongo Achache, que estaba aguardándole con los despojos de la conquista de los Andes y con el ejército que allá hauia dexado en Paucartambo, doze leguas del Cuzco.

Y así juntándose los exércitos entro en el Cuzco con un soberbio triunfo qual nadie hauía entrado, haciendo espantosa y admirable muestra de obstentación del número de cautivos señores y principales, ansí como hombres como mugeres, y de infinitos millares de la gente

pobre y común. Y entrando en el Cuzco, de donde salieron a recuir Amaro Tupa Inga su hermano y todos sus parientes y deudos, fue al templo del sol y allí sacrificó, de los más principales señores que traya cautivos. (pp. 59-61)

## Ver Anexo N.<sup>o</sup> 6

### 1.7.2. Segunda Campaña al Collasuyo

Luego de las campañas del Antisuyo, y la primera campaña al Collasuyo, el Inca se interesó por mirar al sur. Después de la batalla de Pucará los collas y las tropas de Túpac Inca Yupanqui habían capitulado en Chucuito como parte de la primera intervención al Collasuyo, las expectativas y la ambición del soberano Inca era expandir los límites de sus dominios políticos más allá del Collao. Túpac Inca Yupanqui quería trasponer el río Desaguadero, tomar posesión de lo que restaba de las tierras del Collao y siempre con dirección al sur hasta llegar al final de la tierra.

Cobo (1956) refiere:

Que pasados algunos años que gastó en ordenar las cosas del gobierno Túpac Inca Yupanqui se dispuso a hacer jornada a Collasuyo. Antes de partir prometió al Sol y a los otros dioses, que, si le favorecían, no había de llegar a su corte (del Cusco) antes de llegar a la Ticsicocha, que es tanto como el cabo del mundo; porque estaba persuadido que no había más mundo que las tierras de que él tenía noticias. (p. 196)

Para tal efecto el Inca salió del Cusco para iniciar la segunda campaña al Collasuyo con el fin de supervisar a los pueblos ya conquistados y tomar posesión de otros.

Cieza de León (1967) también indica:

Yendo victorioso adelante de los Charcas atravesó muchas tierras e provincias y grandes despoblados de nieve, hasta que llegó a lo que llamamos Chile y señorío conquistó todas aquellas tierras, envió capitanes a saber lo de adelante, los cuales dicen que llegaron al río de Maule. En lo de Chile hizo algunos edificios y tributaronle de aquellas comarcas mucho oro en tejuelos. Dejó gobernadores y mitimaes y, puesto en orden lo que había ganado, volvió al Cuzco. (p. 204)

El arribo del Inca a la ínsula tuvo atisbos religiosos, pues éste fue el lugar donde el dios Huiracocha había creado al Sol, la Luna y las Estrellas. El Inca era el Intiq Churin, el Hijo del Sol y de la Luna, por tanto, su visita a aquel lugar tuvo una apariencia de llegada al solar de sus antepasados.

Túpac Inca Yupanqui ingresó al templo que existía allí desde tiempos inmemoriales, detenido varios días en la ínsula (isla del Sol), mandó edificar un palacio y otros recintos. Luego hizo cumplidos sacrificios al astro rey y, en las balsas de totora, regresó a tierra firme.

El siguiente punto fue Tiahuanaco, donde hizo un alto para ver sus famosas ruinas. Quiso informarse de los naturales del pueblo, indagando quien o quienes eran autores de la arquitectura existente, a ello respondiéndoles los indios que no lo sabían ni habían tenido noticia en qué tiempo se hubiese edificado, salvo que allí el Kon Tiki Huiracocha había creado a los hombres. Tiahuanaco, según los collas, era la cuna de la humanidad.

Túpac Inca Yupanqui continuo con sus conquistas a los Carangas, Paria, Cochabamba y Amparaes, conquistas que resultaron ser verdaderos campos de batalla que sirvieron para elegir el camino hacia las Charcas, las regiones remotas de Tucumán, quienes dieron obediencia sometiéndose a la autoridad del Inca, es cuando envió gobernadores y mitimaes que les enseñasen los usos y leyes de su reino.

Ejecuto el último avance hacia el sur oriente incursionando al territorio de los chirihuanaes o chiriguanaes quienes vivían al levante de Chuquisaca, Tomina y Tarija, eran oriundos de la selva paraguaya, región a la cual dispuso que un aproximado de 10 000 hombres se dirigieran con el propósito de averiguar más sobre los Chirihuanaes y tomar control sobre el lugar conquistado.

Túpac Inca Yupanqui teniendo noticia de las grandes provincias de Chile, hizo abrir caminos para ellas por la provincia de los Lipes, atravesando la Cordillera de los Chichas y la Cordillera de los Lipes, llegando en medio de incontables penurias a la provincia de Atacama, desde Atacama Túpac Inca Yupanqui despachó a diversos orejones para espiar y explorar el valle de Guasco y otros lugares del sur, inspeccionando disimuladamente hasta Copayapú, hoy Copiapó donde los lugareños ofrecieron escaramuzas y peleas ligeras, tras las cuales optaron por capitular, el próximo objetivo fue Cuquimpu, hoy Coquimbo, el Inca Túpac Inca Yupanqui de allí pasó conquistando todas las naciones que hay hasta el valle de Chili – Aconcagua, conquista que no fue nada fácil existiendo cruentas batallas en que derrotó Túpac Inca Yupanqui a los dirigidos por Tambolongo y Michamalongo.

Posteriormente a la toma del Aconcagua se produjo la batalla del Mapacho lugar donde se concentraron los integrantes de la tribu de los araucanos produciéndose una sangrienta batalla con los del ejército inca quienes se alzaron con la victoria, el ejército inca fijó la frontera en la orilla diestra del Maulé.

En resumen, la campaña al Collasuyo significó la ocupación y fundación de diecinueve centros civilizadores: cuatro entre los aimaras, siete entre los Atacamas, cinco entre los Diaguitas y tres entre los Picunches. Los territorios colonizados principales fueron: Atacama, Copiapó, Coquimbo, Llay-Llay, Quilpué y Marga-Marga en el valle de Aconcagua o Talagante, Maipo y Melipilla en la región el río Maipo, la conquista inca a Chile significó una

nueva organización política basado en una organización curacal, estableciéndose la tecnología de los canales de riego y el perfeccionamiento de la agricultura, la introducción de los camélidos de carga, el conocimiento del maíz y el uso del ají para condimentar. Se construyeron guarniciones militares (destacan las de Pucara, Cerro Chena y el Maulé) y se llevaron a los mitimaes que les inculcaron la vida sedentaria, así también generaron enseñanzas políticas, económicas, religiosas, lingüísticas, uso de los quipus y el calendario.

De esta manera Túpac Inca Yupanqui, fijo el límite definitivo en el río Maule y emprendió su retorno al Cusco. Luego de haber instaurado el culto al sol y tras haber nombrado curacas cusqueños como gobernantes de esta provincia.

Murúa (1962) menciona:

Dio horden en los caminos reales que ay desde el Cuzco hasta Chile y hasta las Charcas por arriba, y hacia abajo los de la sierra y llanos hasta Quito, todo con tanto concierto que parecía que él estaua presente y se hallaua en todo, y mientas estas cosas se hacían fue a dar una vista a los chachapoyas y a visitar algunas provincias. (p. 62)

**Ver Anexo N.<sup>o</sup> 7**

## 1.8. CAMPAÑA AL CONTISUYO

Túpac Inca Yupanqui continuando con la política de expansión y dominio de territorios heredados políticamente de su padre, avizoró dominar los llanos próximos a la parte central del litoral, para tal efecto en el Cusco se planeó la campaña al Contisuyo con el objetivo de dominar a los pobladores de los llanos de la costa centro-sur, para este propósito salió del Cusco junto a su ejército en conquista de los valles costeros del centro -sur dirigiéndose al Contisuyo, para esta campaña atravesaron la ruta que une los pueblos como Curahuasi y Vilcashuaman luego de ello, bajó a la región yunga por el camino de Huaytará, llegando al valle de Pisco donde, pese a que hubo algunas guerrillas y porfías, el ejército inca logró la sumisión de los lugareños, igual situación sucedió con los pobladores de los valles de Ica y Nasca, pueblos que optaron por capitular con el contingente militar venida del Cusco.

En su recorrido más al norte, no se dio como lo ocurrido con los valles anteriores, el soberano Chincha conocido como Chinchay Cápac, les esperó bien preparado militarmente con más de 30 000 hombres de guerra para ello contando con los pueblos vecinos, situación que hacía pensar en un enfrentamiento bélico muy sangriento, cosa que no se dio por la oportuna intervención de la diplomacia inca quienes actuaron con mucha sagacidad y ello permitió a que este valle se sometiera pacíficamente, este hecho permitió entrar a Túpac Inca Yupanqui al valle de Chincha y como tan grande y hermoso lo vio al valle, se alegró mucho. Tratando de

congraciarse con sus nuevos súbditos Túpac Inca Yupanqui alabó las costumbres de los naturales y con palabras amorosas les propuso que tomasen las costumbres del Cusco las que viesen que les interesaba. Los chínchanos optaron por simular y obedecieron en todo.

Túpac Inca Yupanqui con su ejército se dirigió al valle del Huarco, hoy Cañete, donde no existió acción similar a los valles ocupados anteriormente, situación que condujo a las armas entre ambos bandos, desconociéndose la victoria de tal hecho de sangre. Lo cierto es que llegó el verano y los fuertes calores costeños enfermó a la gente del Inca, hecho que obligó a retroceder sus tropas con dirección al sur-Cusco, mientras que los Huarcos consolidaron el dominio de su valle y cogieron sus provisiones y semillas y procedieron a sembrar los campos, también fabricaban armas para rechazar las posibles invasiones de las tropas Inca, que si de repente volvieran y para ello ya estaban preparados militarmente.

Los naturales de los valles de la costa se animaron por la rebelión, situación que, a los Chinches, Icas y Nascas les ayudó a que recuperaran su independencia. En el otoño próximo, Túpac Inca Yupanqui adelantó su regreso al litoral y por medio de amenazas los sometió a subordinarse a su autoridad a los habitantes de los valles de la costa sur del litoral sometidos anteriormente.

Quedaba, pendiente el valle del Huarco por conquistar, para lo cual construyó el Inca una ciudad en las estribaciones de Lunahuaná, urbe que llamó Cusco, como la capital imperial. Asegurado su aprovisionamiento el Inca inició la guerra, la misma que fue muy larga, duró tres años, existió mucho derramamiento de sangre, pero el ejército Huarco no se rindió, la guerra encontrabase en sus finales, circunstancias en que Túpac Inca Yupanqui envió una embajada ante la viuda del soberano Huarco toda vez que el líder Huarco había muerto en la lucha, los integrantes de la embajada inca persuadieron a la viuda de Huarco para que optara por capitular, porque era deseo del Inca, y el de la Coya obsequiarle su propio señorío, para que ella continuase como soberana del valle.

Apu Achachi integrante de la embajada inca, quién había sido nombrado con antelación visitador quechua del valle, se encargó de llevar el mensaje. La soberana del valle de Huarco lo creyó y entonces Apu Achachi le solicitó que a modo de albrisas hiciese una gran fiesta marítima con sus embarcaciones y guerreros, según uso y costumbre del lugar.

Cobo (1956) refiere:

La viuda, creyendo ser verdad... concedió lo que le pedía (Apu Achachi) y mandó para cierto día que le señaló el mismo visitador, que todos los del pueblo saliesen a la mar en sus balsas a festejarlo; todo lo cual se efectuó; y estando los indios en la mar con sus instrumentos musicales y mucho regocijo bien seguros de la cautela y engaño del visitador, entraron en el pueblo dos capitanes del Inca y se apoderaron dél; lo cual visto desde la mar por la Cacica y sus vasallos, no tuvieron otro (re)medio que rendirse. (p. 203)

Este hecho no es otra cosa que una estrategia de guerra, se continuo astutamente y de manera inmisericorde con asesinar a los aborígenes Huarcos que salieran a tierra se les diera muerte, como lo cuentan los descendientes de ellos y se relacionan con los grandes montones de huesos que existen en el lugar.

Luego del triunfo Túpac Inca Yupanqui despobló el nuevo Cusco (Lunahuaná) y sembró el valle de mitimaes, puso gobernador inca y levantó frente al mar la más agraciada y vistosa fortaleza que había en todo el reino del Perú, la fortaleza del Huarco, también llamada fortaleza de Cerro Azul.

**Ver Anexo N.<sup>o</sup> 8**

## **1.9. ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN EL GOBIERNO DE TÚPAC INCA YUPANQUI**

### **1.9.1. Organización Política**

La organización política de los incas desde el periodo curacal con Manco Cápac comienza con el proceso de establecimiento de sus bases políticas en función a su proceso de expansión territorial y en función a las políticas de gobierno establecidas en cada uno de los pueblos o ayllus incorporados al gobierno de los incas, que en su mayoría presentaban un substrato común, cada uno de ellos tenía sus propias autoridades, divinidades e incluso presentaban una gran diversidad lingüística, este proceso político inca estaba en constante actualización de sus normas y disposiciones de las autoridades políticas quienes se alineaban a las características políticas dispuestas por los soberanos, el Estado inca presenta una característica política de tipo patriarcal, clasista, teocrático y militarista, pero esta política se basó en la tolerancia al orden social y político preexistente en las poblaciones.

Túpac Inca Yupanqui ejerció su gobierno heredando el poder de su padre el Inca Pachacútec quien después de vencer a los Chancas en 1438, estableció en el espacio geográfico de su gobierno cuatro suyos, denominándola Tahuantinsuyo para un mejor control y

administración del territorio y la población al mando de sus respectivos gobernantes regionales llamados Suyuyoc Apu, quienes dependían políticamente del Inca.

La estructura política inca, presenta una característica vertical subordinado, quienes ejercían gobierno político eran personas que estaban ligados al poder bajo vínculos diversos, siempre anteponiendo la voluntad y autoridad del soberano Inca, el ejercicio de la función política era de carácter local, regional y estatal, cumpliendo funciones políticas, administrativas y jurisdiccionales.

Guamán Poma de Ayala (1993) afirma:

Que existieron varias autoridades que desempeñaron cargos estatales. Entre los cargos están: el Curaca, un asesor de gobierno o Incap Rantin Rimac; un procurador o protector del pueblo Runa Yanapac; un secretario real o Incap Quipochi; un escribano o Tahuantinsuyo Quipoc y un contador o Hucha Quipoc. Los tres últimos fueron quipucamayos, los Tucuyricuc o gobernadores y a sus respectivos alguaciles o Huatacamayoc, Tahuantinsuyo Camachic o Consejo de los Viejos, también llamado Consejo Real o Consejo Supremo, el único consejo de reinos. (pp. 139-140)

### 1.9.2. Organización Social

El Estado inca fue multiétnico, esta condición se inicia desde el siglo XII cuando Manco Cápac toma posesión del valle del Akamama en las faldas del cerro Huanacaure, sometiendo a los pobladores del valle durante el periodo Curacal, luego durante el periodo de la confederación de igual modo se anexo a varios ayllus o pueblos y alcanzando su extensión máxima en el periodo Imperial 1438 estableciéndose el Tahuantinsuyo con los cuatro suyos, durante este largo periodo de dominación inca la organización social fue estratificada y jerarquizada en clases sociales, las cuales, sin embargo, no eran cerradas, existiendo movilidad social, donde las personas podían ascender al estrato social superior por sus méritos, las clases sociales fueron: la realeza conformado por el Qhapaq o Sapac Inca – (Hanan o del Hurin), la Coya, el Phiwichuri (hijo primogénito), el Auqui (príncipe heredero), seguido por la nobleza integrada por la nobleza de sangre: ascendientes y descendientes del Qhapaq y la Coya, nobleza de privilegio: los ascendidos desde los estratos inferiores por sus méritos y la nobleza regional: constituidos por los curacas o jefes de los pueblos incorporados al Tahuantinsuyo, seguido por el pueblo integrado por los Hatun runas, los mitimaes o mitmacunas: de conquista, colonización y de castigo y los yanaconas.

El ayllu fue la base de la organización social de los incas con formación en las poblaciones pre incas, quienes tuvieron una esencia de ser una comunidad agraria tradicional andina, de linaje patrilineal y preferentemente endogámico, con una economía prácticamente

autosuficiente. Ellos no vivían aislados, sino que podían formar junto a otros ayllus una llacta o aldea compuesta por varias familias bajo un parentesco que no siempre era real, sus miembros compartían además una pacarina, unas huacas o divinidades y autoridades comunes.

Esta estructura social se mantuvo hasta los tiempos de la invasión occidental, el periodo de gobierno de Túpac Inca Yupanqui no fue ajeno a la conservación de la estructura social heredada de sus ancestros, por el contrario fortaleció la convivencia social a través de un ordenamiento jurídico adecuado, es por ello que muchos estudiosos consideran que el Imperio de los incas es un comunismo agrario, el cual, ha existido en un cierto grado de desarrollo en todos los pueblos civilizados, como producto natural de la organización de los ayllus.

Cunow (1933) en la parte introductoria de su obra refiere: “El Perú fue una monarquía excepcional en la historia de la humanidad, monarquía que, apoyada sobre una base teocrática, logró poner en práctica gran parte de los ideales en beneficio de los ayllus del Tahuantinsuyo” (p. 11).

La organización social inca estuvo constituida por varios ayllus, formado por familias encabezadas por un curaca, poseían tierras comunales que eran trabajadas por todos sus integrantes. Las familias tenían, asimismo, una porción de tierra (topo), para satisfacer sus necesidades. A partir del dominio incaico, los ayllus también debieron cultivar tierras para el Sol (religión) y para el Inca (estado). La familia, formada por la pareja y sus hijos solteros, era, en síntesis, una unidad de producción y de consumo dentro de la cual se establecía la división del trabajo.

En cuanto a la estratificación social el ámbito andino se presentaba como un mosaico de diversos curacas, agrupados bajo la hegemonía de jefes de mayor rango. Bajo el dominio inca este esquema varió, ya que los jefes principales aceptaron la preeminencia del Sapa Inca y reconocieron el nuevo ordenamiento estatal. Este grupo de señores regionales, a los que se agregaban los mayores funcionarios del imperio, los sacerdotes y algunos mercaderes, conformaban la élite del Tahuantinsuyo.

El pueblo, por su parte, estaba constituido por una serie de grupos humanos que desempeñaban distintas funciones. Ahí se ubicaban los artesanos; los hatun runas, que eran la gran masa laboral, los mitimaes, súbditos trasladados por los incas para colonizar zonas conflictivas dentro del imperio; los pescadores y, finalmente, los yanás quienes eran utilizados como servidores personales de la élite.

## **CAPÍTULO II**

### **1. SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DURANTE EL GOBIERNO DE TUPAC INCA YUPANQUI**

#### **1.1. ORGANIZACIÓN JURÍDICA**

La administración de justicia en el Tahuantinsuyo, fue el ejercicio institucional del derecho, basado esencialmente en la costumbre llamado también consuetudinario ejercido por un conjunto de autoridades jerárquicamente ordenadas, quienes desempeñaban funciones jurisdiccionales, políticas y religiosas, en los cuatro suyos.

Las autoridades, al integrar varias funciones a la vez concebían, el derecho como un sistema de un alto contenido político y moral. Todo estaba dirigido a fortalecer el poder político del soberano gobernante, a través de un conjunto de autoridades, jerárquicamente estructurado quienes aseguraban la estabilidad y seguridad al sistema, otorgándole, además, una cierta calidad social y religiosa, considerando el proceso político como un hecho del sistema teocrático, materializado en el Inca, hijo del dios Sol, por tanto, se vinculaba también con el Estado. En consecuencia, se estimaba que prácticamente todos los delitos que atentaban contra el Inca, atentaban contra el Estado, por lo tanto, los delitos, además de violar las normas que regulaban a la sociedad, eran consideradas sacrilegios, atentados contra Dios.

El sistema de administración de justicia inca está inspirado y vinculado a lo divino por tanto también la creación de leyes que regían la aplicación de sanciones desde lo más benigno

hasta la pena capital era de aplicación necesaria por tratarse de asuntos de Estado. Haciendo una reconstrucción de la historia de la humanidad podemos encontrar evidencias en cuanto a la aplicación de leyes y sanciones; por ejemplo, el código de Urukajina, el código de Hammurabi, Código Romano, la Biblia, el Código Civil y el Código Penal, en esos tiempos antiguos y los tiempos contemporáneos donde el derecho ha recogido y codificado las leyes para proteger al Estado. En la historia de la humanidad las antiguas monarquías se han aliado con Dios para justificar su origen divino, y en otros casos, han declarado ser los representantes de Dios sobre la tierra.

Igualmente, en el incanato, la ley también emanaba del dios Sol, y su representante en la tierra era el Inca. Lo divino era parte de la realidad cotidiana en la sociedad. El sentido de lo divino y religioso tenía una fuerte relación con las normas y leyes penales. Los ciudadanos comprendían la importancia de lo divino y el respeto a las leyes emanadas del Inca, el Inca era un representante del dios Sol en la tierra, por lo tanto, el respeto a las leyes incas era el respeto a las leyes de Dios. Por lo que la administración de justicia se sustenta en que el Inca jefe de Estado era considerado como un ser semidivino, de manera que las normas que de él emanaban tenían el alcance de un precepto religioso. El Estado inca, al igual que en las culturas antiguas y modernas, gozaban de una religiosidad muy profunda y bastante difundida, teniendo como Dios Tutelar al Sol o Inti. Y su intermediario era el Inca. Sin embargo, al Inca no se le podía considerar como un Dios viviente, y esto lo confirma Valera (1953) “En tiempos de los incas ningún hombre nacido de hombre y de mujer puede ser Dios, porque si este hombre lo puede ser, también todos los demás hombres y así habría confusión de dioses sin ser necesarios para nadie” (p. 18).

El castigo y la aplicación de la ley penal en el incanato, de acuerdo al análisis de los especialistas en estudios de derecho inca y los documentos escritos por los cronistas, refieren que existió la codificación de delitos, con penas acordes con las faltas y delitos cometidos y establecidos durante los diferentes períodos de gobierno como es el caso del soberano Túpac Inca Yupanqui, tiempo en que eran considerados delitos el asesinato, violación, adulterio, incesto, coito con las vírgenes del sol, sodomía, deserción, indisciplina militar, pereza reiterada, ciertos delitos fiscales de los tributarios, defraudaciones de los recaudadores, traición, aborto, brujería, entre otros. El Estado inca con la aplicación de la ley penal, superó la organización tribal y pasó a la persecución de las faltas, delitos y la sanción era aplicando la ley de acuerdo a la naturaleza de la falta y el delito, de esta manera anulando completamente la intervención del agraviado o los agraviados, buscando la defensa de los intereses sociales del estado para evitar la comisión de más delitos. Al respecto, Jorge Basadre (1937) menciona que, cuando

surge y se impone el Estado, este atiende y defiende los intereses de la sociedad y del Estado, en función, a las finalidades compensatorias e intimidatorias, creando un Derecho Penal puro sin interferencias de intereses privados o con un mínimo de esas interferencias. Estamos frente a interesantes figuras procesales; la persecución y la ejecución del delito, los cuales son ejercidos única y exclusivamente por el Estado, como es el caso del gobierno de Túpac Inca Yupanqui, la persecución estatal de la acción penal, también, tenía una finalidad de intimidación ejemplar y de ejercicio de poder.

La ejecución de las sanciones por las faltas y los delitos hasta con la pena capital (pena de muerte) dejaba satisfecho el interés del agraviado y el Estado. Debemos resaltar que el acceso a la justicia era completamente gratuito, según lo sustenta los especialistas en derecho y los historiadores donde las instancias eran únicas, ósea no existía la apelación. La aplicación de la pena la realizaban funcionarios estatales como los tucuyricuc (corregidores), michoc (jueces) y los quillis cachi cimi apac (jueces de comisiones) de esta forma el Estado inca mantenía una constante presencia en todo su territorio. El Estado no se encargaba de la reparación del daño material, no indemnizaba. El daño que se generaba directamente contra las pertenencias del agraviado era de cuenta propia del agresor, por ejemplo: El agraviado podía tomar las piezas que le resarcieran el daño. También, cuando el resultado de una gresca el agraviado resultase herido de gravedad, la manutención quedaba a cargo del causante.

A manera de una aproximación, mencionaremos los objetivos del Derecho Penal Inca en la carcelería inca, y el rol del Estado como protector del orden social.

El primer objetivo estaba destinada a la **defensa de los intereses públicos** la misma que era el fin supremo de la sociedad inca, era un arma fundamental para mantener un estado de obediencia.

El segundo objetivo se refería a la **intimidación ejemplar**, la cual se entendía como un **escarmiento** directo hacia la persona e indirecto hacia la sociedad, ya que la ejecución de la pena se realizaba públicamente.

Para la aplicación de sanciones por faltas y delitos (sistema penal), los incas al momento de juzgar consideraban circunstancias agravantes como la reincidencia y atenuantes como la edad del agente, también utilizaban figuras como la tentativa. A diferencia de las culturas preincas, los incas esbozaron una modernidad jurídica, en donde lograron, de alguna manera diferencias entre el dolo y la voluntad de delinuir.

Basadre (1937) manifiesta que “en las culturas pre – incaicas e inca no se castigaba de acuerdo a la culpa subjetiva, sino más bien por el daño material causado, ya que se castiga también a los locos” (p. 205).

La administración de justicia en el periodo de gobierno de Túpac Inca Yupanqui como en el periodo de gobierno de su padre, tenían muy presente la conducta del delincuente o del sujeto culpable de la falta o del delito, para aplicar la sanción o pena, para ello se tenía en cuenta lo siguiente:

### **1.1.1. La Reincidencia**

La reincidencia durante la aplicación del Derecho Penal Inca en la comisión de faltas y delitos se consideraba como una circunstancia agravante de máxima gravedad, que a menudo conducía a la aplicación de la pena capital, las sanciones o fallos aplicados bajo la jurisdicción del Derecho Penal Inca, era notablemente severo, ejemplarizante y enfocado en el mantenimiento del orden social, económico y religioso del Estado inca.

La reincidencia en el Estado inca, no era muy común, ya que las penas eran capitales en su mayoría, sólo se aplicaba en algunas faltas y delitos que no fueran sancionadas con pena capital, como la embriaguez, hurto, falso testimonio, deserción de los mitmaqkuna, desplazamiento de mojones, desobediencia de los curacas.

Para Trimborn (1936) “La reincidencia no era desconocida para los antiguos pobladores del Estado inca, su aplicación se asocia con la culpa subjetiva, porque solo se podía volver a castigar por el mismo delito en los casos que existiera una voluntad delictiva” (pp. 46-47).

Desde nuestro análisis el tratamiento de la reincidencia en el Derecho Penal Inca revela una filosofía punitiva, no rehabilitadora. Una vez que el individuo demostraba, a través de la repetición de la falta o delito, que no se sometería a las normas fundamentales del ayllu y del Estado, por tanto, era considerado un elemento irrecuperable y peligroso para el orden.

Por tanto, nuestro análisis contrasta fuertemente con los principios de rehabilitación y proporcionalidad de las penas buscados en el derecho penal moderno. En el Tahuantinsuyo, la vida del reincidente se castigaba con la pena capital en aras de la seguridad y la cohesión social del Estado. Para la mentalidad de la población inca, si una persona había tenido la oportunidad de enmendarse tras el primer castigo y optaba por reincidir, había roto de manera definitiva y total su contrato social con el Inca y la comunidad, mereciendo la máxima sanción.

### **1.1.2. Los Atenuantes**

El Derecho Penal Inca, por su naturaleza se entiende como severo, intimidatorio y ejemplarizante, por lo que, en la aplicación de penas y castigos como consecuencia de la comisión de faltas o delitos, la atenuación era aplicada de forma limitada y diferente a como

se entiende hoy el concepto moderno de circunstancia atenuante que disminuye la responsabilidad criminal.

Además, se debe tener en cuenta que la filosofía punitiva incaica se centraba en la prevención del delito a través del temor, por lo que las atenuantes no eran una parte central del sistema, pero existían ciertos factores que podían modular o reducir la severidad del castigo por una pena menor o una amonestación en lugar de un castigo drástico, enfatizándose en la finalidad del delito o la capacidad del infractor.

Las circunstancias atenuantes, en el Derecho Penal Inca formaban parte en el proceso de juzgamiento y en la aplicación de las penas a aplicar por las diferentes faltas y delitos cometidos. Dentro del ordenamiento penal inca podemos encontrar casos en los que se atenúa la aplicación de la pena capital, salvaguardando los intereses individuales, colectivos y del Estado, como la necesidad o hambre en el hurto (hurto por necesidad, implicación social), edad del infractor (menores, responsabilidad parental), delitos cometidos por primera vez, (condición social).

Se debe tener muy en cuenta que el Derecho Penal Inca era un sistema que privilegiaba la ley y el orden sobre la consideración individual de la culpa. La existencia de atenuantes estaba supeditada a la preservación del modelo social basado en el trabajo y la moralidad. La atenuante más clara era el hurto por necesidad, lo que subraya que, en un sistema que garantizaba la subsistencia a sus súbditos, el robo era excusable solo si el Estado había fallado en su principal obligación de asegurar el bienestar del infractor.

Las circunstancias atenuantes en los procesos de aplicación del Derecho Penal Inca la atenuación de faltas y delitos era totalmente distintos con la aplicación del derecho penal de actual vigencia en el Perú, porque el derecho penal inca era severo, intimidatorio y ejemplarizante ante la comisión de faltas y delitos las cuales eran considerados en contra de lo divino y la majestad del soberano Inca, de existir circunstancias atenuantes en los procesos penales bajo los alcances de la justicia inca eran para ciertos casos excepcionales totalmente contrario al sistema penal actual, donde las circunstancias atenuantes es un factor o situación que, aunque no elimina la responsabilidad criminal de una persona, sí reduce la severidad de la pena que se le impone. En el derecho penal actual, estas circunstancias se reconocen legalmente y pueden ser, la edad del infractor, la reparación del daño, la colaboración con la justicia o la actuación en un estado de emoción excusable. En el derecho civil, el concepto de atenuante es menos directo, ya que se refiere más bien a la mitigación de la responsabilidad por daños, como cuando se disminuyen las consecuencias de un acto negligente a través de la acción del infractor.

### **1.1.3. La Tentativa**

Por su naturaleza *sui géneris*, el derecho penal del Tahuantinsuyo, fue de carácter severamente represivo, orientado a la preservación del orden social y moral del Estado inca. La finalidad no era la rehabilitación del infractor, sino garantizar la estabilidad política, la obediencia y la armonía colectiva, principios fundamentales en una sociedad teocrática y centralizada, teniendo en cuenta que no solo el castigo era para el individuo, sino que podía alcanzar a su familia o ayllu, reforzando el sentido de responsabilidad comunitaria.

El Derecho Penal Inca sí consideraba la figura de la tentativa era en la acción delictiva inconclusa, y la tomaba en cuenta al momento de asignar una sanción, aunque con una concepción distinta a la moderna. La noción de tentativa en el proceso judicial inca se enfocaba en la acción delictiva inconclusa y su sanción estaba ligada a las circunstancias ajenas a la voluntad del delincuente al momento de ejecutar el delito, buscando determinar un castigo apropiado al no haberse consumado el acto.

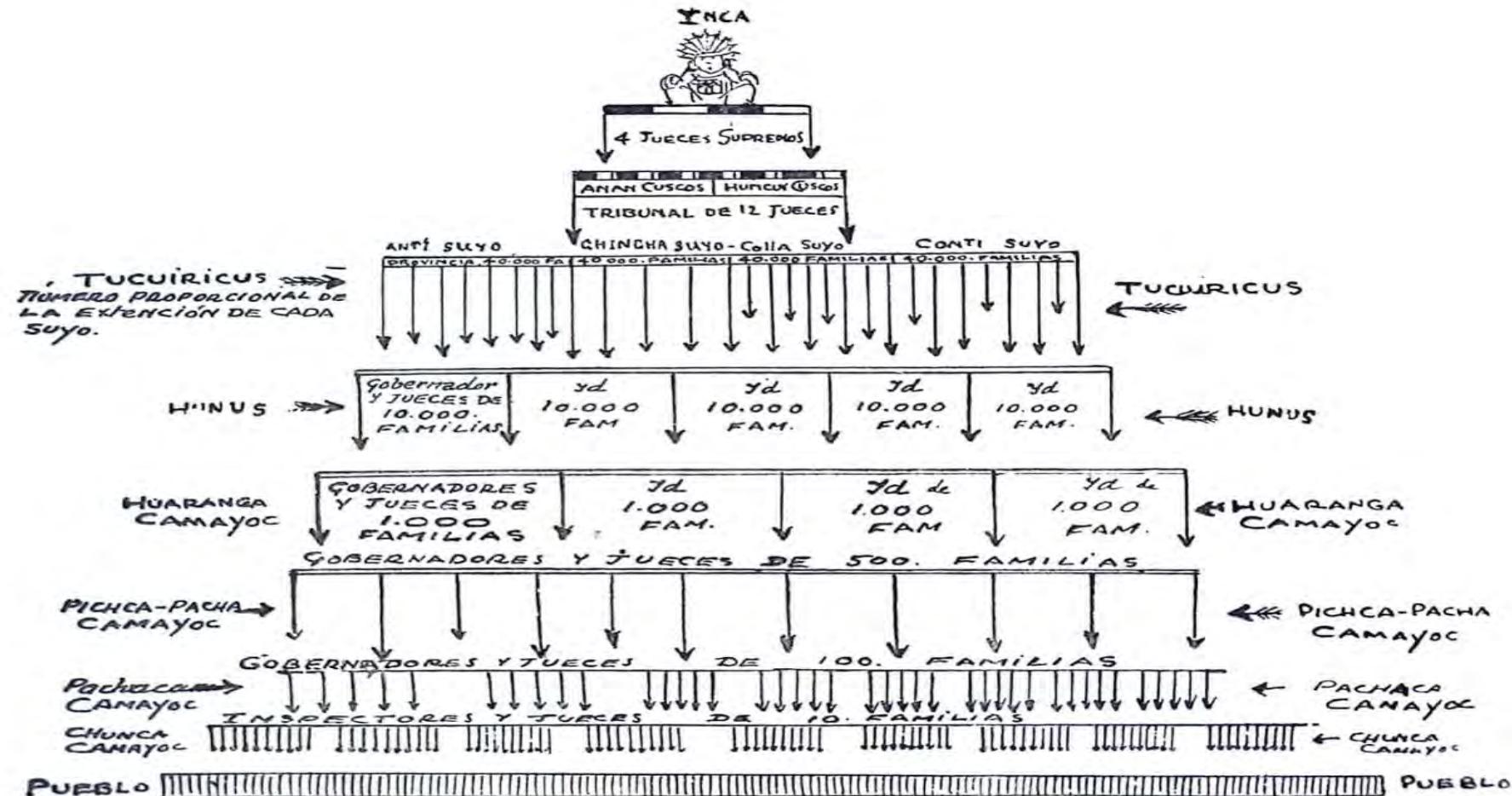
En el sistema legal inca, el delito se concebía como una alteración del orden sagrado representado por el Inca y los dioses, y la sanción buscaba la reparación y la recuperación del equilibrio social, por tanto, el derecho inca tenía una estructura penal severa, con penas a menudo capitales, lo que resalta la importancia de la fase de la tentativa al momento de aplicar la justicia.

En el Derecho Penal Contemporáneo, la tentativa se define como el inicio de la ejecución de un delito que no llega a consumarse por causas ajenas a la voluntad del agente. Es un grado de desarrollo del delito que revela la intención criminal, pero sin alcanzar su resultado final, mientras que, para el Derecho Penal Inca, la tentativa no existió como figura jurídica diferenciada, pero sí como práctica punitiva.

El sistema penal inca sancionaba toda manifestación de voluntad delictiva como si el hecho estuviera consumado, especialmente cuando afectaba al Inca, al Estado o a los valores religiosos. Por tanto, se puede afirmar que el concepto de tentativa era implícitamente absoluto, reflejando un derecho penal preventivo, moralizador y ejemplarizante, en el que la intención bastaba para merecer castigo.

## 1.2 ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA INCA

Figura 3. Administración jurídica inca



Fuente: Urteaga, La organización judicial en el imperio de los incas y en la colonia (contribución al estudio del derecho peruano), 1938, p. 25.

## **2. FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN JURÍDICA**

Para entender el sistema judicial - carcelario inca, se debe tener clara la idea de los alcances de la justicia ordinaria, civil y penal en un Estado o sociedad a través del tiempo y espacio, para ello es necesario advertir la organización social del Estado inca en la época de estudio con el propósito de entender y relacionar la administración de justicia a través de principios políticos-religiosos y culturales aplicados por grupos humanos y sociedades antes a los incas, quienes serán los difusores de los modelos y formas de la aplicación de medidas coercitivas para una adecuada convivencia basado en el respeto, la solidaridad y la reciprocidad (ayllu), sociedades que fueron progresivamente incorporados por los soberanos incas a partir de 1438 hasta la cuarta década del siglo XVI (1532), por tanto para ello se dejara de lado el concepto de la administración de justicia y el derecho actual.

Es fácil pensar en la justicia inca a partir de los estudios historiográficos del derecho inca y los vestigios físicos existentes (arquitectura), en que hacen pensar que en el Estado inca se aplicaba drásticamente las normas y las leyes del Estado, y que solo así se pudo lograr una sociedad organizada y emergente en comparación a otras similares en el continente. Sin embargo, las leyes incaicas eran tan draconianas como Basadre lo afirma: el aspecto social inca tiene antecedentes bien establecidos en una estructura moral y político que caracteriza al Estado inca, donde a todo aquel trasgresor se le aplicaba las normas consuetudinarias, así como las leyes que les regía, tratando de cautelar los intereses sociales y políticos en común del Estado.

Lo propio en las culturas o sociedades exitosas del mundo paralelas o anteriores a los incas, condujeron a su sociedad a través de normas y leyes extremadamente rígidas, y las leyes se cumplían a cabalidad, producto de ello son consideradas como altas culturas (Mesopotamia, Egipto, Grecia, Roma, China, Maya, Azteca y otros).

En el Estado inca, se evidencia leyes que se diseñaron de acuerdo a la necesidad de la sociedad y las metas de desarrollo que el Estado tenía. El éxito del Estado inca, se debe en gran medida a sus leyes y la aplicación de las mismas, lo que generó en la sociedad que existiera conciencia colectiva de lo que era correcto y lo que no lo era, y para ello estructuraron un aparato administrativo y legal (judicial) que coadyubo al soberano en el gobierno del Estado, donde estos funcionarios fueron el brazo armado de la ley y el sistema judicial (ejecutor de las penas) gozan de un altísimo prestigio dentro de la sociedad.

Lo que, queremos mostrar en esta investigación vía tesis de pregrado es una aproximación a las leyes que existieron en la época del Tahuantinsuyo, para que el lector conozca la amplísima realidad legislativa que tuvieron nuestros antepasados y con ello pueda

elaborar sus propias conclusiones, ya que debido al poco material bibliográfico que existe sobre nuestros antepasados, deja gran parte para la imaginación y la comparación.

La administración legal, la aplicación de la ley penal y un adecuado sistema carcelario fue la pieza fundamental del éxito del Estado inca como organización humana, y cuya misión principal era la de impartir leyes lo suficientemente claras y firmes, con el fin, no precisamente de castigar, sino más bien, de evitar la comisión de faltas y delitos.

Es evidente advertir en la organización política y social inca el desarrollo económico fue uno de los objetivos fundamentales y ello los condujo a la consideración de una alta cultura, lo cual no sucedió con otras sociedades contemporáneas que presentaron altos índices delictivos. Este concepto fue muy bien entendido por los burócratas incas que diseñaron la organización inca, considerando que toda finalidad de un grupo humano desarrollado, no es solo sobrevivir, sino que no es otra que la de llevar a sus integrantes al desarrollo integral.

En todo acto político, económico y judicial al Inca o jefe del Estado se le consideraba como un semidios, de manera que las normas que dictaba tenían el alcance de un precepto religioso. El Estado inca, al igual que en las culturas antiguas y modernas, gozaban de una religiosidad muy difundida, teniendo como Dios tutelar al Sol o Inti, y su intermediario el Inca.

En esa medida resulta importante analizar algunas de las leyes que tuvieron los incas, a fin de acercarnos a su pensamiento, organización jurídica, político, económico y social, con tal propósito inferimos de las lecturas realizadas a las diferentes crónicas del siglo XVI-XVII y textos que analizan el derecho inca, quienes refieren que con el gobierno de Pachacútec se inició la transformación y el establecimiento de un Estado emergente caracterizado por ser un gobierno expansionista, siendo necesario la aplicación de leyes a los pueblos conquistados para que estos se integren al sistema político diseñado y evitar contradicciones y sublevaciones, y las constantes comisiones de faltas y delitos que dio origen a la necesidad de crear una organización jurídica para poder sustentar una buena administración política, económica, social y religiosa.

El gran Estado inca o también llamado por muchos estudiosos el Imperio inca, tuvo su proceso de formación a lo largo del tiempo y espacio desde Manco Cápac hasta Pachacútec, se evidencia en cada periodo diferentes formas de administración y organización que atravesó el Estado inca, evidenciándose a finales de la cuarta década una reorganización político administrativa del gobierno inca (1438) cuando asume el poder Inca Yupanqui llegando a llamarse Pachacútec, quien estableció la división territorial de sus dominio mediante el Tahuantinsuyo al respecto el cronista Murúa, menciona que era: "Muy belicoso y esforzado,

de gran ingenio, curioso y gran republicano, fue el que puso en la tierra mucho concierto y orden" (Murúa, 1946, p. 70).

En el gobierno de Túpac Inca Yupanqui el Estado inca se expandió territorialmente incorporando a ayllus, señoríos y grupos étnicos, que para su administración y gobierno se adoptaron normas, reglas y leyes desde el gobierno de su padre los mismos que fueron perfeccionados y acondicionados con el fin de garantizar a la población del Tahuantinsuyo una amena convivencia; la norma o disposición dictada por el soberano Inca era la directriz del proceso y ello conducirá la sentencia del funcionario jurisdiccional o el juez, se debe tener muy en cuenta que cuando se incorporó un ayllu, civilización, señorío, genero la necesidad de una organización jurisdiccional más complicada en las relaciones de convivencia, porque se complicaban las relaciones entre sus individuos, y ello motivo a que se elaboraran reglas de convivencia más complejas, y hubo la necesidad de una organización de funcionarios, para que se adecuaran a la marcha de este proceso político y jurídico.

Las leyes dadas estaban de acuerdo a los objetivos del Estado y las necesidades tanto individuales como sociales, los altos funcionarios que desempeñaban los cargos superiores, optaron por la aplicación de rigurosas sanciones de ser el caso para garantizar el respeto a las reglas consuetudinarias del Tahuantinsuyo, de esta manera subordinar a la población en relación a un ordenamiento jurídico debidamente concordado con las normas y leyes de cada ayllu, civilización o señorío, teniendo como ente superior a la organización política liderado por el Inca, seguido de inspectores generales, y a la instancia más elevada que es el Consejo Supremo, que asesoraba al Inca en organizar la función judicial en el Estado inca, acomodando a los pueblos conquistados al sistema de subordinación política jerarquizada, centralista y un ordenamiento jurídico consuetudinario.

La estructura jerárquica de funcionarios políticos-judiciares se constituía de manera ascendente desde la jerarquía inferior a la más alta: Chunca Camayoc, Pachac Camayoc, los Huaranga Camayoc, los Hunos (huno Camayoc), el Tucuyricuc, el Tribunal de los Doce, el Supremo Consejo de los Apocuna, el Inca.

## **2.1. Chunca Camayoc**

Este funcionario de menor categoría jurisdiccional y político en el ayllu, estaba a cargo de cuidar un grupo de diez familias, llevaba un registro estadístico, población, económico y jurisdiccional en los quipus; daba informes precisos sobre el estado, número y condición de su grupo decenal a los oficiales superiores cuando se lo pedían y a la vez cumplía funciones de

juez de faltas y de controversias sobre la propiedad, vigilaba la conservación y regulaba la convivencia del grupo, procedía con la distribución de las tierras, trabajo y de frutos; asimismo llevaba el censo de sus subordinados (nacimientos y defunciones); tenía en cuenta la edad de los jóvenes para el servicio militar. Hacia cumplir las órdenes y las leyes emanadas del Inca y los funcionarios superiores bajo pena de castigo como parte de su función. Sus cuentas e informes los debían rendir al oficial superior o Pacha Camayoc que vigilaba, gobernaba y juzgaba a diez agrupaciones de diez, o sea a cien familias.

Urteaga (1938) afirma que:

El Chunca Camayoc era, encargado del cuidado y administración de diez familias. Sus funciones iban desde lo económico, judicial y estadístico, también realizaba trabajos de censo (nacimientos y muertes) básicamente el trabajo de este funcionario fue el de mantener el orden de las diez familias a su cargo. (p. 8)

## **2.2. Pachac Camayoc**

Este funcionario político y jurisdiccional en el ayllu de rango intermedio en el Estado inca; tenía como obligación vigilar a los Chunca Camayoc haciendo que cumplieran fielmente con sus obligaciones; recibían los informes censales para registrarlos en sus grupos demográficos de centenas a su cargo y escuchaban las quejas en vía de apelación, también conocían los casos juzgados por los Chunca Camayoc quienes enviaban para que verificaran los informes en revisión asuntos de índole político, judicial en fiscalización como un proceso de apelación que les fuere tramitado por los Chunca Camayoc y estos a su vez elevaban a los Huaranga Camayoc.

Urteaga (1938) refiere: “se encargaba de resolver las quejas de los pobladores administrados por el Chunca Camayoc, siendo esta función la de fiscalización como en un proceso de apelación” (p. 9).

## **2.3. Huaranca Camayoc**

Eran funcionarios y oficiales reales que verificaban la inspección y fiel cumplimiento de sus funciones a los Pachac Camayoc, tomando conocimiento de los registros jurisdiccionales, estadísticos y registrando los datos censales en cada suyo, en función a las agrupaciones de mil familias. También intervenían cuidando el reparto de tierras siguiendo las normas generales, cuando los ayllus o pueblos eran incorporados al sistema político de ayllus quechuas del Cusco, lo propio controlaban que las reglas establecidas en la propiedad de los

curacas y autoridades principales del Tahuantinsuyo no afectara la economía del pueblo, la distribución de trabajo y la cosecha en las tierras comunales del ayllu.

Urteaga (1938) refiere: “Los Huaranca Camayoc al igual que los Pachaca Camayoc y los Chunca Camayoc eran gobernadores, jueces e inspectores en la jurisdicción de sus ayllus o suyos” (p. 11).

Así mismo cumpliendo el cargo político de gobernador hacía amojonar las tierras de siembra y las de pasto, y señalaban las que pertenecían al Inca, así como a las Huacas las mismas debían ser respetadas, cautelaba los derechos de los protegidos por el estado (viudas, huérfanos incapaces, soldados en campaña) y a las del Ayllu; los conflictos que se originaban sobre despojos o arbitrariedades sobre estas tierras y su distribución las resolvían como jueces, castigaban a los causantes de daño con penas corporales, y cuando los asuntos eran graves apelaban ante el jefe inmediato superior para que los resuelva el Huno Camayoc o aguardaban la presencia del inspector imperial, Tucuyricoc, para que diera solución o fallare en la controversia o compulsar el delito y castigarlo.

#### **2.4. Huno Camayoc**

Eran funcionarios políticos y jurisdiccionales quienes tenían el rol de gobernadores, jueces e inspectores de diez mil familias, tenían una vasta jurisdicción y un gobierno que abarcaba hasta una extensa provincia, aparte de la obligación de juez revisor de los fallos a las que arribaron los Huaranca Camayoc, las mismas que fueron objeto de apelación por los justiciables y de compilador de los registros estatales de las diez mil familias, a su vez estaban obligados a repartir las faenas, como también a agrupar a los aborígenes por oficios.

Urteaga (1938) refiere: “Cabe resaltar que este funcionario se encargaba de resolver los conflictos de mayor complejidad, sin embargo, los casos más graves los elevada a su superior jerárquico, es decir al jefe de una provincia o curaca” (p. 11).

#### **2.5. Tucuyricuc**

El Tucuyricuc o también llamado gobernador general fue un funcionario designado por el Inca, el Estado inca en su periodo de apogeo con Pachacútec se dividió en cuatro regiones llamándose Tahuantinsuyo y estos espacios territoriales a su vez se dividieron en Guamanís, por tanto este funcionario tenía injerencia política en todo el Tahuantinsuyo, cumplía su función como tal en cada suyo o región donde se le consideraba como un magistrado

reconocido con el nombre de Tucuyricuc que cumplía funciones de vigilante, fiscal, visitador, inspector y juez, papel o labor de mucha confianza del soberano Inca y de alto rango.

Este funcionario era uno de los personajes de la más alta confianza, era los ojos y los oídos del Inca, por tanto, no tenía jurisdicción limitada, por el contrario, se desplazaba por todo el territorio de dominio inca, como parte de su tarea, era enviado a los suyos y provincias para que se diera cumplimiento a las disposiciones emanadas del soberano Inca, teniendo como principales atribuciones inherentes a su cargo como: la administración de justicia en penúltima instancia, correcta administración de los territorios, la recaudación de tributos, el exacto cumplimiento de la ley. Además, Urteaga (1938) indica que se “vigilaba el cumplimiento de la ley. El orden y regulación de las funciones encomendadas a los Chunca, Pachac, Huaranga y Huno Camayoc, de quienes era juez de residencia” (p. 13).

Cobo (1956) también señala con relación al Tucuyricuc:

Tenían poder de administrar justicia y castigar los delitos conforme a su gravedad, hasta condenar a muerte, salvo que el culpable era noble o caballero; en tal caso no determinaba la causa sin dar parte al rey; lo mismo guardaba en todos los negocios arduos o de importancia. (p. 264)

Esta autoridad residía en el Cusco e iba territorio por territorio haciéndose cargo de los casos que les presentaban las autoridades regionales o locales, dependiendo de las normas y leyes que se habían violado.

Garcilaso de la Vega (1959) menciona lo siguiente:

Llamabase Tucuyricoc, que quiere decir el que lo mira todo. Estos oficiales y cualesquiera otros tocaban al gobierno de la república o al ministerio de la hacienda real o cualquier otro ministerio, todos eran subordinados de mayores a menores porque nadie se descuidase en su oficio. Cualquier juez o gobernador u otro ministro inferior que se hallase no haber guardado justicia en su judicatura o que hubiese hecho cualquiera otro delito, era castigado más rigurosamente cuanto más superior era su ministerio, porque decían que no se podía sufrir que el que había sido escogido para hacer justicia hiciese maldad, ni que hiciese delitos el que estaba puesto para castigarlos, que era ofender al Sol y al Inca que le había elegido para que fuese mejor que todos sus súbditos. (p. 75)

Cuando el Tucuyricuc impartía justicia, todos los casos eran escuchados en la plaza pública, en presencia de los curacas, y las ofensas eran castigadas de acuerdo a la severidad del caso. En casos serios con conocimiento del soberano Inca la pena de muerte era aplicada; y cuando el cacique principal se rebelaba contra el Inca, todo el linaje del rebelde era condenado a muerte. Asimismo, el Tucuyricuc también tenía la autoridad de elegir a los sucesores de los curacas de acuerdo a las costumbres locales y la ley del Inca.

## **2.6. Tribunal o Supremo Consejo de los Doce**

El Supremo Consejo de los doce era un tribunal de apelación, para la contención civil como para la revisión y ejecución de lo criminal. Se les encomendaba los fallos en última instancia, y cuando las causas por especial información como, denuncia, la mala aplicación de la Ley, eran conocidos por estos y eran competentes para pronunciarse y resolver los casos denunciados.

Joan Pachacuti Yamqui Salcamayhua nos habla de un Consejo de doce “hombres grandes”, probablemente se refería a los consejeros de los doce ayllus más importantes del Cuzco, que se reunían para las ceremonias religiosas y para los “asuntos judiciales”.

Guamán Poma de Ayala (1993) habla de un “Consejo supremo de 16 miembros: dos de Hanan Cuzco, dos de Hurin Cuzco, cuatro de Chinchaysuyo, dos de Antisuyo, cuatro de Collasuyo y dos de Contisuyo” (p. 343).

La sede principal de este tribunal se ubicaba en la ciudad del Cusco, donde las decisiones a tomar en última instancia correspondían al soberano Inca y los integrantes salían de las dos dinastías o linaje Hanan o Hurin divididos equitativamente, el cargo no era hereditario y estos procedían de la alta nobleza, por tanto, los doce jueces formaban el tribunal de apelación. Los fallos a las que arribaban, estos eran comunicados al Huno Camayoc para que se ejecutara la sentencia, y si se trataba de asuntos criminales a los Llacta Camayoc para que estos dispusieran la ejecución de la pena y designaran al ejecutor, y el día de la ejecución.

## **2.7. Consejo Supremo de los Apucuna (4 Jueces)**

El Estado inca contaba con un consejo de cuatro jueces denominados Consejo de los Apucuna quienes asistían y asesoraban al soberano Inca, era un cuerpo colegiado integrado por cuatro jueces que se ocupaban de vigilar y ejecutar las ordenes emanadas por el Inca. El Cronista Martin de Murua señala que Tupac Inca Yupanqui fue quien fundó esta estructura jurisdiccional.

Cieza de León (1967) señala lo siguiente:

La ciudad del Cuzco era la más principal de todo el Perú y en ella residían lo más del tiempo los reyes, tenían en la misma ciudad muchos de los principales del pueblo que eran entre todos los más avisados y entendidos para ser consejeros. (p. 89)

Los cargos de estos consejeros, no era hereditario ya que el Inca los proveía en capitaneas y servidores nobles de su sangre que lo merecían por su prudencia y fidelidad.

Murúa (1946) refiere acerca de estos consejeros:

Eran cuatro señores orejones, primos o parientes suyos, el uno de los cuales tenía sello e insignia, y así mismo mando y estableció que en esta gran ciudad del Cusco, en ausencia del Inga, fuesen nombrados cuatro señores los más principales, los cuales sobrepujasen a los visitadores Tucuyricuc; para remediar los defectos con justicia y prudencia. (p. 177)

De lo manifestado por Murúa, se infiere que en ausencia del gobernante Inca ellos gobernasen en su nombre y fuesen sobre los Tucuyricuc de las provincias para remediar las cosas a que ellos acudiesen y con él se determinase ya que la ciudad del Cusco fue cabeza y corte de sus reinos, este cuerpo colegiado en el decurso del proceso consideraba que solo serían testigos oculares de la clase noble, pero no Hatun runas ni mujeres de ninguna otra clase, pues los indios del común podían ser sobornados y las mujeres en general, eran muy subjetivas, teniéndose en cuenta que este consejo funcionaba como un órgano deliberativo mas no ejecutivo.

Cobo (1956) menciona que el Consejo se componía:

De cuatro jueces o consejeros llamados Apucuna, que siempre residían en el Cuzco, cada uno de los cuales atendía lo tocante a la parte del reyno que le pertenecía, porque como estaba dividido en cuatro regiones o partidos, uno tenía a cargo al de Chinchaysuyo, otro al de Collasuyo, otro al de Cuntisuyo, y el cuarto al de Antisuyo. (pp. 262-263)

El Consejo Supremo de los Apucuna sólo conocía vía apelación los fallos del Tribunal de los Doce, este acto de conocimiento lo pedía uno de los Apucuna o el Inca; entonces las funciones judiciales del Consejo se tornaban bajo políticas de control, era presidido por el Inca, revisaban los procesos, acto similar como lo hacían los miembros de las cortes reales de la edad media en Europa (Corte Real O Supremo Consejo de Indias), las decisiones o fallos se tomaban por mayoría.

## 2.8. El Inca (Túpac Inca Yupanqui)

En la administración judicial inca, se consideraba como la máxima autoridad o la última instancia al soberano Inca, especialmente en el gobierno de Túpac Inca Yupanqui la administración de justicia sufrió una reforma en comparación al periodo de gobierno de su padre Pachacútec, los estudiosos del derecho peruano comparan el derecho inca con el derecho romano, griego, español y otros estados, en el que se consideraba como última instancia la decisión del Emperador, Rey, Inca, quienes contaban con una estructura administrativa judicial que tenía por función establecer una política de administración judicial basado en la protección de los intereses de la persona humana, el Estado; la administración jurisdiccional estuvo basado

en la razón y la justicia, en el caso en especial del Tahuantinsuyo la administración de justicia se basaba en el Derecho Consuetudinario de carácter monárquico religioso.

Urteaga (2023) refiere que:

Bajo el gobierno de Tupac Inca Yupanqui, se dictaron ordenanzas para la mejor administración del imperio. Las gobernaciones del Estado se redujeron a las cuatro regiones del Tahuantinsuyo (Anti, Conti, Colla y Chinchay suyo respectivamente). El gobernador de cada región (suyuyoc apu), se tornó en autoridad regional con obediencia y dependencia al soberano Inca, tal fue la suma de sus poderes el cual perfecciono el régimen administrativo y judicial, definiéndose el centralismo en el gobierno. El control administrativo judicial de la población estuvo a cargo de los funcionarios administrativos y judiciales como el Tukuyrikuk, villa huma, y otros. (p. 201)

En la cúspide de toda la jerarquía política estaba el Inca. Reunía dos aspectos fundamentales el poder humano y divino. Su poder alcanzaba unos límites inimaginables, el Inca representaba la suprema autoridad en todos los casos, en todos los lugares que formaba parte el Estado inca, fue un gobierno absolutista y teocrático.

Sarmiento de Gamboa (1942) define a Túpac Inca Yupanqui como: "franco, piadoso en la paz y cruel en la guerra y castigos, favorecedor de pobres, animoso y varón de mucha industria, edificador" (p. 153).

En el Tahuantinsuyo la organización judicial, se regía por reglas del derecho consuetudinario teniendo muy presente las formas de gobierno y la administración de justicia de los pueblos incorporados por los soberanos incas en especial por el soberano Inca Tupac Inca Yupanqui, quien estableció reglas de derecho para garantizar a la población en general, la autoridad que dirigía el proceso legal civil o penal en el Tahuantinsuyo era el Inca quien disponía la aplicación y ejecución de la pena por parte de los administradores de justicia, se debe tener en cuenta que la última instancia era la palabra y acción del Inca frente a los actores de las faltas y delitos, si bien es cierto que el Inca era la suprema autoridad jurisdiccional y a la vez política requería de funcionarios que cooperen en el control y la administración de justicia a nivel civil y penal.

### **3. NORMAS Y LEYES**

En el Estado inca las leyes, normas, las penas y castigos se aplicaban por costumbre ósea se rigieron por el derecho consuetudinario, las permisiones o prohibiciones de orden penal, al igual que otras disposiciones de orden civil, agrario o administrativo se trasmisían y se conservaban de modo tradicional a través de los usos y costumbres, todas las cosas eran

administradas y gobernadas de memoria, en función a sus leyes y ordenanzas los que celosamente eran acatados y respetados por toda la población.

La ley no se impuso simplemente con una finalidad intimidatoria, sino con el propósito de que se cumpla estrictamente, sobre ello Garcilaso de la Vega (1959) refiere:

Las leyes de los incas estaban hechas, no simplemente para asombrar a los súbditos, sino para ser observadas y cumplidas, punto por punto, valía también mucho para aquellas leyes las guardasen con amor y respeto, que las tenían por divinas; como en su vana creencia tenían a sus reyes como hijos del Sol y al Sol por su Dios, tenían por mandamiento divino cualquier común mandato del Rey, cuanto más las leyes particulares que hacía para el bien común. Y así decían ellos que el Sol las manda hacer, y las revelaba a su hijo, el Inca; y de aquí nacía tenerse por sacrílego y anatema el quebrantador de leyes, aunque no se supiese su delito. (p. 21)

Así mismo Valcárcel (1959) refiere que:

En el Tahuantinsuyo todo era regido por normas o leyes, lo que constituye un verdadero Derecho; no estaban compiladas en forma escrita, pero eran prescripciones tan claras, precisas y poco numerosas que podían ser incorporadas en el acervo individual. Cada uno sabía lo que debía y lo que no debía hacer. Lo que se puede llamar la Ley del Inca se reduce a muy pocas prescripciones. (p. 120)

El Estado inca se distingue por la efectividad de su modelo político como judicial que exigía el cumplimiento y la observancia de sus leyes por los habitantes y los pueblos incorporados, ya que el pueblo inca era conquistador y sus leyes emanaban de un gobierno de tipo monárquico - teocrático, para tal efecto implementó un conjunto de normas y leyes y disposiciones jurídicas como políticas en todo su territorio con el propósito de lograr una buena administración de sus instituciones, sus recursos económicos y un rígido control de la población.

El proceso de reforma y cambio en los usos y costumbres en la sociedad andina se dará a partir del gobierno del Inca Pachacútec, sustituyendo ciertas prácticas sociales con otras procurando una mejor convivencia humana, situación que revolucionó en muchos aspectos el mundo andino, para ello se hacía la difusión o publicidad de las reformas políticas y judiciales, esto era a través de pregoneros en lugares públicos donde se concentraba la gente como en la plaza Rimac Pampa en el caso del Cusco, asimismo se daba instrucción a los Curacas para que difundieran y propaguen en sus respectivos ayllus donde ejercían autoridad. Es importante aclarar que en el incanato nadie podía exculparse de los delitos o faltas que cometía basados en ignorancia o el desconocimiento de la ley.

El Inca era la máxima figura política y judicial frente a sus gobernados, estaba dotado de atributos no sólo humanos, sino que poseía además las virtudes de un Dios.

Busto (1986) refiere:

El Sapa Inca aparece entonces como una autoridad divina, es él quien sirve de puente entre Dios y su pueblo, por tanto, cuando el Sapa Inca decretaba las leyes no eran asumidas como la voluntad de un gobernante, sino que eran consideradas como una revelación de su Dios. (pp. 20-21)

Las fuentes de información nos indican que las tradiciones y costumbres son formas jurídicas con un alto contenido moral y religioso: “Mientras hoy día puede decirse que la obligación que la ley impone emana de ella misma, para los Incas la fuerza impositiva que la ley poseída le había sido otorgada por la Divinidad” (Pease, 1965, p. 36).

Es entonces que podemos mencionar que el Inca aparece como una persona intachable y perfecta, es decir como un arquetipo, un modelo a seguir. Esto significa que las leyes y el funcionamiento de la sociedad inca dependían de la voluntad de los dioses, no obstante, para que esta voluntad divina sea conocida por el pueblo se requería de un intermediario, es ahí donde aparece el papel del Sapa Inca.

Basadre (1937) señala:

Todos los pueblos han creído que sus dioses o su Dios les entregaron o revelaron “las tablas de la ley”. El antiquísimo código de Hammurabi tiene una representación alusiva al rey en el acto de recibir tan precioso mensaje del dios solar Shamas “juez del cielo y de la tierra”. Manu es la fuente de las leyes hindúes y Jehová de la ley mosaica. (p. 84)

Políticamente se cumplió con la función de mantener la ideología legitimizante, puesta en práctica; donde cada nuevo Inca accedía al trono se preocupaba por imitar a su predecesor, poniendo a realce sus grandes obras e imitando sus acciones, hechos, obras, y pensamiento.

Baudin (1943) refiere lo siguiente:

La ley era la voluntad del Inca; no tenía, por consiguiente, ningún elemento de estabilidad en sí misma, pero el notable espíritu de continuidad que demostraron los soberanos suplía la ausencia de textos; cada uno de los jefes seguía tan perfectamente a la política de su predecesor, que un mismo hombre que hubiese vivido dos siglos, no habría obrado de otra forma. (p. 118)

El Derecho Penal Inca fue de carácter consuetudinario y no por eso no era tan eficaz como el Derecho Penal escrito, todo lo contrario, porque todo poblador del Tahuantinsuyo sabía perfectamente sus derechos, deberes y obligaciones.

Las leyes y normas dictadas durante el gobierno de Tupac Inca Yupanqui estaban íntimamente vinculadas a las creencias religiosas, consideradas por costumbre, propio del derecho local, superponiéndose al mito de origen religioso de los incas como punto de partida de la unificación del imperio. Muchas de las más antiguas costumbres perduraron a través del

tiempo y de la superposición de normas, pues una de las reglas de las autoridades incas era que los pueblos que se incorporaban al Estado inca conservaran sus costumbres, siempre y cuando estas no estuviesen en contradicción con los intereses del Estado. Los valores religiosos se convirtieron en valores éticos individuales, elevando las normas a un nivel de deberes públicos, como no matar, no ser ocioso, no ser perezoso, etc. Otro aspecto que caracterizaba la norma jurídica en el Estado inca era el respeto estricto a las normas y leyes. Para ello se organizó un sistema de leyes y normas acompañado de medidas coercitivas, hasta que algunos fueron severos. El homicidio, el robo y el adulterio eran considerados delitos parecidos ya que tenían penas culposas, aunque podían existir ciertas atenuantes, por ejemplo, para aquel que robara comida por necesidad. Acciones que iban contra la figura del Inca, hablar mal del Inca, la sedición o la blasfemia en contra del Sol, eran rígidamente castigadas con pena de muerte, pero también podían serlo otros delitos relacionados con la organización y funcionamiento del aparato estatal, como destruir puentes, caminos, sembríos, edificios públicos, árboles frutales, etc. Pero la norma no sólo tenía un contenido moral fuerte, sino que también estaba dirigida a incorporar costumbres ancestrales de los diferentes pueblos y naciones que conformaban el Estado inca.

Estas normas y leyes no eran uniformes para todos los ciudadanos del Tahuantinsuyo, pues al menor indicio de descontento, desobediencia o sublevación contra la autoridad del monarca se sancionaba al culpable de la infracción con la pena de muerte.

#### **4. CATEGORÍA/CLASIFICACIÓN DE DELITOS**

La administración judicial inca aplicando el Derecho Penal Inca, era único, porque no tiene similitud ni parangón con ningún otro derecho imperante en el mundo, sea este antigua o moderna, es un Derecho *sui generis*, auténticamente andino, creado para un régimen colectivista y solidario como lo fue el Tahuantinsuyo.

Garcilaso de la Vega (1959) refiere:

Y de aquí nacía que no había vagabundos, no holgazanes, ni nadie osaba hacer cosa que no debiese, porque tenía el acusador cerca y el castigo era riguroso, que por la mayor parte era de muerte, por liviano que fuese el delicto, porque decían que no los castigaban por el delito que habían hecho ni por la ofensa ajena, sino por haber quebrantado el mandamiento y rompido la palabra del Inca, que lo respetaban como a Dios. (p. 89)

La clasificación de los delitos en la administración de justicia inca estaba en función al tipo de falta y delito cometido, el Derecho Penal Inca tenía carácter público, hasta el punto de que operaba de oficio al tomar conocimiento del hecho faltoso y delictuoso. Es más, se debe

tener en cuenta que el Estado inca era el único que tenía la función monopólica de sancionar al infractor a través de sus diferentes instancias jurisdiccionales con pleno conocimiento del Inca gobernante, con penas establecidas para el tipo de faltas y delitos, nadie podía por tanto hacer justicia por su propia mano, hacerlo constituía otro delito; el Derecho Penal Inca fue muy simple y sencillo ajustado a las leyes naturales de la razón aplicadas en el Tahuantinsuyo.

Las leyes penales en el Estado inca eran en extremo rigurosas por su naturaleza política religiosa. Contribuye a darles esta calidad y el de precepto religioso el hecho de que la autoridad y las normas como leyes emanan del Inca, considerado como un semidios, pues se considera hijo del Sol y el Sol era la máxima divinidad del Estado inca.

En la categoría o clasificación de delitos en la administración de justicia Inca se debe tener muy en cuenta que los delitos que penaba el Derecho Penal Inca eran diversos, con la finalidad de preservar los valores, virtudes sociales, o bienes jurídicos de una sociedad colectiva considerada de iguales y más que todo y como ninguna de carácter solidaria.

La clasificación de los delitos existentes en el Incanato la refiere el maestro español Luís Jiménez de Asúa (penalista) recoge a su vez la clasificación efectuada por el estudioso argentino Víctor Modesto Villavicencio en su ensayo "El Derecho Penal de los Incas", publicada en la Revista de Derecho Penal de Buenos Aires, 1er trimestre de 1946, quien cataloga los delitos existentes en el Incanato en dos grupos: 1. Los que lesionan bienes jurídicos de orden público y político, y 2. Los que lesionan bienes jurídicos de carácter privado.

Cobo (1956) en el capítulo titulado "De las leyes y castigos con que los Incas gobernaban el reino", expone sobre las normas jurídicas y las sanciones existentes en el Estado inca.

El que robaba por vicio, demás de que pagaba el hurto, si tenía que, era desterrado a los Andes, sin que osase salir de allí sin mandato del Inca; el que maliciosamente quemaba algún puente, tenía pena de muerte, la cual se ejecutaba con rigor; el indio que era inobediente a su cacique por la primera vez le daban el castigo que al Inca parecía; por la segunda tenía pena de piedra, y por la tercera, la muerte; el que mudaba de traje y divisa de la provincia de donde era natural, cometía muy grande delito contra el Inca, contra su nación y contra la provincia cuyo traje tomaba; y así, era acusado de todos y castigado con rigor, y al indio que no tenía el debido respeto a los incas y señores, metían en la cárcel, donde lo dejaban mucho tiempo; y si junto con esto le hallaban otra culpa, lo mataban. (pp. 270-271)

Los cronistas, Murúa, Garcilaso & Santillán, también exponen las diversas disposiciones jurídicas de los incas sin clasificarlas; sobre la base de estos datos, algunos autores contemporáneos clasificaron los delitos del Estado inca, teniendo como primera

instancia la gravedad de las faltas y los delitos menores, pero cuando se trataba de delitos mayores esto debía ser conocido por los superiores inmediatos y a su vez debió conocer el soberano Inca. Los primeros delitos están referidos en contra del Estado, el Inca y la familia imperial; luego figuran los delitos contra la religión, delitos contra los funcionarios; los delitos cometidos por funcionarios del Estado; los delitos contra la vida y la integridad de las personas; los delitos contra la familia y las buenas costumbres y finalmente los delitos contra los bienes ajenos.

El etnólogo Hermann Trimborn, autor de la obra "El Delito en las altas culturas de América", nos entrega una clasificación que comprende, en: (1) los delitos referidos al orden público y (2) los delitos vinculados al orden privado. Según este autor, los delitos contra el orden público comprendían cuatro tipos: las infracciones que hacían peligrar al Imperio inca; las que atentaban contra la administración del Estado; las que violaban la política tributaria; y aquellas que ponían en riesgo la seguridad del propio orden jurídico.

En relación a lo expuesto, para el desarrollo de la clasificación de los delitos contemplados en el Derecho Penal Inca, serían los cometidos contra el Estado, el Inca, la religión, contra la organización administrativa, los deberes de función, la administración de justicia, contra el honor sexual y las buenas costumbres, contra la vida y la salud (persona), contra los bienes ajenos y contra la honra.

## **4.1. DELITOS QUE LESIONAN BIENES JURÍDICOS DE ORDEN PÚBLICO**

### **4.1.1. Delitos Contra el Estado**

En esta categoría de delitos, se consideran los que se cometen en contra del Inca (soberano) y se juzgaban en la medida en que atentan contra el Estado inca representado por el Inca, así como las de sus funcionarios y la población de los Hatun Runas, incorporadas al dominio político, económico del Tahuantinsuyo. En consecuencia, toda acción que atentara contra la vida, el desempeño político, administrativo y económico del Sapa Inca, así como de la población en general ponía en riesgo la estabilidad del Estado y la hegemonía del linaje del soberano Inca en ejercicio del poder; así también se considera bajo los alcances de este delito a la rebelión, intento de insurrección o sedición, al insubordinarse y desconocer la autoridad del soberano Inca encarnando en la autoridad del dios Sol y representando el poder del Estado inca, las personas que cometían este delito, eran cruelmente sancionados con carcelería (Sancay) por el tiempo que dure el juzgamiento y el fallo correspondiente, siendo esta de pocos días ósea una detención temporal hasta que se determine la sanción a ejecutar, algunas veces

de acuerdo a la gravedad y su consecuencias con la pena de muerte, este delito era considerado como la de mayor gravedad.

Según Guamán Poma de Ayala (1993) refiere, que:

Ocupaba el “primer lugar de castigos de este reino”, se centraba en juzgar a los traidores, a aquellos que estaban contra la corona del Inca, contra el dominio de los grandes señores y contra el Sol, estos eran castigados por una ley capital especial ordenada por el Inca con la muerte inmediata del culpable. Con los restos realizaban acciones, como del cráneo se hacían mates para beber chicha; de los dientes y muelas, gargantillas; de los huesos flautas; y de la piel tambores. (p. 236)

La sedición y la rebelión eran acciones colectivas por tanto las sanciones aplicadas también fueron colectivas, es decir, se penalizaron los levantamientos de los señoríos, pueblos, comunidades étnicas y la población que no estaba de acuerdo con la política del gobierno inca, de acuerdo a la gravedad de sus actos eran ejecutados los líderes y se procedía a la destrucción de sus ayllus de manera sistemática, según el análisis y tipificación de los encargados de administrar justicia.

Cieza de León (1967) refiere: “que los levantamientos eran sancionados cruelmente y que: “el castigo se había de hacer en los que fuesen sin que bastase ruego no cohecho alguno, también refiere que los motines y conjuraciones castigaban mucho” (p. 90).

El mismo autor narra que: Tupac Inca Yupanqui, mando matar a todos los hombres de Guarco que le habían resistido durante tres años, a pesar de que para conseguir sumisión les había ofrecido perdonarlos si deponían su alzamiento, también relato otro evento parecido, ejecutado por Huayna Capac quien castigo ferozmente en el Reyno de Quito, a los pueblos que no aceptaron su autoridad y quienes habían matado a sus embajadores cuando este llegó a entregarles presentes en su nombre.

Cieza de León (1967) narra sobre la masacre de Guarco lo siguiente:

Mando a todo los suyos que buscasen todos los mas que pudiesen ser habidos; y con gran diligencia los buscaron y perdieron a todos, que poco se pudieron dellos descabullir; y junto a una laguna, que allí estaba, en su presencia, mandó que los degollasen y echasen dentro, tanta fue la sangre de los muchos que se mataron que el agua perdió su color y no se veía que otra cosa que espesura de sangre. (p. 228)

Garcilaso expresa sobre la rebelión, “era lo que más rigurosamente castigaban los Incas” en estos casos se imponía la pena de muerte en las modalidades de ahorcamiento, degollamiento y desollamiento.

Montesinos (1930) expresa otro aspecto acerca de la rebelión de Putano Uman contra su hermano en la siguiente cita refiere lo siguiente:

Cápac Yupanqui mando enterrar vivo a su hermano Putano Uman por conspirar contra él, y los demás que tuvieron culpa, a que fuesen echados en el cercado de las víboras y tigres y leones, para que luego muriesen con la furia de la ponzoña y entre las garras de aquellos animales. (p. 88)

Cabello de Balboa (1951) relata: “que, frente a una sublevación de los Collas, el Inca tomó muchos prisioneros, condenando a muerte a los principales jefes llamados Chucca Chucca y Oasuticoaquiri; y para aterrorizar al pueblo mando hacer tambores con las pieles de los cabecillas” (p. 336).

A los que cometían delito de sedición se les ejecutaba sin miramiento alguno a quien traicionaba al Inca, a quien llevase a cabo maquinaciones e intrigas contra su autoridad, y quienes traicionaban al dios Sol; porque quien desobedecía las órdenes del soberano Inca estaba faltando a los mandatos de las divinidades.

El soberano Inca tenía la condición de descendiente de la divinidad por tanto su condición es de omnisciente a partir de su autoridad y poder sobre los hombres y bienes del territorio, lo que se buscaba penalizar mediante severas sanciones ante el mínimo perjuicio a su integridad política e incluso por acciones en las que se cometían sin intención, como que un cargador de su litera tropezase y caiga, generándole cierta incomodidad.

#### **4.1.2. Delitos Contra el Inca**

Por el carácter semidivino con que se había investido el Inca, y su omnisciente poder, los delitos y faltas que se cometían en agravio de su persona, algunas hasta sin intención, eran castigadas con la máxima severidad.

No se conocen asesinatos contra el soberano por un hombre común o por lo menos, no guardó la historia de ello. Probablemente se hubiera asolado todo el pueblo al que pertenecía el homicida. La lealtad al Inca era fundamental para mantener la cohesión del Estado inca y cualquier amenaza a su autoridad era castigado con rigor.

Santillán (1563) refiere:

El que matara al rey o príncipe heredero debería morir arrastrado, asaeteado y hecho cuartos y su casa derrumbaba y hecho muladar, sus hijos sean perpetuamente bajos, de vil condición y no puedan tener cargo alguno honroso en el pueblo ni en la guerra y todo hasta la cuarta generación. (p. 33)

Toda falta cometida en agravio del Inca o sus bienes eran escarmentadas con la pena de muerte. Montesinos (1930) refiere lo siguiente: “La conspiración contra el Inca cuya pena era la de ser enterrado vivo” (p. 88).

Agustín de Zarate (1555) refiere que mirarle el rostro directamente era penado de muerte: “tenía por muy grave desacato mirar el rostro del señor y si cuando llevaban la litera alguno tropezaba de forma que cayese le costaba luego la cabeza” (p. 80).

La reverencia hacia el Inca era tan grande que ni el pueblo podía mirarle el rostro y hasta los más altos funcionarios al presentarse ante él llevaban una carga en las espaldas como muestra de sumisión ya que era penado con muerte.

Garcilaso de la Vega, también refiere que si alguno del equipo de cargadores se tropezare o cayese al llevar la litera del soberano y como consecuencia de ello el soberano saliese lesionado o herido era castigado de acuerdo a la gravedad. Asimismo, afirma que tenía escogidas dos provincias que proveían de gente para cargar las andas reales Rucana y Hatun Rucana.

En efecto a ello se suma Agustín de Zarate (1555) manifestando, que la pena era cortarle la cabeza, a aquel cargador que intencionalmente lo haga o como consecuencia de su acción negligente se atentara contra la vida del soberano o en su defecto no acataran las órdenes del andero mayor o capitán. (p. 80)

Cristóbal de Molina (1916) también menciona “quien no acataba lo que el Inca decía, le faltare el respeto o desobedeciera su orden, este moría. Porque el soberano era considerado hijo del Dios Sol y su palabra u orden era sinónimo de ley”. Lo propio refiere:

La manera de gobernar era quél Inca, señor principal se intitulaba por este vocablo Capa Inga, que quiere decir “solo señor”, y tenía otro nombre de que aun mas sepreciaba y se le llamaba por gran excelencia y con gran acatamiento, que era Indecturri, que quería decir hijo del sol, porque el Inga daba a entender que era hijo de sol y que el sol no tenía otro hijo ni el otro padre, y con este título se hacia adorar y gobernaba principalmente en tanto grado que nadie osaba ir contra su voluntad, que si fuese o pensase, que a la hora de ser confundido, y las fiestas quél hacia el Sol daba a entender que las hacia a su padre; aunque hubiese de matar cien mil indios, no había ninguno en su reino que le osase decir que no lo hubiese; a todo lo que el Inga decía le respondían: “Oh Inga” como si dijesen es muy bien, Inga, y nadie salía, no osaba salir, aunque fuese la segunda persona, so pena que había de morir por ello. (p. 143)

#### **4.1.3. Delitos Contra la Religión (Estado)**

Al iniciarse el periodo de gobierno de Pachacútec, también se inició las reformas religiosas, administrativas, políticas y sociales, estableciendo como Dios principal del Tahuantinsuyo al Sol o Inti, por tanto dispuso que debían de reconocer y venerar al Sol como Dios principal en todo el Tahuantinsuyo, pero también esta reforma respetaba la religión de los pueblos incorporados, a ello se suma la gran expansión inca a través de las campañas militares de Pachacútec y Tupac Inca Yupanqui, haciendo que las comunidades, poblados y las etnias conquistadas se sometieran a un control político, económico y religioso, ejercido desde el Cusco considerada capital del Estado inca; como parte del control religioso, administrativo y político, el soberano acepto que continuaran adorando sin restricciones gubernamentales a sus dioses locales, teniendo muy presente que el Dios principal del Tahuantinsuyo es el Sol o Inti.

El Estado inca considero a la religión dentro del proceso político como un factor fundamental para la cohesión social y el mantenimiento del orden. Se entendían como delitos contra la religión a aquellas acciones que violaban las creencias y rituales fundamentales del Estado inca, desde su dios principal el Sol, guacas, apus, fenómenos naturales, nadie podía eximirse de la adoración a los dioses de los incas y sus lugares sagrados; pues los incas sabían que el culto al sol de manera oficial reforzaría el poder del Estado y legitimaba el poder del Inca, castigaron de manera ejemplar toda la falta cometida contra esta disposición, por lo tanto, cualquier desacato a la religión inca era vista como un ataque directo a la estabilidad del Estado.

Guamán Poma de Ayala (1993) atribuye a Tupac Inca Yupanqui haber creado la ordenanza siguiente:

Mandamos en este nuestro reino que ninguna persona blasfeme contra el Sol, mi padre, y a la Luna mi madre, y a las estrellas y al lucero Chasca Cuyllor; los Uaca billcaconas, ídolos divinos y a los dioses guacas; que tampoco se blasfeme contra el Inca y la Coya. (p. 140)

Valera (1953) refiere: En consecuencia, manteniendo rígidas normas de carácter religioso, la ley sancionaba con la pena máxima al Vila Uma o sumo sacerdote y a los sacerdotes que cuidaban los templos o si contraían matrimonio o violaban los votos de castidad que su cargo les imponía. Un castigo que también se aplicaba a las jóvenes recluidas en los Acllawasi y a las vírgenes del sol que servían en el templo Coricancha si es que, bajo cualquier circunstancia perdían su virginidad, eran sometidas a leyes o medidas extremadamente severas y rigurosas a los participantes directos o indirectos en estos delitos. Todos los ministros y sacerdotes de esta primera diferencia, así mayores como menores, no eran casados ni se podían casar según leyes y si eran acogidos en adulterio o estupro pasaban por el rigor de la ley sin

remedio, que era muerte corporal violenta y muy áspera; y si eran cogidos haber caído con mujeres no casadas no doncellas, pribanlos de oficio por tanto tiempo por la primera vez y por la tercera vez para toda la vida. (p. 24)

En el Estado inca, también fue un delito agravante a la religión realizar sacrificios humanos a título personal cuando estos tenían un carácter de estado, aunque algunos cronistas expresan de manera contundente que los incas los llevaban a cabo. Al respecto, Santillán (1563) señala:

Tuvo el Inga gran rigor en castigar el pecado nefando, y lo mismo si algún indio sacrificaba con carne humana o muerte de algún indio a las guacas, y lo mismo al que tomaba mujer ajena, por otro caso debe matarse uno a otro o a su propia mujer, y este castigo se extendía algunas veces por los parientes de los delincuentes. (pp. 79-80)

Otra falta contra la religión observada por Murúa (1946) refiere que:

Fue el quebrantar las fiestas religiosas, indicando como autor de esta ley al Inca Wiracocha, también aplicada en el gobierno de Tupac Inca Yupanqui: El cual decían que estaba en [el cielo] los fines, [ y castigaban] a quien se descuidaba en hacer los que dicho es; que era como entre nosotros quebrantar las fiestas. Para lo cual había cárcel publica, donde los echaban a los malhechores con prisiones y trayéndolos por ciertas calles de esta gran ciudad, con pregones que manifestaban su delito; y en el gato o tiánguez, que es el mercado en donde se junta gran concurso de gente, en uno como teatro, lo justificaban y descogotaban con una porra; y así eran muy temidos y obedecidos todos los ingas con sus capitanes. (pág. 109)

En este sentido se condenaba a la pena de muerte a quien asesinara a una persona dedicada a servir al culto, al profanador de templos o espacios considerados sagrados y a quien atentara contra la privacidad de los Acllawasi, el recinto que albergaba a las jóvenes mujeres escogidas para servir al Inca y al dios Sol.

#### **4.1.4. Delitos Contra la Organización Administrativa**

El conjunto de leyes emanadas por el Inca, eran de estricto cumplimiento desde los estratos altos hasta lo más mínimo de los estratos sociales, empezando con el control básico de la existencia, como son, el tipo de vestido e insignias distintivas que debían usar los pobladores de acuerdo a cada región, el uso de los caminos, restricciones para movilizarse libremente de un punto a otro del territorio, portar armas, cazar, mantener cerradas las puertas de las casas.

Cobo (1956) refiere:

El que mudaba el traje y divisa de la provincia de donde era natural, cometía muy grande delito contra el Inca, contra su nación y contra la provincia cuyo traje tomaba; y así, era acusado de todos y castigados con rigor. Lo propio, al que quitaba los mojones y lindes o se entraba en tierra y heredad ajena, le daban castigo de piedra por la primera vez; y a la segunda, tenía pena de muerte (p. 271)

Guamán Poma de Ayala (1993) también refiere: “ningún indio en este reino no mude su habitó y traje de cada parcialidad y ayllu, so pena de cien azotes” (p. 145).

Herrera (1730) refiere acerca de este castigo: “El que mudaba el traje de la Provincia de adonde era (porque en cada una lo traen diferente) cometía delito contra el Inga, que era muy grave en contra su natural, i contra la provincia le mandaba castigar” (p. 299).

Murúa (1946) refiere el que cambiare los hitos o mojones en los caminos o heredades, “tenía puestas guardas en los mojones, porque en ninguna manera se quebrantasen; y si alguno por alguna vía incurría en ello, lo castigaban gravemente y con grande rigor” (p. 231).

Transitar con carga por caminos diferentes a los señalados, De las Casas (1948) refiere:

Ninguno se había de apartar un dedo del camino real a ninguna parte, y aunque la fruta de los árboles que estaban por los caminos o colgase al camino sobre las paredes, ninguno habría que osare alzar la mano a tomarla, porque no menor pena que la muerte se les había de dar. (p. 119)

#### **4.2. DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE FUNCIÓN**

Estos delitos son cometidos por los funcionarios o autoridades de extrema confianza del Inca, bajo las modalidades de actos de violencia, aprovechamiento del cargo incumplían las leyes instauradas especialmente en el gobierno de Tupac Inca Yupanqui, los cuales pusieran en riesgo el correcto funcionamiento de aparato estatal, así como el orden social y normas de convivencia establecidas en el Estado inca. Basándonos en la información cronística podemos deducir que las faltas más representativas fueron: el desacato a la palabra del soberano Inca y el incumplimiento de las leyes y funciones, ambas reguladoras del comportamiento de los funcionarios y así como de los integrantes de la milicia (servicio) imperial, los integrantes del ejercito cumplían misiones y funciones para la consecución de sus planes y proyectos de seguridad interna, control y expansión, por tanto a partir de los reinados de Pachacútec y Tupac Inca Yupanqui se establecieron férreas disposiciones disciplinarias para el ejercicio de la función, la cual era regulada a través de leyes algunas de estas muy estrictas y con sanciones hasta con la pena capital.

#### **4.2.1. No Trabajar en la Forma Señalada en el Imperio (Tahuantinsuyo)**

El régimen laboral del Tahuantinsuyo fue uno de los pilares fundamentales de la grandeza del Estado inca. Mas que una forma de trabajo, se trató de un sistema político, económico y social, y profundamente internalizado en la población, cada persona tenía un rol y una responsabilidad, y el trabajo era el vehículo para mantener la armonía entre los dioses, el Inca y el pueblo. En este régimen, no trabajar no solo era antisocial, sino que atentaban contra los principios del Estado. Esta organización abarca todos los campos laborales: agrícola, ganadero, militar, arquitectónico, administrativo, artesanal y doméstico.

Herrera (1730) refiere:

Si algún Gobernador del Inga, por coecho, o por otra afición, no guardaba justicia, o disimulaba algo, el mismo Inga le castigaba, i era privado del cargo, i de nunca más ser gobernador, ni juez; y si era cosa grave, le mandaba matar. (p. 297)

#### **4.2.2. Desertar del Ejército Imperial**

En el Tahuantinsuyo, desertar del ejército era un acto gravísimo que implicaba no solo una falta a la autoridad del Inca, sino una amenaza directa al orden y la estabilidad del Estado. El servicio militar formaba parte del sistema de la mita, por lo que era considerado un deber sagrado con el Inca, que era visto como hijo del Sol y máxima figura de poder político y espiritual. Participar en campañas militares no era opcional; era una forma de demostrar lealtad, valentía y compromiso con la expansión y defensa del imperio.

Desertar implicaba romper ese compromiso, y era visto como un acto de deshonra, cobardía y traición. Las consecuencias podían ser severas: desde castigos físicos y públicos, hasta la exclusión del ayllu, pérdida de derechos sobre la tierra o incluso la reubicación forzada de la familia del desertor. Además, afectaba la reputación colectiva de su comunidad, ya que el ejército era organizado por ayllus, y cada grupo debía aportar hombres para cumplir con su cuota de servicio.

El ejército inca no solo luchaba en guerras de conquista, sino también protegía rutas, almacenes estatales y centros administrativos. Por eso, su funcionamiento era clave para el control territorial. La deserción no solo debilitaba la fuerza militar, sino que también desafiaba el principio de reciprocidad, el Estado cuidaba al soldado y su familia mientras este servía, y a cambio se esperaba total fidelidad.

Desertar del ejército era una ofensa al poder central y un quiebre del contrato social andino, en el que cada individuo tenía obligaciones fundamentales hacia el bien común y el

Estado bajo la figura del Inca. No era simplemente una falta militar, sino un acto que podía tener profundas repercusiones sociales, políticas y espirituales.

Garcilaso de la Vega (1959) menciona que uno de los delitos que se castigaba con pena de muerte era el haber desertado del ejercito:

Si alguno se volvía de la guerra sin licencia, lo acusaba su capitán o alférez o su cabo de escuadra y en su pueblo su deserción, y era castigado con pena de muerte por la traición y alevosía de haber desamparado en la guerra a sus compañeros y parientes y a su capitán, y últimamente al Inca o al general que representaba a su persona. (p. 94)

#### **4.2.3. Robo en el Ejercicio de la Función**

En el Tahuantinsuyo, el robo, durante el desempeño de funciones públicas o del ayllu por un funcionario, era uno de los delitos más graves y condenados política y socialmente, ya que atentaba contra el principio del correcto cumplimiento de la función asignada o encomendada por la autoridad del soberano gobernante de manera justa y el ideal colectivo del Tahuantinsuyo, regido por el código moral inca, Ama sua, (no seas ladrón), el robo era considerado una transgresión directa al orden sagrado y político establecido por el Inca.

Los funcionarios del Tahuantinsuyo, curacas, quipucamayoc, mitmaq y demás autoridades locales tenían un papel esencial en la administración de recursos del Estado: supervisaban el trabajo colectivo, registraban los bienes, organizaban la redistribución de alimentos y ropa y custodiaban los depósitos estatales (qolqas y pirwas). Apropiarse de recursos estatales o manipular el sistema en beneficio personal era visto como una traición al Inca y al pueblo, ya que esos bienes estaban destinados al sustento colectivo, especialmente de los más vulnerables (huérfanos, ancianos, enfermos y viudas).

Además, la corrupción no solo dañaba el aspecto económico, rompía la confianza dentro del sistema de reciprocidad andino, donde cada quien debía cumplir su función con honestidad y equidad. Por ello, el robo en el ejercicio del cargo podía ser sancionado con penas severas, como la pérdida de autoridad, el destierro, el trabajo forzoso o pena de muerte, dependiendo de la gravedad del delito y el daño causado a la comunidad.

El que robara, en las poblaciones sirviendo al Estado, en el ejército, administración de justicia o en la administración en general, eran sujetos a castigos según sea la gravedad del hecho y en algunas veces estás eran castigados hasta con la pena de muerte.

Cieza de León (1967) refiere lo siguiente:

Los soldados y capitanes, ni los hijos de los mismos Incas, eran osados a les hacer ningún mal tratamiento ni robo ni insulto, ni forzaban a mujer ninguna, ni les tomaban una sola mazorca de

maíz; y si sabían deste mandamiento y ley de los Incas, luego les daban pena de muerte, y si alguno había hurtado, los azotaban harto más que en España, e muchas veces le daban pena de muerte. (p. 81)

#### 4.2.4. Saqueo y Daño a las Poblaciones Conquistadas

Las leyes y disposiciones emanadas del soberano Inca, en caso de incorporación de pueblos y grupos étnicos al Tahuantinsuyo, establecía que estaba totalmente prohibido saquear, apropiarse o coger objeto alguno de propiedad de los grupos étnicos sometidos, ni mucho menos ejercer maltrato o vejación a varones ni mujeres o dañar a las poblaciones conquistadas por parte de los funcionarios, el ejercito o pobladores en general.

A diferencia de otros imperios conquistadores de la historia, el Tahuantinsuyo no se caracterizó por una política sistemática de saqueo o destrucción violenta de las poblaciones conquistadas. El modelo expansionista inca fue fundamentalmente administrativo, integrador y estratégico, aunque no por eso fue ajeno de represión, imposición cultural y desplazamientos forzados.

Cuando los incas incorporaban nuevos territorios a sus dominios, su objetivo no era saquear o destruir, sino incorporar a las nuevas poblaciones al sistema imperial, lo que requería orden, producción y obediencia al Inca. En lugar de arrasar ciudades o exterminar poblaciones, los incas ofrecían primero una “paz negociada”, donde se permitía a los líderes locales mantener su estatus a cambio de lealtad. Solo si había resistencia activa, se recurría al uso de la fuerza.

El Tahuantinsuyo se sostenía sobre la base de la reciprocidad, control y la solidaridad, y no del saqueo o daño. Las riquezas y tributos de las zonas conquistadas eran recolectadas ordenadamente y redistribuidas por el Estado y los bienes se almacenaban en qolqas y pirwas. El Inca era visto como un organizador divino del mundo andino y no como un tirano. El desorden, el saqueo y la destrucción era visto como un atentado contra la armonía andina.

Garcilaso de la Vega (1959) refiere lo siguiente:

Decían los Incas que ya habían pagado cada pueblo tributo que le cabía que no era justicia hacerle más vezación y de aquí nascía la ley que mandava dar pena de muerte a cualquier soldado que tomasse cosa alguna a los vassallos por poca que fuese. (p. 239)

#### **4.2.5. Desobediencia y Desacato al Inca y los funcionarios**

En el Tahuantinsuyo, la obediencia al Inca y a sus funcionarios era un principio fundamental del orden imperial. El Inca no solo era el gobernante supremo, sino también una figura sagrada considerado hijo del Sol (Inti), por lo que desobedecer sus mandatos o los de sus funcionarios equivalía a romper el orden divino y social establecido en el mundo andino.

El Tahuantinsuyo se sustentaba sobre una estructura fuertemente jerarquizada y centralizada, donde cada sector de la sociedad tenía obligaciones específicas, reguladas por una red de autoridades, desde el Inca hasta los curacas (jefes locales), quipucamayoc y demás autoridades del Estado. El desacato y la desobediencia a cualquiera de estos representantes no era visto como un simple acto de rebeldía individual, sino como una amenaza al equilibrio colectivo y a la reciprocidad que sostenía al Estado inca.

Desobedecer y desacatar las órdenes del Inca, lo propio contra el Curaca, Tucuyricuc, sacerdotes y demás funcionarios del estado era considerado falta o delito según sea la gravedad se graduaba la pena a imponer, e incluso era considerado como tal el contestarle en mala forma.

Murúa (1946) refiere lo siguiente:

Y si algún indio por noble que fuera o por muy principal topaba a alguno de estos grandes señores Ingas, y no se quedaba acompañándolos, mandaban matar por inobedientes, rebeldes y pertinaces a su Rey y Señor; y si alguno tenía alguna pendencia o palabras con otros, aunque fuera de muy poco momento, los mandaba degollar por el desacato; y así iban todos muy compuestos y su señor temido y respetado. (pp. 180-181)

Cobo (1956) refiere: “El que respondía y no obedecía a su curaca también moría” (p. 271).

Herrera (1730) refiere:

El indio, que era inobediente a su cacique, por la primera vez le daban el castigo, que el Inga quería; y por la segunda le daban el castigo de piedra, que era afrentoso; i por la tercera tenía pena de muerte. (p. 296)

#### **4.2.6. No Vigilar a los Subalternos para que Cumplan con sus Obligaciones**

En el Tahuantinsuyo, la falta de vigilancia sobre los subalternos era considerado una grave falta de irresponsabilidad por parte de los jefes o funcionarios encargados de supervisión. El Estado inca funcionaba en una estricta jerarquización y una profunda organización social basado en la reciprocidad y el cumplimiento colectivo de deberes. Los cargos públicos no eran solo administrativos, sino también morales y comunitarios por eso, si un superior no garantizaba que sus subordinados cumplieran sus tareas ya sea en la producción, la

construcción, el traslado de bienes o el servicio militar, se entendía que había fallado al Inca y al pueblo. Esta omisión podía afectar seriamente el equilibrio de la comunidad o el buen funcionamiento del Estado, por lo que se castigaba con penas severas, como la destitución, el castigo físico o incluso la muerte, dependiendo de las consecuencias del descuido.

En la compleja y rigurosa organización del Tahuantinsuyo, cada nivel de autoridad tenía la responsabilidad de dirigir, vigilar y supervisar a sus subalternos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones colectivas. Esta cadena de mando desde el Inca, pasando por las autoridades de los diferentes cargos y rangos como los Tucuyricuc y Curacas estaban diseñadas para garantizar la eficiencia, la equidad y la armonía del sistema. No cumplir con esta función de vigilancia era considerado una falta grave o muy grave, tanto administrativa como moral.

Desde la visión andina, la autoridad que no controlare ni corrigiere a sus subordinados o gentes a su cargo, está fallando a su ayllu al Estado representado por el Inca, porque permite que el sistema se debilite desde adentro. Era mal visto que un Curaca o funcionario no mantenía el orden entre los suyos, ya que su falta de acción podía derivar en pérdidas productivas, desequilibrio social o incluso rebelión.

La política y la administración inca presentaba una estratificación y jerarquización de autoridades y funcionarios, quienes a su vez tenían roles y atribuciones, por tanto estaban en la obligación de hacer cumplir las disposiciones emanadas del soberano Inca, así como de las autoridades superiores inmediatas, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, el incumplimiento de sus obligaciones por parte de sus subordinados significaba sanción para las autoridades por no vigilar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas a sus subordinados, de acuerdo a la gravedad o daño que esto motivara al Estado.

#### **4.2.7. No Entregar la Carga o Remesas en el Lugar Señalado**

En el Tahuantinsuyo, no entregar la carga o remesas en el lugar y momentos establecidos constituía una falta grave, contra la organización estatal, ya que el sistema económico y logístico de Estado se basaba en la redistribución centralizada de recursos. Fallar en la entrega era interpretado como negligencia, desobediencia o incluso sabotaje, ya que podía afectar el abastecimiento de ayllus enteros o el cumplimiento de las órdenes del Inca. Por ello, quienes incumplían con esta obligación eran duramente castigados, ya que el buen funcionamiento del sistema dependía del cumplimiento estricto de estas tareas logísticas, esenciales para la cohesión del Estado.

Por tanto, no entregar la carga o remesa en el lugar señalado era falta grave tanto en el plano logístico, ético y político. El Tahuantinsuyo se sostenía sobre un sistema centralizado de producción, almacenamiento y redistribución de bienes, donde cada ayllu y cada trabajador tenía obligaciones estrictamente reguladas. Dentro de este sistema, el cumplimiento puntual y exacto de las entregas ya fueran de alimentos, tejidos, herramientas o metales era esencial para el buen funcionamiento del aparato estatal.

Estas remesas servían para alimentar a los ejércitos, sostener a los funcionarios en misión, atender emergencias por fenómenos naturales como las sequías, heladas, inundaciones, el no entregar las remesas significaba atentar contra la manutención de las poblaciones que no podían producir los huérfanos, ancianos, enfermos. No entregar lo que correspondía, o hacerlo fuera de lugar o tiempo, alteraba el equilibrio de toda esta red de reciprocidad.

También era considerada falta o delito según sea el caso, cuando el funcionario o encargado de transportar las cargas o remesas, que habiendo recibido la responsabilidad de llevar las cargas o paquetes-remesas a un determinado destino, estos debían de llegar a su destino en las mismas cantidades que fueron entregados en el lugar de partida, además estas no debían ser abandonados en cualquier lugar o por cualquier motivo, siempre debían de dar estricto cumplimiento por su carácter estatal o comunitario, su incumplimiento era sancionado de acuerdo a la gravedad y cantidad e importancia de las cargas o remesas con penas y castigos como los de azotes hasta la pena capital si estos eran reincidentes o mal intencionados.

Cobo (1956) refiere:

Cuando algún indio de los que servía a los tambos no entregaba a su dueño la carga que llevaba, la pagaba el pueblo de donde era tal indio, porque estaba a su cargo el servicio de aquel tambo, y el indio era castigado. (pp. 270-271)

También Santillán (1563) “Que el huir con la carga que se les confió o dejarla abandonada o llegar esta disminuida, era materia de sanción” (p. 39).

#### **4.3. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

En el Tahuantinsuyo, los delitos contra la administración de justicia inca, eran considerados muy graves y su sanción era centralizado, autoritario y considerado sagrado, ya que estaba ligado a la figura del Inca, quien era visto como un ser divino. Por ello, atentar contra la justicia no solo era una falta civil o moral, sino también un acto de traición al orden sagrado del Estado, como falsear juicios, aceptar sobornos o manipular decisiones judiciales, eran considerados criminales gravísimos porque socavaban el principio de reciprocidad y equidad que regía la vida comunitaria del ayllu. El castigo para los jueces o funcionarios que

cometían injusticias solía ser severo, muchas veces se castigaba con la pena de muerte, puesto que el funcionario debía representar la voluntad del Inca y actuar con absoluta rectitud. Corromper la justicia no solo desordenaba el orden social, sino que amenazaba la legitimidad del Estado mismo.

La administración de justicia en el Tahuantinsuyo debía de aplicarse como mandaba el Derecho penal consuetudinario del Estado inca con mucha diligencia, pero siempre de modo infalible, y de acuerdo a la gravedad del hecho. Se cuidaba el abuso o exceso en la imposición de penas a los justiciables, si esto ocurría también era penado con mayor severidad en contra del funcionario que impuso la pena, al igual que aquel que encubría o dejaba de sancionar al culpable, la administración de justicia era objeto de fiscalización constante por parte del Tucuyricuc y de ser el caso merecedor de sanción por parte de los funcionarios y el Inca.

#### **4.3.1. Favorecimiento en la Administración de Justicia**

En el Tahuantinsuyo, el favorecimiento en la administración de justicia, es decir, cuando un funcionario inclinaba un juicio en beneficio de una persona por intereses personales o de grupo era considerado una falta extremadamente grave. Esta práctica rompía con el principio de imparcialidad y equidad que debía regir en nombre del Inca, cuyo poder se entendía como justo, sagrado y protector del bien común. Dado que la justicia era vista como un instrumento para preservar el orden colectivo y la armonía del ayllu, cualquier intento de distorsionarla mediante favoritismos no solo afectaba a las partes involucradas, sino que ponía en riesgo la cohesión de todo el sistema social del ayllu y el Estado. Por ello, los funcionarios que incurrián en esta conducta eran castigados con penas ejemplares, como la expulsión o la deshonra pública y hasta con la pena de muerte.

El favorecimiento en la administración de justicia era considerado delito, cuando el funcionario que tenía la autoridad de impartir justicia actuara con favorecimiento a uno de los justiciables, es más cuando los infractores sean sus parientes o conocidos, o en algunos casos se aprovechara del cargo en beneficio suyo, también se sancionaba a las personas que dieran falsos testimonios para favorecer al inculpado o autor del delito.

Santillán (1563) refiere:

Los funcionarios que administran justicia, no deben parcializarse ni favorecer a los justiciables, porque el inga cada año enviaba a sus visitadores, para saber si los defectos eran castigados, para ver como lo hacían los Tucuyricos y gobernadores, y estos visitadores los hacían muy bien y con mucha fidelidad y sin soborno porque el que recibía algo y el que lo daba era muy castigados del Inga. (p. 39)

#### **4.3.2. Soborno**

En el Tahuantinsuyo, el soborno era considerado un delito muy grave, especialmente si lo cometían los funcionarios encargados de administrar justicia al recibir dadiwas, objetos de valor o favores al cumplir sus funciones amparados en el Estado. La estructura del Estado inca se basaba en la autoridad absoluta del Inca y una organización centralizada que exigía obediencia, eficiencia y lealtad. Cualquier intento de corromper ese sistema mediante beneficios personales ilegítimos como el soborno se veía como una amenaza directa al orden sagrado y político del imperio.

El soborno no solo era una transgresión ética, sino un ataque a la armonía del ayllu, a la reciprocidad y a la justicia como valor fundamental del gobierno del Inca. El funcionario que aceptaba sobornos no solo deshonraba su cargo, sino que traicionaba al Inca y a su pueblo.

Las sanciones eran, en muchos casos, ejemplares y severas como la pena de muerte, castigos físicos o expulsión. El castigo también podía extenderse al entorno del infractor, ya que la responsabilidad en el mundo andino era a veces colectiva.

De manera que el soborno en el Tahuantinsuyo no era visto simplemente como una falta administrativa, sino como un acto de corrupción moral y traición al Estado. En el Estado inca la justicia estaba íntimamente ligada al poder divino del Inca, corromper un proceso o una decisión mediante el soborno equivalía a alterar el equilibrio de todo el sistema. Por ello, el castigo era implacable, no había espacio para la impunidad en una sociedad que valoraba la obediencia, el servicio y la justicia como pilares del bienestar colectivo. Este enfoque riguroso muestra cómo los incas entendían que la corrupción ponía en riesgo no solo decisiones puntuales, sino la legitimidad de todo el orden estatal.

El soborno en el Tahuantinsuyo, no fue una práctica generalizada ni institucionalizada como en algunos sistemas políticos modernos, pudo haberse presentado de forma aislada, especialmente en los niveles más bajos del aparato administrativo. El Estado inca contaba con un sistema jerárquico y centralizado, con una estricta organización administrativa basado en el control estatal, la reciprocidad y la redistribución. Sin embargo, la magnitud del imperio, la variedad de etnias y regiones que lo conformaban hacían posible que algunos funcionarios locales abusaran de su poder para beneficio personal.

Era considerado falta grave recibir sobornos, el juez o administrador de justicia que recibiera dádiva alguna, también según el caso recibía castigo de acuerdo a la gravedad del hecho a veces hasta con la pena de muerte.

El sistema de administración inca no promovía ni toleraba el soborno de manera oficial, no se puede descartar completamente su existencia en ciertos contextos, especialmente cuando se trataba de mantener el control sobre un territorio tan vasto y diverso.

Garcilaso de la Vega (1959) refiere sobre el soborno: “los jueces que reciben a escondidillas las dádivas de los negociantes y pleiteantes, deben ser tenidos por ladrones y castigos con muerte, como tales” (p. 370).

#### **4.3.3. Interceder por un Delincuente**

En el sistema jurídico del Tahuantinsuyo, interceder por un delincuente no era común y este acto si se daba carecía de legitimidad. El Derecho Penal Inca se caracterizaba por su carácter severo, centralizado y orientado al bien colectivo antes que al interés individual. La justicia tenía un claro propósito ejemplar y disuasorio, enmarcado dentro de una cosmovisión de orden, reciprocidad, lealtad y obediencia a la autoridad imperial consideradas pilares fundamentales.

A diferencia de los sistemas jurídicos modernos, donde el derecho a la defensa es un principio básico, en el Tahuantinsuyo las decisiones judiciales recaían en autoridades estatales designadas, como los Curacas o el Tucuyricoc, cuyas funciones incluían la vigilancia del cumplimiento estricto de las normas. La ley era inflexible y no contemplaba mecanismos de negociación, atenuantes o indultos por influencia o petición externa.

Por tanto, interceder por un delincuente podía interpretarse como un intento de obstrucción a la justicia o de encubrimiento, lo cual atentaba directamente contra la autoridad del Estado y su principio de equidad. En algunos casos, el intercesor podía ser sancionado con la misma severidad que el infractor, ya que se le atribuía complicidad o intento de subversión del orden legal.

Desde la concepción jurídica inca, la intercesión por un delincuente no solo era ineficaz, sino que constituía una falta o delito grave que atentaba los intereses del Estado y podía ser sancionado como una infracción grave o muy grave. La justicia en el Tahuantinsuyo no admitía privilegios ni influencias personales, y se basaba en el cumplimiento estricto de las normas como garantía del equilibrio y la unidad del imperio.

Murúa (1946) refiere lo siguiente:

Cuando algún grande o principal iba a rogar por algún delincuente, por el mismo caso lo mandaban matar, porque decían que, pues venían a rogar, que estaba manifestando su culpa, y

que cuando no tuviese culpa el delincuente, la propia justicia sería en su favor y la guardaría justicia. (p. 261)

#### **4.3.4. Mentir como Testigo**

En el Tahuantinsuyo, el sistema de justicia era integral, severo y profundamente ligado al principio de legalidad y al orden colectivo. La verdad era un valor esencial no solo moral, sino también jurídico, ya que la estabilidad del imperio dependía de la confianza en las instituciones y en el cumplimiento estricto de las normas.

Mentir como testigo en un proceso judicial era considerado una falta muy grave, pues atentaba directamente contra la administración de justicia, ponía en riesgo la correcta aplicación de las sanciones y podía derivar en la condena de inocentes o la impunidad de culpables. En el Derecho Penal Inca, el que contaba con procedimientos probatorios complejos como los actuales, el testimonio tenía un peso significativo en las decisiones judiciales. Por ello, la falsedad testimonial no solo era una traición a la autoridad del Estado, sino también una amenaza a la armonía social.

Desde una perspectiva jurídica contemporánea, mentir como testigo podía ser calificado como un delito de falsedad o incluso de complicidad con el crimen investigado. La sanción solía ser proporcional al daño causado por la mentira, si como resultado del falso testimonio una persona era injustamente castigado, el mentiroso podía recibir una pena equivalente a la que había provocado y a veces hasta la pena de muerte.

La severidad con la que se sancionaba esta conducta reflejaba el carácter ejemplar del derecho inca y su función preventiva. La justicia no solo castigaba el delito, sino que también protegía la integridad del proceso judicial, reforzando así la autoridad del Inca y la confianza en las decisiones del Estado.

Mentir como testigo en el Tahuantinsuyo era una grave transgresión jurídica y moral, sancionada con firmeza por su intencionalidad de corromper el sistema judicial y socavar el principio de justicia que se sostenía en el Tahuantinsuyo.

Garcilaso de la Vega (1959) refiere lo siguiente:

El testigo no osava mentir, porque además de ser aquella gente timidissima y muy religiosa en su idolatría, sabía que le habían de averiguar su mentira y castigarle rigurosamente que muchas veces era con muerte, si el caso era grave no tanto por el daño que había hecho con su dicho como por a ver mentido al Inca y quebrantado su real mandato, que les mandaba que no mintiesen. (p. 65)

#### **4.4. DELITOS QUE LESIONAN BIENES JURÍDICOS PRIVADOS**

En el Tahuantinsuyo, los delitos que lesionaban bienes jurídicos privados como la vida, el cuerpo y la salud de las personas, así como también el robo, la usurpación o el daño a la propiedad ajena eran considerados actos graves, ya que afectaban la armonía interna del ayllu, el equilibrio del Estado.

El sistema jurídico inca, se basaba en una estructura altamente organizada y jerárquica, no permitía la impunidad en este tipo de delitos. La comisión de un delito contra los bienes de un individuo era vista como una amenaza al principio de reciprocidad y a la confianza mutua entre los miembros del ayllu. Por ello, la sanción no solo buscaba reparar el daño, sino también restaurar el orden social y moral alterado, dependiendo de la gravedad del caso, las penas podían ir desde la restitución del bien o su equivalente, hasta castigos físicos o la pena de muerte en casos reincidentes o de alto perjuicio. El principio fundamental en el ayllu era la seguridad y estabilidad, la cual estaba por encima de cualquier interés particular, pero esto no implicaba la negación de los derechos individuales dentro de los marcos reconocidos por la autoridad del soberano Inca.

El Derecho Penal Inca protegía los bienes jurídicos privados en la medida en que su vulneración alteraba el equilibrio social. La justicia actuaba no solo como mecanismo de corrección, sino como vía para preservar la cohesión del ayllu y la autoridad del Estado.

##### **4.4.1. Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud**

En el Tahuantinsuyo, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud como el homicidio, las lesiones físicas, el abandono o maltrato eran considerados atentados gravísimos no solo contra la persona afectada, sino también contra el orden social y político del Estado. La vida humana era valorada como parte del equilibrio colectivo, por lo tanto, cualquier agresión que afectara la integridad física de un miembro de la sociedad era vista como una amenaza directa al bienestar del ayllu y al principio de convivencia que regía la vida social.

Dentro de esta figura delictiva se penaba todas las modalidades de homicidio, lesiones y daños que se podían causar al cuerpo, la vida o la salud de las personas.

Los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en el Tahuantinsuyo eran tratados con extrema severidad, porque afectaban no solo a la víctima directa, sino a la estructura económica y social del Estado. El sistema de justicia inca actuaba con celeridad y ejemplaridad, priorizando el bien común y la autoridad del Estado por encima de cualquier consideración individual.

#### **4.4.2. Homicidio**

En el ordenamiento jurídico del Tahuantinsuyo, el homicidio era considerado uno de los delitos más graves, no solo por la pérdida de una vida humana, sino por las consecuencias que ello implicaba para la estructura social y productiva del Tahuantinsuyo. La vida no se concebía únicamente como un bien individual, sino como un recurso esencial para el funcionamiento del ayllu y del Estado. En consecuencia, el homicidio era interpretado como una agresión directa contra el orden colectivo y la voluntad del Inca, máxima autoridad política y espiritual.

Desde un punto de vista jurídico, el homicidio independientemente de su motivación era castigado con la pena de muerte. El Derecho Penal Inca no distinguía, como lo hace el Derecho Penal Moderno, entre homicidio doloso, culposo, por emoción violenta o con atenuantes. La norma era de carácter objetivo y se centraba en el resultado del acto más que en la intención del autor. Esta rigidez normativa respondía a la necesidad de preservar la estabilidad social en un imperio tan extenso y diverso, donde el castigo ejemplar tenía una función disuasiva y disciplinaria.

Asimismo, el castigo por homicidio no solo buscaba sancionar al infractor, sino también restaurar el equilibrio social. En muchos casos, la pena no se limitaba a la ejecución del culpable, sino que podía incluir la reparación a la comunidad afectada, especialmente si la víctima ocupaba un rol importante dentro del sistema laboral o religioso.

Es importante destacar que, en el Tahuantinsuyo, el sistema jurídico estaba íntimamente ligado a la moral colectiva y al control estatal. No existía un derecho de defensa individual como tal, y el juicio era llevado a cabo por autoridades locales los Curacas, Tucuyricuc considerados también como inspectores imperiales, quienes actuaban en nombre del Inca, el proceso era breve, y las decisiones se ejecutaban con rapidez y severidad.

El homicidio para los incas era un delito de máxima gravedad, castigado con la pena capital y sin distinción de circunstancias atenuantes, en coherencia con un sistema jurídico que priorizaba el orden social, la función colectiva de la vida humana y la autoridad absoluta del Estado.

El homicidio se castigaba con la pena de muerte al igual que otros delitos como incesto, violaciones, sodomía, adulterio, deshonestidad con las mujeres y otros. La pena tenía excepciones en su aplicación de la ley para los estratos sociales altos para quienes la pena se modificaba y para el pueblo (hatun runas y mitimaes) el soberano y su corte aplicaban la ley del talión.

Para la aplicación de la pena, la gravedad del homicidio se media en primer lugar, por la condición de la víctima, y en segundo lugar por el móvil o acción que lo produjo.

Valera (1953) refiere sobre el homicidio lo siguiente:

Quien mata a su padre o madre, que muera y sea hecho cuartos; lo mismo que si matara a sus abuelos o hijos; quien matare algún niño o niña, que muera despeñado o apedreado; quien matare a mano a su señor, que muera cuarteado; quien mata a otro particular del pueblo, que muera ahorcado. También manifiesta que si el homicidio de algún ministro del rey conociéndose que era tal o un ministro de los dioses o a alguna virgen acla se penaba con el arrastramiento y asaeteado y degradación de los hijos. (p. 52)

Herrera (1730) también refiere acerca del homicidio que:

Cuando el homicidio era por robo, se mataba al autor después de atormentarlo. También el que mataba con hechizo, tenía pena de muerte, i hacia se este castigo públicamente, haciendo llamamiento de gente para que lo viesen, así mismo mandaba el Inga matar toda la gente de la casa i familia de tal hechicero o hechicera, porque sabían que todos los de la casa de tal hechicero o hechicera sabían aquel oficio, por otro lado, el cacique que mataba a un indio común le castigaban públicamente con piedra en la espalda, que como hemos dicho era castigo afrentoso, y si reincidía lo penaban con la muerte. (pp. 294-295)

#### **4.4.3. El Aborto**

Desde una perspectiva jurídica el aborto en el Tahuantinsuyo, era considerada como la interrupción deliberada del embarazo, aunque no aparece de forma explícita en las crónicas o las referencias indirectas en la legislación consuetudinaria andina. Sin embargo, a partir del sistema de valores, la organización social y las normas de control estatal del Estado inca, es posible inferir cómo pudo haber sido tratado este acto dentro de su marco legal y cultural.

En ese contexto, la vida humana, desde su gestación, era valorada como un recurso del Estado, ya que aseguraba la continuidad de la fuerza laboral y la permanencia del orden social.

El aborto era penado con la pena de muerte, horca o apedreamiento según fuese el caso, porque se atentaba contra el orden familiar y contra el Estado que perdía un futuro tributario.

Para la aplicación de la pena los juzgadores debían tener presente ciertos lineamientos en función a la persona que comete el delito y la persona quien induce a la comisión del delito, "Quien fuera causa de que alguna mujer preñada de tres meses para arriba muera o malpare, dándole hierbas y golpes o, de cualquier manera, que muera ahorcado o apedreado" (Valera, 1953, p. 54).

Cobo (1956) refiere: “La mujer preñada que tomaba bebedizos para matar la criatura, tenía pena de muerte; y el mismo castigo se hacía en quien le daba los bebedizos o le hacia abortar maliciosamente, dándole golpes u otro mal tratamiento” (p. 269).

Herrera (1730) también indica: “La mujer preñada, que tomaba alguna cosa para mover, tenía pena de muerte, i la persona que le dio algún bebedizo o remedio para que moviese, o la hiciese mover de malicia, dándole golpes, tenía la misma pena” (p. 295).

#### **4.5. DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD**

El sistema jurídico del Tahuantinsuyo se basaba en principios profundamente colectivos, donde la estabilidad del ayllu y la autoridad del Inca eran fundamentales. En este marco, los delitos contra la sociedad eran considerados delitos graves, ya que atentaban no solo contra individuos, sino contra el equilibrio general del Estado, la moral colectiva y la estructura política estatal centralizada.

Los delitos contra la sociedad, incluían actos como la traición, el sabotaje a las infraestructuras estatales caminos o depósitos (qolqas), la rebelión contra la autoridad imperial, o el incumplimiento de los deberes colectivos.

Estos delitos eran considerados los más graves, pues debilitaban la cohesión del estado y desafiaban la figura sagrada del Inca. Las sanciones eran ejemplares, desde la ejecución pública hasta la confiscación de bienes y castigos a todo el grupo familiar o comunitario del infractor, en casos de conspiración o sedición.

El Derecho Penal Inca no promovía la reinserción social del infractor, sino que priorizaba la reparación del daño y la preservación del orden imperial. La justicia era rápida, severa y ejecutada por funcionarios locales o inspectores estatales, sin procedimientos judiciales como los entendemos hoy. No existía el derecho a la defensa personal; el juicio era inquisitivo y vertical.

Los delitos contra la sociedad en el Tahuantinsuyo eran sancionados con dureza debido a su impacto directo en la estructura social, económica y política del Estado. La justicia inca respondía a una lógica colectiva, donde el bien común prevalecía sobre el derecho individual, y el castigo tenía una función ejemplarizante orientada a mantener el orden y la obediencia dentro del vasto territorio.

Los delitos contemplados en este rubro se castigaban de acuerdo a la intención y la crueldad, indudablemente el derecho se desarrolla partiendo de la intención privada y solo gradualmente asume un carácter público.

Los actos más recurrentes considerados como delictuosos eran la alcahuetería, calumnia y hechicería.

#### **4.5.1. Alcahuetería**

La alcahuetería en tiempos del Tahuantinsuyo se consideraba delito, la pena que daban a los alcahuetes por fomentar la comisión de infidelidad de los varones y las mujeres, era considerado como un oficio ruin, la mujer o el varón era sacado a la plaza o espacio público, delante de todos los integrantes del ayllu, les quemaban los cabellos con fuego hasta que se le calentase la cabeza, y producto de ello los cabellos se mostraban chamuscados luego de ello eran liberados, y si era reincidente y no había escarmientado o no sentía vergüenza, se le aplicaba la pena capital. La alcahuetería iba en contra de la sociedad la cual era altamente organizada y jerarquizada, con normas estrictas en torno al comportamiento sexual, las uniones matrimoniales y el rol de las mujeres.

Herrera (1730) refiere acerca de la alcahuetería lo siguiente: “le daban tormentos públicamente, habiendo junta de gente, i si perseveraba en el vicio lo mataban” (p. 296).

Valera (1953) también refiere lo siguiente:

Quien fuese alcahuete para que se cometan estupros o incestos y en efecto se hubiesen cometido, que muera por ellos ahorcado y quien fuere alcahuete de adulterios y se cometieren,

que este en cárcel perpetúa, o sea condenado a minas o a las tierras o partes de la comunidad.

(p. 54)

#### **4.5.2. Calumnia**

La calumnia en el Tahuantinsuyo, como en muchas sociedades antiguas, era considerada una falta grave tanto a nivel moral como social. El Imperio inca se regía por un fuerte código ético basado en tres principios fundamentales: Ama sua - no robes, Ama llulla-no mientas, Ama quella -no seas ocioso. La calumnia, al ser una forma de mentira que buscaba dañar la reputación de otros, violaba directamente el principio fundamental del Ama llulla.

Los incas valoraban la armonía y el orden social, por lo que las acciones que generaban discordia, como la calumnia, eran severamente sancionadas. Se sabe que quienes promovían conflictos internos, desinformación o acusaciones falsas podían ser castigados con penas que iban desde el trabajo forzado hasta la muerte, dependiendo de la gravedad del daño causado.

En este contexto, la calumnia no era visto solo como un acto individual reprobable, sino como una amenaza al equilibrio social-colectivo y al buen funcionamiento del Estado inca.

De Mendieta (1870) refiere que:

La persona sea varón o mujer que calumniara sin pruebas a un varón o mujer en público y de carácter grave que atente contra su honor y buena imagen de una mujer o un varón, ante el ayllu, cometía delito de calumnia y se castigaban con la muerte. (p. 137)

#### 4.5.3. Hechicería

La hechicería en el Tahuantinsuyo ocupaba un lugar complejo dentro de la estructura social y religiosa inca. Aunque en el Estado inca estaba fuertemente regido por una cosmovisión oficial centrada en el culto al Sol (Inti), la Pachamama, las huacas y otras deidades andinas, coexistían prácticas mágicas y rituales que hoy podríamos asociar con la hechicería.

En el Tahuantinsuyo, estas prácticas se consideraban transgresoras del orden religioso aceptado, cuando se realizaban con fines dañinos como provocar enfermedades, la infertilidad o la muerte, por lo que eran perseguidas y castigadas severamente por las autoridades, pues se consideraban actos de brujería que atentaban contra la armonía social y cósmica.

De Mendieta (1870) refiere:

El varón o mujer que practicaba alguna hechicería en contra de un varón o mujer cometía el delito de hechicería y eran castigados de acuerdo a la gravedad de sus actos, con castigos de tormento, destierro y si a consecuencia de la hechicería algún Ayllu, pueblo o ciudad era víctima de una calamidad pública la pena que se le aplicaba era la de muerte. (p. 139)

Bartolomé de las casas (1948) también indica sobre la hechicería:

A los hechiceros y brujos, y que e las mujeres causaba esterilidad o ligaban los maridos, que no pudiesen a sus mujeres llegar, o que con hechizos mataban, cosas que muchas veces se usaban entre ellos por algunas personas malas, que debían tener hecho pacto con el diablo, crudelísimamente las mataban. (p. 134)

### 4.6. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

En el Tahuantinsuyo, los delitos contra el patrimonio no solo eran considerados de carácter individual, sino atentados contra el orden colectivo, dado que la economía inca guardaba estrecha relación con el patrimonio y se sustentaba sobre principios de propiedad comunal, reciprocidad y redistribución. A nivel jurídico, esto implica una concepción del bien jurídico protegido distinta a la del derecho penal moderno. Mientras que en el derecho contemporáneo el patrimonio suele entenderse desde una perspectiva individual y privada, en

el contexto inca el bien jurídico tutelado era eminentemente colectivo y el patrimonio era del ayllu y estatal.

Las conductas ilícitas relacionadas con la apropiación o destrucción de bienes públicos como el robo de productos almacenados en las qolqas o el daño a infraestructura agrícola y vial eran fácilmente identificadas y sancionadas.

La culpabilidad a los autores del hecho delictuoso, en el Derecho Penal Inca no los distinguía si la comisión del hecho fue dolo o culpa de manera técnica, pero se valoraban la intención y el perjuicio causado al ayllu. Las sanciones eran eminentemente ejemplificadoras y estaban orientadas a preservar el equilibrio y la armonía social más que a reinsertar al infractor. El castigo podía incluir trabajos forzados, mutilaciones o incluso la pena de muerte.

En la aplicación del Derecho Penal Inca, el enfoque jurídico respondía a una lógica penal y autoritario, en el cual la protección del Estado y del ayllu era prioritario frente al derecho del individuo.

Es de advertir desde inmemoriales de las civilizaciones en el mundo se daban la pluralidad de modalidades delictivas contra el patrimonio el cual ha dado lugar a las civilizaciones, estados o culturas, ayllus a establecer criterios de clasificación de estos delitos. Por ejemplo, tradicionalmente se ha tomado en cuenta el objeto sobre el cual recae la acción delictiva, delitos contra bienes muebles (robo), bienes inmuebles, el patrimonio; pero también ha servido para alinearlos a la naturaleza del medio empleado para la ejecución del delito (violencia, extorsión, abuso de confianza, apropiación ilícita, delitos realizados mediante destreza y sustracción como el hurto).

Si el ladrón obró con malicia era castigado, pero si obró por necesidad no se imponían penas severas solo cuando se apropiaron cosas de la realeza.

#### **4.6.1. Hurto**

En la aplicación del Derecho Penal del Tahuantinsuyo, el hurto constituía una de las infracciones severamente sancionadas por su naturaleza delictiva que atenta contra la estructura colectivista del Tahuantinsuyo. A diferencia de los sistemas jurídicos contemporáneos, donde el hurto se configura como la sustracción ilegítima de bienes ajenos con ánimo de lucro, en el Derecho Penal Inca el concepto se extendía a cualquier apropiación indebida de bienes del Estado o del ayllu, sin importar su valor.

Desde una perspectiva jurídica penal, el bien jurídico protegido en este caso es el patrimonio del ayllu y del Estado teniendo en cuenta que la economía del Tahuantinsuyo estaba

regulada por una estricta organización redistributiva, donde el Inca era considerado como el administrador supremo de todos los bienes, y la producción era almacenada y distribuida según las necesidades colectivas. Por tanto, el hurto afectaba directamente el equilibrio social y económico del ayllu, más que a una persona en particular.

Las penas aplicadas eran rigurosas, como castigos corporales, trabajos forzados, destierro o incluso la pena de muerte, teniéndose en cuenta la gravedad del daño causado y del rol del infractor dentro de la estructura social. Estas sanciones se orientaban más a la prevención y disuasión que a la rehabilitación.

El sistema penal inca dentro de su estructura teocrática y colectivista, desde un enfoque dogmático se aleja de los principios liberales que rigen el derecho penal actual, como son los principios de legalidad, culpabilidad y proporcionalidad, el castigo por hurto cumplía una función esencial de preservar la armonía, garantizar la distribución equitativa de los recursos y proteger la autoridad Inca.

El hurto en el Tahuantinsuyo fue considerado como un delito contra el orden público y económico, no solo contra el patrimonio. Su represión severa respondía a una lógica de control social propia de un Estado altamente centralizado, donde la subsistencia y la estabilidad del ayllu estaban por encima de los derechos individuales.

El hurto desde tiempos en que se formaron las primeras civilizaciones en el mundo se puso de manifiesto en sus diferentes modalidades (hurto famélico, rural, doméstico y otras modalidades propias de las sociedades) como consecuencia de sus necesidades, usualmente las personas cometían sobre determinados bienes como ganados, productos agrícolas separándolos del suelo como son tubérculos, granos, frutas y otros, algunas veces también hurtaban herramientas de trabajo, acto en que se apoderaban de cosas muebles ajenas, sin ejercer violencia o intimidación en las personas o propietarios de las cosas motivo de hurto.

Valera (1953) indica:

Quien Hurtase cosa de comer o vestir, o plata u oro, sea examinado si hurto forzado a la necesidad y pobreza y si se hallare que sí, no sea el tal ladrón lo que hubiere menester de ropa y comida y tierras, y casa con apercibimiento que si en adelante hurtase que ha de morir. Si se averiguase que hurto cantidad y valor de achipallas y donde adelante, por necesidad sino de vicio o por ser haragan y ocioso, que muera ahorcado y si fuese hijo de señor, muera degollado.  
(p. 54)

Los que cometen hurto famélico, eran aquellas personas que hurtaban cosas de comer o de vestir, estos actos cuando eran advertidos en circunstancias de necesidad y que dicha acción era para evitar la muerte de sus descendientes, eran examinados por el juzgador, si el

individuo hurto forzado efectivamente por su necesidad y pobreza, y ello se demostraría que el acto de hurto fue por necesidad, la autoridad judicial anteponía por ante todas las penas a imponer al sujeto infractor, que el Estado protege la vida de sus habitantes y ello será un punto de quiebre para imponer la pena o castigo, pero si se demostrará que el infractor cometiera el acto fingiendo hallarse en necesidad o pobreza para favorecer a terceros, se le juzgaba por delito muy grave y sujeto a la aplicación de la pena de muerte.

Herrera (1730) refiere:

El tomar agua de las acequias destinadas a otras heredades para regar la suyas era considerado como hurto aplicándose arbitrariamente una pena, también señala que cuando el que estaba al servicio de un tambo hurtaba algo a los que pasaban por él, se castigaba al cacique por el descuido que había tenido y este a su vez a los culpables lo propio que, si se sustraía madera de monte ageno, la pena era arbitraria, debiendo restituirse, la madera que se había hurtado. (pp. 296-297)

También se debe tener en cuenta que bajo la modalidad del hurto que atentaba contra los bienes del Estado, la religión, los infractores eran castigados con la pena de muerte. Garcilaso de la Vega (1959) subraya la severidad del castigo por estos delitos, refiriendo que:

El individuo o los individuos que hurtarán de bienes pertenecientes al Sol, al Inca o destinado a los depósitos reales, serán castigados con la pena capital, aunque el hurto fuera mínimo de igual modo, el hurtar objetos de los templos, por pequeño que fuese, era castigado con la pena capital. (p. 90)

#### **4.6.2. Robo**

En el Derecho Penal Inca, el robo era considerado uno de los delitos graves, no solo por el acto en sí, sino por su impacto sobre el equilibrio económico, social y moral del Tahuantinsuyo. A diferencia del hurto, que implicaba una sustracción clandestina, el robo al en el Derecho Penal Moderno implicaba violencia, fuerza o intimidación para despojar a alguien de un bien. Esta diferencia, aunque no codificada de forma escrita, era reconocida en la práctica y merecía castigos severos.

Según la perspectiva jurídica inca, el bien jurídico protegido era el patrimonio colectivo, ya que en el sistema socioeconómico inca la mayoría de los bienes, tierras, animales, alimentos pertenecían al ayllu o al Estado. Por tanto, el robo era una afrenta no solo contra una persona, sino contra toda la estructura social del Tahuantinsuyo, afectando la redistribución equitativa de los recursos y la autoridad del Inca como protector y administrador de esos bienes.

El robo, especialmente si iba acompañado de violencia o causaba daño físico a otro miembro del ayllu, era castigado con penas extremadamente severas, desde la amputación de los miembros superiores, hasta la ejecución pública. Estas sanciones no solo buscaban restituir el daño, sino también cumplir una función ejemplarizante y disuasoria, en línea con el carácter preventivo del Derecho Penal Inca.

El Derecho Penal Inca no considera principios como la culpabilidad, la imputabilidad o la proporcionalidad para castigar el delito de robo, tal como se actúa en los procesos por robo en la justicia penal contemporánea. La justicia inca por tal delito castigaba de manera ejemplar por el nivel de deslealtad hacia el Inca, el Estado y el ayllu. La gravedad del robo no se medía solo por el objeto sustraído, sino por el contexto, robar bienes estatales, herramientas de trabajo colectivo o alimentos almacenados en épocas de escasez era visto como una amenaza directa al Tahuantinsuyo.

Cobo (1956) refiere:

El que mataba a otro por robarle, tenía pena de muerte, y antes de ejecutarla, era atormentado en la cárcel para mayor pena, y después de atormentado, lo mataban. Así mismo el que robaba por vicio, además de que pagaba el robo, era sujeto a castigo de acuerdo a la cuantía del robo siendo atormentado en las cárceles, desterrado a los andes, hasta ser sujeto a la pena capital.  
(pp. 268-270)

#### 4.6.3. Daños

El Derecho Penal Inca consideraba al daño como un delito mayor que afecta al ayllu y Estado, teniéndose en cuenta, que desde tiempos antiguos la civilización humana se iba consolidándose con la formación de pueblos y ciudades prosperas, las mismas que eran objeto de atentados o daños en su organización, sus infraestructuras físicas y la población misma por parte de sus contrarios u adversarios, quienes atentaban y vulneraban el patrimonio, la infraestructura física y la propia vida de los integrantes de la civilización, ciudad o estado, por diferentes factores sean estos políticos, económicos, sociales y sobre todo personales.

En el Tahuantinsuyo, los actos que hoy consideraríamos como daños, es decir, la destrucción, deterioro o inutilización de bienes públicos o del ayllu eran considerados delitos de alta gravedad por su impacto directo en el orden económico, político, social y simbólico del Estado. Desde una perspectiva jurídica, el delito de daño atentaba contra el bien jurídico colectivo por excelencia, los bienes del Estado y del ayllu, pilares fundamentales de la vida económica y social del Tahuantinsuyo.

El Derecho Penal Inca, no contaba con un código escrito, pero sí con una forma de castigar las faltas y delitos bajo los alcances del derecho consuetudinario fuertemente arraigado en la costumbre de manera oral, controlado y ejecutado por autoridades locales como los Curacas y estos bajo la supervisión del Tucuyricoc. En este contexto, los daños materiales como la destrucción de canales de riego, terrazas o andenes de cultivo, depósitos de alimentos qolqas, la red de caminos qhapaq ñan eran actos ilícitos que implicaban una amenaza directa a la seguridad alimentaria, el trabajo colectivo y el dominio inca sobre el territorio, estos actos eran penalizados con severidad. Las sanciones incluían trabajos forzados, reparación del daño causado, mutilaciones e incluso la pena de muerte, dependiendo del nivel de perjuicio ocasionado. El castigo tenía una función esencialmente represiva y simbólica, orientada a restaurar el equilibrio social y reafirmar la autoridad del Estado.

Los pueblos del Tahuantinsuyo, no fueron ajenos a la perpetración de daños en su infraestructura física, patrimonial y personal-salud, por parte de los pueblos contrarios a los pueblos dominantes, quienes por razones ideológicas, personales e interés de grupo atentaban a los intereses materiales e inmateriales causándoles daños económicos y personales, no todos los pueblos sometidos por los diferentes gobernantes del Estado inca estuvieron conformes, por el contrario estos generaban acciones en contra del patrimonio físico de los pueblos dominantes en sus cultivos, zonas de pastoreo causándoles incendios, bloqueando la red vial (caminos), destruyendo puentes, sistema de regadío (canales-acequias), como también lo propio causaban daños a las personas en su integridad física o salud practicando brujerías y hechicerías contra las personas sin importar su condición social, política y económica.

Herrera (1730) refiere:

El que por su causa se quemaba alguna casa, tenía pena de restituir el daño con sus bienes. El que quitaba mojones o se entraba en la tierra ajena le daban por la primera vez, castigo de piedra, que era afrentoso; y por la segunda tenía pena de muerte. Asimismo, el que maliciosamente quemaba algún puente, tenía pena de muerte, la cual se ejecutaba con rigor. (p. 296)

De igual manera se protegía el medio ambiente especialmente la flora y fauna, estaba prohibido talar árboles sin permiso y autorización del soberano Inca quien a su vez disponía a las autoridades locales como el Curaca, el Tucuyricoc hacer cumplir las órdenes vertidas por este con la finalidad de proteger el medio ambiente. Herrera (1730) señala: “El que cazaba sin licencia en algún Coto, le daban por pena piedra en las espaldas, que era castigo afrentoso, i tormentos” (p. 296).

#### **4.7. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL**

En el Tahuantinsuyo, los delitos contra la libertad sexual eran percibidos no tanto desde la perspectiva individualista y de autodeterminación personal que rige en el Derecho Penal Moderno, sino como transgresiones al orden moral, social y político establecido por el Estado inca. El cuerpo y la sexualidad estaban fuertemente regulados por normas consuetudinarias, cuya función era preservar la pureza social, la estructura jerárquica del Tahuantinsuyo y el control sobre la reproducción dentro del ayllu.

Desde un punto de vista jurídico, las conductas que hoy serían catalogadas como delitos de violación, abuso o seducción eran severamente castigadas, especialmente si afectaban a vírgenes del Acllahuasi, mujeres dedicadas al culto al Sol o al servicio del Inca. En esos casos, se consideraba un delito contra el Estado y lo sagrado, por lo que la pena podía ser la de muerte, tanto para el agresor como para la víctima, bajo el argumento de que se había mancillado lo que pertenecía a lo divino o al Inca.

El Derecho inca priorizaba la función social de la sexualidad especialmente su papel en la reproducción y la organización de linajes por encima de la autonomía del individuo.

Los delitos contra la libertad sexual en el Tahuantinsuyo no se entendían como una agresión a la dignidad o voluntad de la víctima, sino como una ruptura grave del orden establecido. Las sanciones, muchas veces desproporcionadas desde una perspectiva moderna, respondían a una lógica de protección del poder político, la religión y la estabilidad colectiva. Analizado estos delitos nos permite comprender cómo la sexualidad fue instrumentalizada por el Estado inca como una herramienta de control social y político.

Desde el gobierno de Pachacútec eran castigadas las infracciones y los delitos que se cometían en agravio de las regulaciones sexuales inspiradas en ideas religiosas, con el propósito de mantener la organización familiar y la pureza de las costumbres. La virginidad de la mujer era considerada en gran estima y en este estado se exigía a las vírgenes del sol, porque eran destinadas al servicio del dios Sol. Todo atentado contra las vírgenes del Sol o las relaciones amorosas consentidas por estas, eran castigadas con la pena de muerte.

Garcilaso de la Vega (1959) afirma que:

Los porteros no podían pasar de la segunda puerta del recinto, so pena de la vida, aunque se lo mandasen allá dentro, ni nadie lo podía mandar, so la misma pena. Así mismo la monja que delinque contra su virginidad había ley que la enterrasen viva, y al cómplice mandavan ahorrar. Y porque les parecía (y assi lo afirmaban ellos) que era poco castigo matar un hombre solo por delito tan grave como era atreverse a violar una mujer dedicada al Sol, su Dios y padre de sus Reyes, mandaba la ley matar con el delincuente su mujer e hijos y criados, y también sus

parientes y todos los vecinos y moradores de su pueblo y todos sus ganados, sin quedar mamante ni piante como dicen. Derribaban el pueblo y lo sembraban de piedra; y como patria y madre que tan mal hijo había parido y criado quedaba desierta y asolada, y el sitio maldito y descomulgado, para que nadie lo hallase. (pp. 186-189)

#### 4.7.1. Adulterio

En el Tahuantinsuyo, el adulterio era considerado un delito grave, especialmente por la visión moral, social y política que los incas tenían sobre la familia y el orden comunitario. La sociedad inca valoraba profundamente la fidelidad conyugal, ya que el matrimonio no solo era una unión personal, sino también un compromiso comunitario y económico regulado por el Estado.

El adulterio era castigado con severidad, y las penas podían incluir la muerte, especialmente si el delito involucraba a mujeres casadas o a miembros de la nobleza. Esto se debía a que el Tahuantinsuyo consideraba que el orden moral debía ser ejemplar, y cualquier transgresión amenazaba la estabilidad social. En el caso de las acllas mujeres escogidas para servir al Estado o al Sol, el adulterio era visto como una traición sagrada, y su castigo también era extremo.

Este enfoque punitivo refleja el control del Estado inca sobre la vida privada de sus ciudadanos y la importancia de mantener la pureza del linaje, la propiedad comunal y la jerarquía social.

El adulterio era penalizado con la pena de muerte de acuerdo a la gravedad social, por tanto el Estado inca imponía las relaciones de pareja la monogamia, esta era de estricto cumplimiento exclusivamente para el pueblo, mas no para los integrantes de la nobleza, Curacas y señores principales, quienes practicaban abiertamente la poligamia, ostentando concubinas recibidas por merced del Inca como agradecimiento a su fidelidad, debido a que en el Estado inca, tener la mayor cantidad de mujeres significaba entre las élites locales y regionales un símbolo de mayor estatus.

Vargas (1981) refiere:

que nadie podía dejar a su mujer ni tener relación con otra bajo pena de muerte, salvo los caciques principales a quienes les era consentido tener más mujeres por merced del Inca. La infracción se castigaba con privación de la vida. (p. 220)

Garcilaso de la vega (1959) tambien refiere:

Puso pena de muerte a los adulteros y a los homicidas y ladrones. Mandóles que no tuviesen más de una mujer y que se casasen dentro en su parentela porque no se confundiesen los linajes, y que se casasen de veinte años arriba, porque pudiesen gobernar sus casas y trabajar en sus haciendas. (p. 48)

Herrera (1730) lo propio refiere: “el que adulteraba con mujer ajena, le daban por pena que fuese atormentado; y si la mujer era de persona principal lo mataban y asimismo a la mujer adultera” (p. 295).

El Estado inca cuidaba la moral y la unidad familiar de sus habitantes, pero con ciertas libertades para los de la realeza, nobleza, sacerdotes y funcionarios para era como una gracia del soberano Inca por sus buenos actos en favor del Tahuantinsuyo, pero para el pueblo el adulterio e incesto con ascendentes y descendientes se castigaban con la pena de muerte.

Acosta (1940) también refiere:

Los adulterios e incestos con ascendentes y descendientes en línea recta también eran castigados con muerte del delincuente; pero es bien saber que no tenían por adulterio tener muchas mujeres o mancebas, ni ellas tenían pena de muerte si las hallaba con otro, sino solamente la que era verdadera mujer con quien contraía propiamente matrimonio, porque esta no era más de una, el adulterio cometido por la mujer tenía pena de muerte si la hallaban con otro y el delincuente lo mismo; y aunque el marido perdonase, no dejaban de darle castigo, pero no de muerte. La misma pena se aplicaba al que tenía relaciones con madre, abuelas, hijas o nieta. Con otros parientes podía casar. También estaba prohibido casarse con hermanos. (p. 487)

#### **4.7.2. Violación Sexual**

La violación sexual en el Tahuantinsuyo era considerada un delito gravísimo y era duramente castigado. El sistema legal inca, basado en una moralidad y un fuerte control social, tenía penas severas para quienes transgredían normas sexuales, especialmente cuando se trataba de mujeres vírgenes o escogidas para funciones religiosas, como las acllas o vírgenes del Sol.

En el Tahuantinsuyo, la violación sexual no solo era una afrenta contra la persona, sino también contra el orden social, religioso y político. El delito se interpretaba como una ruptura de la armonía colectiva y, en muchos casos, una profanación espiritual. Violar a una Aclla podía acarrear la pena de muerte, ya que se trataba de mujeres dedicadas al culto del Sol y al

servicio del Inca. Esto reflejaba una visión profundamente comunitaria de la justicia, donde el cuerpo y la sexualidad estaban entrelazados con lo sagrado y lo estatal.

El castigo ejemplar para este delito evidenciaba el rol disuasivo de la ley inca, orientada más a la prevención que a la rehabilitación. La severidad de la pena también respondía a la necesidad de mantener el orden en un vasto Estado multiétnico y jerárquico, donde la conducta sexual estaba regulada por normas sociales estrictas.

La fijación de la pureza de la mujer en el Tahuantinsuyo era cuestión de Estado y la religión, a ello se debe la negación a la mujer de su propia elección de su libertad sexual a aquellas mujeres que todavía no habían sido entregadas a los hombres de las distintas jerarquías sociales, estaban prohibidas de tener relaciones sexuales con hombres que las pretendiesen. La pérdida de la virginidad era castigada severamente en la mujer, no tenía ningún valor o era casi irrelevante si esta había tenido relaciones sexuales seduciendo o dejándose seducir, pues igualmente era castigada con la pena de muerte.

El delito de violación sexual en el Tahuantinsuyo para poder entender según los escritos de los cronistas que rescataron las costumbres en este aspecto, ellos aplicaron sus propios criterios morales y religiosos. Esta visión occidentalizada y conservadora ha podido generar errores de apreciación, tergiversada y exagerada, dándole un matiz pecaminoso o delictivo.

La virginidad de la mujer era considerada de gran estima y en este Estado se exigía a las vírgenes del Sol, ellas eran destinadas al culto del dios Sol, no podían consentir ningún tipo de relaciones amorosas porque eran castigadas con la pena muerte.

Cobo (1956) refiere: “al que forzaba a mujer soltera por la primera vez le daban castigo de piedra, y a la segunda de daban la pena de muerte” (p. 269).

#### **4.7.3. Seducción**

En el Tahuantinsuyo, el delito de seducción era también considerado una falta grave, especialmente cuando se trataba de jóvenes vírgenes o mujeres destinadas a funciones religiosas o estatales. A diferencia de la violación, que implicaba violencia o coacción, la seducción se entendía como el acto de convencer o engañar a una mujer para mantener relaciones sexuales, atentando así contra su pureza, su honra y el control estatal sobre la moral sexual.

La seducción en el Tahuantinsuyo no era vista solo como una cuestión personal o afectiva, sino como una transgresión del orden colectivo. La mujer, especialmente si era virgen o pertenecía a un grupo especial como las Acllas, representaba un valor social y religioso,

seducirla a una mujer cualquiera fuere su condición social o edad implicaba no solo deshonrarla, sino también desafiar la autoridad del Estado y las normas morales impuestas por la élite gobernante. En muchos casos, tanto el seductor como la seducida podían ser castigados severamente, aunque la sanción era mayor para el hombre, sobre todo si la mujer no era cómplice consciente del acto.

Este enfoque demuestra cómo el sistema jurídico inca estaba profundamente relacionado con el control de la sexualidad como mecanismo de organización social. La seducción no era una simple cuestión de relaciones privadas, sino un delito que afectaba la estructura moral del Estado y la pureza de los linajes. En este contexto, las leyes funcionaban como instrumentos de cohesión social, donde los comportamientos personales estaban estrechamente vigilados por la familia, el ayllu y el Estado.

El delito de seducción se cometía cuando se generaban encuentros con las vírgenes del Sol, las mujeres del soberano o con menores varones o mujeres y se castigaba con la pena de asolación considerado como la más terrible de todos los castigos, se le privaba de la vida al autor del delito, a sus parientes e inclusive en algunos casos a todos los habitantes del pueblo del cual era originario, se destruían todas las propiedades, se arrancaban los árboles de tal manera que no quedara ningún signo de su existencia y así se anulaba la memoria del lugar de la víctima sujeto de sanción.

#### **4.7.4. Estupro**

El estupro, en el Tahuantinsuyo, se consideraba similar al delito de seducción de una joven mujer virgen sin el consentimiento de sus padres o del Estado, especialmente si esta pertenecía a grupos protegidos como las Acllas o a familias nobles. En estos casos, el acto era visto como una grave infracción al orden moral y social, ya que comprometía el honor familiar, la estructura jerárquica y la función reproductiva organizada por el Estado.

El Estado inca controlaba con rigor la vida sexual y reproductiva de sus súbditos, regulando los matrimonios, las edades para las uniones y las funciones sexuales según la clase social. Cualquier transgresión al acto de tener relaciones sexuales con una joven sin estar casado con ella ni contar con aprobación era sancionada. Las penas podían ir desde castigos físicos hasta la muerte, dependiendo del estatus social de los implicados y la gravedad del delito.

El tratamiento jurídico al delito de estupro en el Tahuantinsuyo se ajusta a la visión colectivista de la justicia, donde el cuerpo de la mujer joven no era considerado solo desde su

autonomía, sino como parte del patrimonio social y familiar. El estupro, en ese sentido, no era solo un atentado a la persona, sino una amenaza al equilibrio moral del Estado.

El estupro también se consideraba como delito contra la libertad sexual, en la sociedad inca, cometía estupro la persona mayor en edad a su víctima una menor de edad que, en la mayoría de casos, esta acción va acompañada de un aprovechamiento, argucia y engaño por parte del adulto con el propósito de consumar el acto sexual u otro análogo del menor o la menor utilizando la inmadurez de éste, la comisión de este delito era castigado con azotes, cárcel, destierro, trabajo en minas.

Valera (1953) señala lo siguiente:

El estupro cometido sin rapto ni violencia cometido con doncella del pueblo era punido con azotes, cárcel, destierro, trabajo en minas, salvo que se quisiese casar que entonces se amortiguaba la pena y quien cometiere estupro con alguna doncella consintiendo ella, que sean azotados y trasquilados y puestos a la vergüenza, y él sea desterrado y conducido a las minas, y ella a guardar algún templo; y si quisieren casarse, sean solamente azotados y se casen luego; más si él es casado y tiene hijo, que sea condenado para que con sus hijos y mujer sirvan a la comunidad y ella a algún templo o a las aellas.(pp. 48-53).

#### **4.7.5. Incesto**

El incesto en el Tahuantinsuyo fue una figura legal compleja, porque su valoración dependía del contexto social y jerárquico. Mientras que para el pueblo el incesto era estrictamente prohibido y duramente castigado, en la élite gobernante, especialmente en la realeza, ciertas formas de incesto eran aceptadas e incluso institucionalizadas como parte del orden político y religioso.

En la sociedad inca, el incesto era considerado un delito gravísimo para la mayoría de la población, ya que violaba los principios de pureza de linaje, armonía familiar y organización social comunitaria. Las relaciones sexuales entre parientes cercanos (hermanos) estaban prohibidas y eran severamente sancionadas, incluso con la pena de muerte, por considerarse una amenaza al equilibrio del ayllu.

Sin embargo, en la familia real, especialmente entre los hijos del soberano Inca, se permitía y en ocasiones se promovía el matrimonio entre hermanos (entre el Auqui y su hermana de sangre, la coya). Esta excepción se basaba en la idea de mantener la pureza de la sangre real y reforzar la legitimidad del linaje gobernante, considerado descendiente directo del dios Sol. En este contexto, el incesto era reinterpretado como un acto sagrado, exclusivo de la élite, y no como una transgresión.

Esta dualidad demuestra cómo el delito del incesto en el Tahuantinsuyo no respondía solamente a normas morales universales, sino que estaba fuertemente condicionado por factores de clase, poder y religión. El Derecho Penal Inca, por tanto, no era homogéneo, lo que era crimen para el pueblo podía ser deber sagrado para la realeza.

El incesto también se consideraba como delito contra la libertad sexual, en la sociedad inca, específicamente para el pueblo el incesto era castigado por razones de orden social, gobierno y religión, el incesto en las civilizaciones pre incas e incas era la copula entre dos parientes cercanos, especialmente entre padre e hija, hijo-madre, hermano-hermana. En la mayoría de las familias, ayllus también se daban relaciones sexuales incestuosas entre otros parientes. El incesto en el Tahuantinsuyo para la población en general (hatun runas y yanaconas) era considerado como pecado y castigado bajo fundamento político-religioso, por tanto, los soberanos lo consideran como delito.

El incesto para la realeza Inca y la nobleza de sangre, privilegio y regional y los funcionarios como los curacas, Tucuyricuc, algunos Sinchis el incesto era permitido por razones de política y religión, quienes mantenían la ideología del poder político y religioso en función a su linaje.

Lemlij & Millones (1991) refiere que:

Pachacútec instaura la obligación del incesto real, como una manera de evitar las sangrientas escaramuzas por la sucesión, llevadas a cabo tras la muerte de los anteriores Incas. Expresión de las luchas de poder entre las Panacas, de linaje matrilineal, que pugnaban por llevar a sus propios hijos a ponerse la mascapaycha real. De esta manera intenta ser el padre fundador de un nuevo linaje de emperadores, que continuará con Tupac Inca Yupanqui, y luego Huayna Capac. (p. 281)

Los cronistas españoles del incario refieren que como un ritual incestuoso se realizaban sacrificios humanos en el rito de la capacocha en relación a la dinámica del incesto en los reyes incas.

Sigmund (1913) refiere:

El incesto estaría en relación con la dimensión narcisística de un Inca-dios que rechaza al dios que limita el incesto. Este estado de unión incestuosa le daría una sensación de poder ilimitado. Los niños sacrificados serían hijos que se unen a los dioses en una fantasía de negación de la muerte. (p. 32)

Viveiros de Castro (1934) afirma que:

En el período fetichista de la humanidad, en que dominaban exclusivamente, o preponderantemente, los instintos de la nutrición y de la reproducción, el incesto era un acto natural y legítimo, como lo demuestran estos hechos: en Egipto los padres desfloraban a las

hijas; en Persia la madre se amancebaba con los hijos y los incas del Perú se casaban con sus hermanas. Solo cuando la evolución mental progresó mediante el culto de los sentimientos, el incesto se convirtió en un acto repulsivo, que producía en las conciencias indignación y horror. (p. 141)

Valera (1953) también refiere:

Los incestos con los tíos y sobrinos, o con primas y primos en segundo grado, o afines en primer grado, si ellas fuesen vírgenes o casadas y consintientes, que sean ambos castigados con pena de muerte de horca o apedreados; si no fuesen vírgenes o casadas, que sean ambos azotados, trasquilados y conducidos ellos a las minas, y ellas a guardar y servir los templos. (pp. 53-54)

Guamán Poma de Ayala (1993) lo propio refiere:

Ninguno se casase con hermana, ni con su madre, ni con su prima hermana, ni tía, ni sobrina, ni parienta, ni con su comadre, so pena que serán castigados, y le sacaran los dos ojos, y le harán cuartos, y le pondrán en los cerros para memoria y castigo, porque solo el Inga ha de ser casado con su hermana por ley. (p. 142)

#### 4.7.6. Sodomía

En la estructura jurídica y religiosa del Tahuantinsuyo, la sodomía entendida como relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, especialmente entre varones era considerado un delito gravísimo, tanto por su carga moral como por su percepción como una amenaza al orden político, social, religioso y reproductivo. El Estado inca se sustentaba en un modelo social profundamente funcionalista y colectivista, donde el trabajo y la reproducción eran pilares fundamentales. Cualquier práctica que se percibiera como desviación de estos fines podía ser interpretada como un atentado contra el equilibrio del cosmos (Pacha) y el bienestar del Estado.

Según crónicas de la colonia como lo redactado por Felipe Guamán Poma de Ayala y Cristóbal de Molina, los Incas aplicaban castigos extremadamente duros a quienes eran hallados culpables de sodomía, incluyendo la pena de muerte. Estos castigos se basaban no solo en razones morales, sino también en la necesidad de preservar la unidad, disciplina y estabilidad social del Estado inca.

Es importante señalar que, aunque los cronistas españoles del siglo XVI relatan con insistencia la condena inca a la sodomía, sus testimonios están mediados por una óptica cristiana y colonizadora, que muchas veces proyectaba sus propios valores sobre los pueblos

andinos. En este sentido, algunos estudiosos actuales advierten que parte del énfasis en estos relatos pudo haber sido instrumentalizado para justificar la conquista, presentando al Tahuantinsuyo como una sociedad "moralmente degenerada" o necesitada de corrección cristiana.

El tratamiento de la sodomía en el Tahuantinsuyo refleja un régimen legal que integraba normas religiosas, sociales y políticas con gran severidad. Si bien las fuentes coloniales insisten en la dureza de los castigos, es necesario acercarse a este tema con una mirada crítica y contextual, reconociendo tanto la cosmovisión andina original como los posibles sesgos de las crónicas coloniales.

La sodomía considerada como delito contra el orden social de las Familias y contra la moral pública consistía en las uniones extramatrimoniales, entre la gente común, tenía severa condena al igual que el adulterio era sancionado rigurosamente, porque los que practicaban mantenían contactos de contra natura entre varones, situación que atentaba contra las buenas costumbres de la sociedad, también era considerado como sodomía la relación coital de un varón con animales (zoofilia), situación que se cometía en los pueblos del Chinchaysuyo con mayor frecuencia y con alguna regularidad en los pueblos del Contisuyo, Antisuyo y el Collasuyo, los capturados eran condenados a la horca, y la pena capital.

Zaffaroni (1998) refiere:

Que la sodomía se castigaba con la pena de muerte al igual que los delitos de asesinatos, violaciones, adulterio, incesto, el coito con vírgenes del sol, el hurto de bienes imperiales, la deserción, la indisciplina militar, ciertos delitos fiscales, las defraudaciones de los recaudadores, la pereza habitual, el aborto, la traición, la brujería. (p. 331)

Montesinos (1930) refiere que Inca Roca ordenó.

Que el que fuese cogido en este pecado o inducido a él, aunque fuese levemente fuera quemado en la plaza públicamente; que así mismo quemados sus casas, los árboles de sus heredades y se arrancasen de raíz, para que no quedase memoria de cosa tan abominables y que de allí en adelante nadie fuese osado a cometer tal delito so pena de que por el pecado de uno sería asolado todo el pueblo, y que esto no hablaba con los que diesen el aviso. (p. 80)

Garcilaso de la Vega (1959) relata sobre las conquistas de Cápac Yupanqui por los valles de la costa, mando que con gran diligencia hiziesen pesquisa de los sodomitas, y en publica plaza quemases vivos los que hallasen, no solamente culpados sino indiciados por poco que fuessen, asimismo quemases sus casas y las derribasen por tierra y quemases los árboles

de sus heredades, arrancándolos de raíz, porque ninguna manera quedara memoria de cosa tan abominable y a pregonasen por ley inviolable que de allí en adelante se guardasen de caer en semejante delito so pena de que por el pecado de uno sería asolado todo su pueblo y quemados sus moradas en general, como entonces lo era en particular. (p. 154)

Lo propio Garcilaso de la Vega refiere sobre las conquistas de Cápac Yupanqui (Pachacútec) a los Huaillas donde castigo severísimamente algunos sométicos que en mucho secreto usaban el abominable vicio de la sodomía lo siguiente:

... y tratándose en Chincha de las nuevas leyes y costumbres que habían de tener, supo que había algunos sométicos, y no pocos, los cuales mando prender y en un día los quemaron vivos todos juntos y mandaron derribar sus casas y talar sus heredades y sacar los árboles de raíz, porque no quedarse memoria de cosa que los somitas hubiesen plantado con sus manos, y las mujeres e hijos quemaran por pecado de sus padres, si no pareciera inhumanidad, porque fue un vicio este que los Incas abominaron fuera de todo encarecimiento. (p. 330)

Valera (1953) también refiere: “quien cometiere el pecado de sodomía, que muera arrastrado y ahorcado, y luego sea quemado con todos sus vestidos” (p. 54).

#### **4.8. DELITOS CONTRA EL HONOR**

En el Tahuantinsuyo el delito contra el honor, estuvo contextualizado dentro del sistema jurídico, ético y social, por tanto, el honor no era concebido como una categoría individual basada en la reputación personal, como en las tradiciones europeas medievales, sino que estaba profundamente vinculado al cumplimiento del deber colectivo, la lealtad al Inca, y el respeto a las normas sociales establecidas por el Estado. En este contexto, el delito contra el honor se relacionaba con conductas que atentaban contra la dignidad, el respeto y la integridad moral de una persona dentro de su rol comunitario, especialmente si ello afectaba el orden o la jerarquía social, el Derecho Penal Inca consideró como atentado al honor las falsas acusaciones o calumnias, especialmente contra autoridades locales o funcionarios del Estado, difamación o burla pública, que atentara contra la imagen moral de una persona ante la comunidad, desobediencia o desacato a la autoridad del Inca o de sus representantes, visto no solo como un acto de rebeldía, sino como una afrenta al orden sagrado del Tahuantinsuyo.

El honor también tenía una dimensión familiar y del ayllu, una persona deshonrada implicaba deshonra para su ayllu (grupo familiar), lo que podía acarrear consecuencias colectivas. En este sentido, mantener una conducta recta y obediente no solo protegía el estatus individual, sino que preservaba la reputación y el equilibrio de todo el grupo.

En términos sancionadores, en el Tahuantinsuyo se aplicaba penas proporcionales, muchas veces ejemplarizantes, y en algunos casos con castigos públicos como parte de la corrección. Sin embargo, por medio estaba en la reparación del daño y la reintegración del infractor al ayllu mediante el trabajo, la confesión o el castigo restaurativo.

Murúa (1946) refiere lo siguiente: “A los parleros y chismosos y que se desmandaban en hablar demasiado, en perjuicio de otro, y metían cizañas y revueltas, castigaban de la misma manera que a los ladrones, y eran odiados y aborrecidos de todos” (p. 211).

#### **4.8.1. Delitos de Holgazanería y contra las buenas Costumbres**

En el Tahuantinsuyo, el trabajo no solo era un deber, sino un principio sagrado que estructuraba toda la vida social, económica y espiritual del Estado inca. En este sentido, la holgazanería a decir la falta de voluntad para trabajar o cumplir con las obligaciones del ayllu era vista como un delito grave, pues atentaba directamente contra la supervivencia colectiva, la redistribución económica y el equilibrio del orden andino. El cronista Hernando de Santillán (1563) corrobora aclarando que la holgazanería era una acción negativa para los intereses económicos del ayllu y el Estado, por lo que: “el vicio más castigado entre los indios era el holgar” (p. 37).

El trabajo no se concebía como una carga individual, sino como un acto de reciprocidad, solidaridad y pertenencia. Cada persona debía contribuir con su esfuerzo al bienestar del ayllu, y del Estado. El que se negaba a trabajar, era considerado no solo inútil, sino peligroso para el sistema. La sanción podía incluir castigos físicos, reeducación mediante el trabajo forzado, e incluso la expulsión simbólica del ayllu en casos de reincidencia.

En cuanto a los delitos contra las buenas costumbres, estos se relacionaban con comportamientos que transgredían las normas morales y sociales impuestas por el Estado y la religión oficial. Entre ellas podemos mencionar algunas conductas que trasgreden las buenas costumbres como las conductas sexuales prohibidas como la infidelidad, incesto, promiscuidad pública, embriaguez excesiva fuera de rituales permitidos, irrespeto a los mayores o a las autoridades, vestir de manera inapropiada según el rango social, tales comportamientos eran percibidos como rupturas del equilibrio de la sociedad y por tanto requerían sanciones que restablecieran el orden.

Ambos tipos de delitos eran entendidos no solo como transgresiones legales, sino como ofensas al ayllu y a los dioses, por lo cual el castigo tenía un componente moral, disciplinario y espiritual.

El Tahuantinsuyo sostenía un modelo profundamente comunitario donde la disciplina, el trabajo y la moral eran fundamentales. Tanto la holgazanería como la infracción de las buenas costumbres se castigaban con severidad no por un interés punitivo en sí, sino por la necesidad de proteger el orden colectivo. Estos delitos nos revelan la importancia del control social y ético en una civilización que priorizaba la armonía, la productividad y el respeto por las normas impuestas desde lo terrenal y lo divino.

Una sociedad como los incas, cuya grandeza de su Estado y cuya felicidad de sus habitantes se sustentaba en el trabajo de su población, es lógico suponer que ninguna persona adulta se podía permitir vivir en el ocio, los Curacas y los funcionarios del Estado eran quienes vigilaban el cumplimiento del interés colectivo.

Vargas (1979) refiere:

No solamente era la persona adulta, quien debía de estar ocupada en los trabajos de las tierras que el Inca y sus funcionarios les había asignado, para su sustento personal y familiar, además de oficio o arte al que tenía inclinación una persona, sino que también, las mujeres, los ancianos, niños y adolescentes, se les asignaban labores y tareas de acuerdo al género, su desarrollo y capacidad, el Incanato era en verdad como ninguna otra sociedad o estado, una sociedad de trabajadores. (p. 20)

Cobo (1956) también refiere:

El que mudaba el traje y divisa de la provincia de donde era natural, cometía muy grave delito con el Inca, contra su nación y contra su provincia cuyo traje tomaba; y así, era acusado de todos y castigado con rigor", el mismo cronista refiere "al que era mentiroso y perjuró le daban por pena tormentos, y si era muy vicioso y no se enmendaba con el castigo dicho, lo mataban públicamente. (pp. 271-272)

## 5. PENAS

En el Tahuantinsuyo, las penas se concebían de manera rigurosa, ejemplar y con un fuerte sentido colectivo, ya que el objetivo principal era mantener el orden social y la armonía del ayllu y del Estado.

Las leyes penales del Estado inca eran extremadamente rigurosas. Contribuyeron a darle estabilidad política y económica de calidad y basado en un precepto religioso, disposición jurisdiccional que emanaban del Inca, a quien lo consideraban como un semidios, pues se considera hijo del Sol.

En consecuencia, el panorama político, económico, social y jurisdiccional, estimaba que prácticamente todos los delitos atentaban contra el Estado, revistiéndolos de un interés público y aplicando la sanción de oficio al infractor de acuerdo a la magnitud de la pena.

Los castigos contemplados en el Derecho Penal Inca eran intimidatorios y ejemplarizadores, buscando corregir al delincuente y sus cómplices, como también prevenir al resto del ayllu.

Las penas que se imponen son de diferentes clases y corresponden a un poderosísimo imperio que tiene una cultura señorial, un gobierno teocrático y un sistema de organización social -Baudin lo califica de socialista, en que la vida de los súbditos se encuentra minuciosamente reglamentada y, por ende, es considerado delito todo acto que contravenga las detalladas normas dispuestas por el Estado.

Las penas consideradas en el Derecho Penal Inca fueron las penas principales y accesorias:

## **5.1. PENAS PRINCIPALES**

Las penas principales en la administración de justicia en el Tahuantinsuyo, eran severas y ejemplares, era un sistema normativo profundamente enraizado en una concepción holística del poder, la moral y religioso. Este enfoque legal, aunque ajeno a los parámetros del Derecho Occidental Moderno permite comprender como el Estado inca logró consolidar y mantener una de las civilizaciones más complejas de América prehispánica.

Desde una perspectiva política – jurídica, el sistema penal inca respondía a una estructura teocrática. El Inca considerado hijo del dios Sol, era la máxima autoridad político, jurídico, militar y espiritual. En este contexto, el derecho no podía entenderse como una institución autónoma ni secularizada. Las penas principales consideradas como las de azotamiento, mutilación, tormento, destierro hasta la pena de muerte no eran solo castigos jurídicos, sino actos de restauración del orden divino. Así, toda trasgresión era percibida no solo como delito contra el Estado, sino como una afrenta al orden sagrado.

Las penas principales, no eran solo castigos jurídicos sino actos de restauración de orden divino. Así toda trasgresión era percibida no solo como delito contra el Estado, sino como una desobediencia orden sagrado. Las penas principales en el Tahuantinsuyo permiten comprender que el Derecho Penal Inca fue mucho más que un conjunto de normas, fue un sistema integral que articuló política, religión, moral y sociedad. Lejos de ser una simple manifestación de autoritarismo, la severidad de las penas respondió a una lógica de preservación del orden colectivo en un Estado sin escritura legal codificado, pero con una

organización profundamente estructurada. Este enfoque nos invita a repensar nuestras categorías jurídicas occidentales y reconocer la racionalidad de otros sistemas normativos en sus propios contextos históricos y culturales.

La aplicación de las penas estaba destinada a la defensa de los intereses públicos la misma que era el fin supremo de la sociedad inca, era su arma fundamental para mantener un estado de obediencia, la ejecución de las penas se refería a la intimidación ejemplar, la cual se entendía como un escarmiento directo hacia la persona e indirecto hacia la sociedad, ya que la ejecución de la pena se realizaba públicamente. En estas penas se consideraban lo siguiente:

### **5.1.1. Pena de Represión o Amonestación en Público**

En el Tahuantinsuyo esta pena lo ejecutaba el Curaca por el cargo político y jurisdiccional que desempeñaba, esta pena era aplicada por las faltas o delitos leves al infractor primario, como lo eran los holgazanes, los ebrios de costumbre o aquel que hubiere intentado forzar a una doncella, o al hombre desaseado. El castigo era público de tal manera que el culpable era objeto de escarnio o de vergüenza pública y a la vez se inculcaba a la población a no cometer dichas faltas y delitos por tanto estas penas tenían la finalidad de prevenir la comisión de faltas y delitos por la población.

Estas penas se castigaban como en otras culturas, el castigo moral fue tan temido como el castigo físico, pues ser deshonrado públicamente convertía la existencia del individuo en un sin sentido. Este sentimiento no fue una exclusividad de los integrantes de la nobleza o de representantes de las altas jerarquías eclesiásticas o militares del Tahuantinsuyo, sino que se dejó sentir en todas las clases sociales del Estado inca.

Esta sanción tenía una resonancia punitiva mayor cuando se ejecutaba en público, Garcilaso de la Vega (1959) refiere: “Era de mucha infamia y desonra castigar en público a alguien por ocioso” (p. 235).

Vargas (1981) menciona lo siguiente, la represión entre otros casos, se imponía:

- Al indio perezoso, al que también solía aplicársele la pena de azotes.
- Al que hurtaba por necesidad, por primera vez.
- Al Curaca que mataba a un indio por castigo sin licencia del Inca. También podía perder el señorío. En caso de reincidencia se aplicaba la pena de muerte.
- Al que cazaba sin licencia. (p. 47)

### **5.1.2. Pena de Trasquilamiento en Público**

En el Tahuantinsuyo la aplicación de esta pena consistía en que el poblador común y corriente, al igual que la gente de la nobleza y la realeza utilizaban cabellos largos, cuando a los infractores primarios o consecuentes se les trasquilaba los cabellos en público, era un semejante castigo de humillación y en el fondo significaba una mutilación de una parte del cuerpo humano, pero más que todo al ser castigado con esta pena, era exponer por buen tiempo al infractor a la vergüenza pública, a quien se le había cortado o rapado los cabellos.

La pena de trasquilamiento en público consistía en cortar el cabello del infractor delante del ayllu como forma de castigo público, simbólico y humillante. Era una sanción de tipo moral y correctiva, aplicada generalmente a delitos menores o faltas de disciplina, como la desobediencia, la pereza, la negligencia en el trabajo o el incumplimiento de deberes comunales.

La pena de trasquilamiento en público era una forma de sanción social altamente efectiva dentro del sistema penal inca. Su impacto no dependía del dolor físico, sino del daño a la honra y al reconocimiento comunitario del individuo que cometió la falta o el delito.

### **5.1.3. Penas Mutiladoras**

Las penas mutiladoras en el Tahuantinsuyo constituían una expresión extrema del Derecho Penal Inca con carácter autoritario y ejemplarizador que caracterizaba al sistema jurídico inca. Estas sanciones implicaban la amputación de partes del cuerpo (como las manos, los pies, la lengua, o las orejas) como castigo por ciertos delitos graves o reincidencia en faltas menores.

Desde una perspectiva jurídica, las penas mutiladoras reflejan un sistema penal que buscaba reprimir y disuadir mediante el castigo físico irreversible, orientado más al control social que a la reintegración del infractor. Esta pena buscaba la retribución y ejemplaridad, estigmatización, disuisión colectiva, se castigaba por delitos como, el robo menor o reincidente (cortaban las manos), mentiras graves o desinformación (la lengua podía ser cercenada) conductas desleales hacia el ayllu o el Inca (Las orejas u otras partes del cuerpo podían ser amputadas como señal de traición o deshonra), las penas mutiladoras en el Tahuantinsuyo eran herramientas jurídicas drásticas, que servían tanto para castigar como para controlar y disciplinar, dentro de un modelo legal profundamente jerárquico, moralista y basado en la supremacía del colectivo sobre el individuo.

La残酷 en la aplicación de algunas penas de acuerdo a los delitos cometidos se hacía presente en el Estado inca en algunos casos, como una acción preventiva a la comisión de faltas y delitos.

Entre las penas mutiladoras ejecutadas en el Estado inca, según el cronista Murua son los siguientes:

**a. Corte de los artejos postrimeros de los dedos:** Se aplicaba a las personas reincidentes como los haraganes y falsos testigos, sobre ello Murúa (1946) refiere:

Y los que eran haraganes o falso testigos, mandaba este gran Huayna Cápac en pena que les cortasen los artejos postrimeros de todos los dedos y al que a otro cortaba algún miembro no solamente les daban la pena del Talión que era tanto, por tanto, mas también le cortaban la mano o el ojo algún oficial, luego moría por ello, de la persona deste gran Inca. (pp. 103-104)

**b. Corte de la mano derecha:** Esta pena se aplicaba al maestro que se excedía en el castigo. Al respecto Murúa (1946) consigna lo siguiente:

Pero el maestro no los castigaba a su albedrio y como quería, más tenían limitada la jurisdicción en caso de castigarlos; podíanlos azotar una vez cada día, y no en las nalgas; más que en las plantas de los pies; y si el maestro daba más de diez azotes y lo azotaran más que una vez al día, el Inga castigaba cruelmente al maestro, y por los menos le mandaba cortar la mano derecha. (p. 170)

**c. Quebrantamientos de las piernas:** En el sistema jurídico penal del Tahuantinsuyo, el quebrantamiento de piernas fue una de las penas corporales más severas aplicadas a ciertos delitos graves como el robo reiterado, la traición al inca o el abandono de funciones por parte de funcionarios estatales. Esta sanción tenía un fuerte componente ejemplificador y disuasivo, alineado con el carácter colectivista, autoritario y punitivo del estado inca.

La pena de quebrantamiento de piernas, aunque hoy es vista como una forma de tortura cruel e inhumana, debe entenderse en su contexto histórico, era parte de un sistema que priorizaba el orden, la obediencia y la productividad colectiva. No respondía a un sentido de justicia individual ni proporcionalidad, sino a la necesidad de preservar la estructura del Estado. Este tipo de sanción demuestra que el Derecho Penal Inca era ejemplificador, disuasivo y autoritario.

Esta pena se aplicaba también a los chasquis que no cumplían con sus deberes a manera de escarmiento y ejemplo, Murúa (1946) menciona lo siguiente: "Al chasqui que no corría bien la posta y era haragán le daban con una porra en la cabeza cincuenta golpes y le quebraban las piernas" (p. 222).

#### **5.1.4. Pena de Tormentos**

En el Tahuantinsuyo la pena de tormentos consistía en la aplicación de castigos físicos severos (golpes, azotes, exposición al frío o hambre y otros) como formas de corrección o sanción ante determinadas faltas o delitos, consistía en castigos físicos y moral que se les generaba a las personas que cometían faltas y delitos en contra del ayllu y el Estado, esta pena consistía en generar en los castigados: dolor, padecimiento, sufrimiento, y fue utilizado con mucha frecuencia, en formas diversas. No era una pena generalizada como la muerte o la mutilación, pero sí se usaba en contextos específicos, principalmente con fines disciplinarios o interrogatorios.

La pena de tormentos en el sistema penal inca era una forma de castigo físico moderado pero doloroso, aplicada para mantener la disciplina y corregir alteraciones menores dentro del ayllu, siempre en función del orden colectivo y bajo el principio de control social.

Murúa (1946) refiere:

Demas de esto, al que llevaba alguna mujer, antes que el Ynga o quien tenía su comisión para ello, se la diese, al que de su motivo la tomaba, les atormentaban a él y a ella, atándoles reciamente las manos atrás, que ellos llamaban Chasma, (chacma debía decir) y era con tanta fuerza, que algunos morían en el tormento con el dolor tan excesivo. (p. 220)

También se le sometía a la pena de tormento al mitimae que por primera vez abandonaba el lugar donde había sido colocado, si lo hacía por segunda vez, le quitaban la vida.

#### **5.1.5. Pena de Azotes**

En el Tahuantinsuyo la pena de azotes consistía en un castigo físico que se aplicaba generalmente a delitos menores o faltas leves, como el robo de poca importancia, la pereza o la desobediencia. Este castigo implicaba golpear al infractor con varas o látigos de forma pública, con el objetivo de corregir su comportamiento y dar un escarmiento al resto del ayllu.

Este tipo de pena se sancionaba en el sistema de justicia inca, de manera rigurosa, pero también buscaba mantener el orden y la disciplina, especialmente dentro del ayllu. A diferencia de otras sanciones más severas como la pena de muerte o el destierro, los azotes permitían al infractor reincorporarse a la sociedad una vez cumplido su castigo.

Esta pena se imponía a aquellas personas sea varón o mujer, a manera de escarmiento públicamente por las faltas o delitos que habían cometido en contra del patrimonio de las personas, ayllu o el Estado.

Murúa (1946) refiere:

Había grandísimo rigor con los ladrones: por la primera vez lo azotaban cruelmente y en la plaza públicamente; por la segunda lo atormentaban y a la tercera morían, a los que robaban por primera vez los azotaban cruelmente y en la plaza públicamente, salvo que fuera por necesidad; a los oficiales y ovejeros, que no guardaban bien el ganado o no usaban bien sus oficios, les quitaban las camisetas y les daban mucha cantidad de azotes con una guaraca o azote públicamente. Así mismo al indio casado que se juntaba con mujer ajena, o soltera, lo azotaban cruelmente y al varón le quitaban toda cuanta tenía y lo daban a la mujer soltera, para ella y para su casamiento. (pp. 211-220)

Garcilaso de la Vega (1959) también refiere:

Al que se descuidaba de regar su tierra en el espacio de tiempo que le tocava, los castigaban afrentosamente; dávanle en público tres o cuatro golpes en las espaldas con una piedra, o le azotaban los brazos y piernas con varas de mimbre por holgazán y floxo, que entre ellos fue muy vituperado; a los cuales llamaban mizquitullu que quiere decir huesos dulces. (p. 232)

### 5.1.6. Pena de Destierro

La pena de destierro en el Tahuantinsuyo era una de las sanciones más severas después de la pena de muerte, y se aplicaba a quienes cometían delitos y faltas graves en contra del ayllu o Estado, pero que no merecían la ejecución, pero sí una exclusión total del ayllu. Este castigo implicaba expulsar al infractor de su tierra natal, alejándolo de su familia, de su linaje y de los recursos comunales, lo que en el contexto del mundo andino equivalía prácticamente a una muerte social.

Esta pena se imponía por varias razones políticas, religiosas, económicas y sociales orden que emanaba del soberano Inca, quien disponía para que se castigara a los líderes o pueblos que se insubordinaban conspirando en contra del gobierno, también se aplicaba a las personas renuentes, habituales o reincidentes en el delito, esta pena se aplicaba con relativa frecuencia, estas personas eran desarraigadas del ayllu donde vivían y eran llevadas a lugares o tierras lejanas y diametralmente opuestas a su lugar de origen, los cronistas y los estudiosos especializados en materia jurisdiccional refieren que estas personas castigadas con la pena de destierro eran los mitimaes de castigo, probablemente eran sujetos a la aplicación de esta pena los yanaconas quienes mostraban acciones renuentes a someterse a la dominación inca, era una pena intermedia entre el castigo corporal y la pena de muerte.

### **5.1.7. Pena de Muerte**

En el Tahuantinsuyo la pena de muerte era una pena principal y que con mucha frecuencia fue aplicada en el Estado inca por la comisión de diversos delitos considerados como delitos graves contra el Estado, la religión y aquellos delitos que lesionaban bienes jurídicos públicos y privados, como son casos de asesinato, aborto, incesto, violación, adulterio, sodomía, deshonestidad con las mujeres, rebelión, homicidio, cobardía, robo efectuando por los soldados, deserción, alta traición, hurto de bienes del Inca, destrucción de puentes, resistencia al lugar designado para su permanencia y cambiar por otro territorio no asignado, actos de holgazanería; así como quitar hitos mojones, quebrantar la pena del destierro, huir de un pueblo a otro, hurtar en un templo, matar a un niño, mentir y perjuriar de manera reincidente, deserción, indisciplina militar y otros considerados como delitos graves, las diversas formas o modalidad de ejecución, son los siguientes:

- a. La pena de muerte con desbarrancamiento.** Esta pena llamada también muerte por tormento, se aplicaba a las personas que delinquían en contra del Ayllu o el Estado, por orden del Inca eran arrojados a un despeñadero, barranco o quebrada profunda en diferentes ciudades como se hacía en el Qosqo (Cusco), en tiempos del Tahuantinsuyo los lugares donde se ejecutaban esta pena como Araway y Wimpillay. Las personas a quienes se les desbarrancada eran desnudadas y maniatadas las manos, que, si en algunos casos el sentenciado no moría, el sujeto era perdonado o los culpables eran perdonados, caso contrario cuando la persona moría, sus restos no eran quemados sino devorados por las fieras del campo que existían en los lugares de ejecución, consideraban que el delincuente de tal condición no era digno de enterrarlo.
- b. La pena de muerte por ahorcamiento.** Esta pena se ejecutaba en contra del sentenciado a morir por ahorcamiento, no siempre era como entendemos hoy cuando se le amarraba con una cuerda por el cuello, las crónicas escritas en los siglos XVI-XVII refieren que el sentenciado era amarrado de los cabellos con una soguilla y colgado de una estaca o una peña y suspendida hasta que muera en los lugares conocidos como Araway lugar donde se ejecutaban a los sentenciados a ser ahorcados, de modo, similar también se ahorcaba amarrando al culpable de los pies para luego suspenderlo con la cabeza hacia abajo hasta que muera, indudablemente era una forma de castigo a muerte cruel o tormentosa, como era la naturaleza del delito que había cometido; también en este caso los restos del condenado no eran quemados o enterrados sino se dejaba en el lugar que se había ejecutado a expensas y la voracidad de las fieras y alimañas carnívoras del lugar.

- c. **La pena de muerte por decapitación.** Esta pena capital se aplicaba a la gente de la nobleza inca, que había incurrido en algún delito grave, haciendo la comparación con las demás culturas universales donde también se ejecutaba dicha pena, haciendo parecer dicha muerte que era una muerte digna.
- d. **La pena de muerte por apedreamiento.** Esta pena no se ejecutaba en cualquier lugar, sino en lugares especiales, generalmente se cumplía en los extramuros de un poblado, como es el caso en el Cusco en tiempo de los Incas se llevaba a cabo como refiere Garcilaso por Pumacchupan lugar donde se unían los ríos Tullumayo y Chacan (Huatanay) contra las adulteras, pero también refieren los cronistas por lo general se llevaba en el Cusco, siempre en aquella época en el sector denominado Wimpillay.
- e. **La pena de muerte por flechamiento.** Pena también conocida muerte por asaeteamiento, que generalmente se aplicaba en los casos de traición, asesinato a los jefes, el forzamiento a las vírgenes del sol, sacerdotes o contra quienes atentaban a personas importantes, es cierto era una forma de muerte indigna, aplicado con fines de previsión general de la pena, esto es para escarmiento de los demás.
- f. **La pena de muerte por arrastramiento.** Pena capital, que se imponía en los casos de delitos graves, generalmente rebelión o sedición en contra del Estado, el Inca o contra la religión, su finalidad indudablemente era cumplir con la previsión general de la pena.
- g. **La pena de muerte en la hoguera o enterrado vivo.** Pena considerada la más indigna a aplicar la pena de muerte, para castigar en el caso de aquellos delitos sumamente gravísimos, como cuando las vírgenes del sol quebrantaban su deber de virginidad, o contra quien osase atentar contra la vida del Inca o atentar contra la religión del Estado.

## 5.2. PENAS ACCESORIAS

Las penas accesorias en el Tahuantinsuyo eran castigos complementarios que acompañaban a una sanción principal, y su función era reforzar el impacto del castigo o reparar el daño causado a la persona, ayllu o Estado. Estas penas no eran autónomas, sino que se aplicaban como consecuencia de delitos mayores o persistentes.

Se aplicaba para reparar el orden social y económico alterado por el delito sea este cometido en la familia, ayllu, suyo o Estado, estas penas incluían formas de humillación pública, para que la comunidad reconociera al infractor. Esto generaba una pérdida de prestigio y la honra muy valorada en la sociedad inca.

Las penas accesorias eran herramientas eficaces para mantener el orden colectivo, combinando castigo, reparación y control moral. Su valor radicaba en reforzar la cohesión social y evitar la reincidencia, sin destruir completamente la vida del infractor.

### **5.2.1. Penas de Asolamiento**

Esta pena se aplicaba además de la pena principal, en el caso de delitos sumamente graves, considerado como afrentoso al sistema o régimen imperante, el propósito indudablemente era borrar todo rastro o vestigio de vida o de existencia del culpable, al igual que sus familiares ascendientes y descendientes.

El asolamiento fue la pena más temida por la población en tiempos del Tahuantinsuyo, porque el Derecho inca (consuetudinario), mencionada en numerosas crónicas como se aplicaba los castigos a quienes atentaban contra el poder del Estado, contra la vida y seguridad del Inca y de su panaca real. Esta penalidad consistía en la ejecución del delincuente y su familia, además de condenar a la pena capital a sus parientes y, en casos muy graves, a todos los integrantes de su ayllu. Por actos de sedición, las autoridades judiciales destruían las casas y arrancaban los árboles echando sal a la tierra con el fin de borrar todo signo de vida en dicho espacio.

Garcilaso de la Vega (1959) refiere: “con el asolamiento se castigó, además de las rebeliones y atentados contra el soberano o sus parientes, la violación de las Vírgenes del sol y los actos de seducción a las mujeres del monarca” (p. 112).

### **5.2.2. Pena de Pérdida del Cargo**

Esta pena accesoria se aplicaba a la gente de la nobleza, o a los funcionarios que habían incurrido en los delitos contra los deberes de función, como abuso de autoridad, esta interdicción o inhabilitación podía ser perpetua o temporal.

Garcilaso de la Vega (1959) menciona que esta pena aplicaba: “Al Curaca que se rebelaba (que era lo que más rigurosamente castigaban los Incas) o cometía delito que mereciese pena de muerte” (p. 90).

Valera (1953) refiere que la falta de disciplina entre los magistrados era intolerable: “Al magistrado que se embriagaba por tercera vez sean privados de sus oficios” (p. 51).

Herrera (1730) refiere lo siguiente:

Si algún gobernador del Inga, por cohecho, o por otra afición, no guardaba justicia, o disimulaba algo, el mismo Inga le castigaba, i era privado del cargo de nunca más ser gobernador, ni juez; se era en cosa grave, le mandaba matar. (p. 297)

### 5.2.3. Pena de Reparación de Daño

Esta pena accesoria se consideraba cuando el infractor había causado daños al patrimonio de una persona, familia, ayllu o Estado, cometiendo faltas y delitos como incendio, aniego, o perjuicios por descuido o por acción de sus menores hijos o animales, estaba indudablemente obligado a resarcir el daño o perjuicio irrogado a quien se consideraba agraviado.

Herrera (1730) refiere: “el que por su causa se quemaba alguna casa, tenía pena de restituir el daño con sus bienes” (p. 296).

## 6. INFLUENCIA INDIRECTA DEL DERECHO INCA AL DERECHO INDIANO Y DERECHO REPUBLICANO

De todo lo antes dicho, la administración de Justicia inca desde su fundación en el siglo XII hasta la cuarta década del siglo XVI, se mostró ascendentemente en su organización a través de los períodos de su desarrollo histórico, como son el curacal, la confederación regional y el periodo imperial o de florecimiento, donde los soberanos estructuraron formas de administración de justicia en función a la realidad social, política, económica y religiosa del momento, respetando e incorporando normas y reglas de conducta, convivencia y de castigo a ser empleadas en los ayllus incorporados a la administración de los incas en sus diferentes períodos. El Derecho Penal Inca era un sistema normativo práctico, severo vinculado a la organización social, política y económica durante sus diferentes períodos de formación hasta el Tahuantinsuyo. La administración de justicia se basaba en la costumbre, el derecho consuetudinario oral, donde las faltas y los delitos eran juzgados y sentenciados en tiempos céleres, donde las normas eran claras y estuvieron vinculados con las formas de convivencia racional, y el trabajo como fuente de bienestar y justicia.

El Derecho Penal Inca se caracterizó por ser autoritario, riguroso, rápido y ejemplarizante. Y se juzgaban las penas y faltas en función a penas **principales** como la

reprensión o amonestación en público, trasquilamiento en público, la mutilación, los tormentos, los azotes, el destierro, la pena de muerte en sus diversas modalidades ambas bastante severas, **y accesorias** (sanciones complementarias) como las penas de: asolamiento, perdida del cargo, reparación de daño, delitos considerados graves contra el Estado, el soberano Inca, la religión, el ayllu, la familia. La aplicación de las penas y castigos tenían como objetivo fundamental generar orden, respeto y obediencia en la sociedad urbana como rural en toda la jurisdicción territorial ocupada por el Estado inca desde sus orígenes hasta sus últimos días, a lo largo de sus diferentes periodos sobre todo durante los gobiernos de Pachacútec, en especial Tupac Inca Yupanqui y Huayna Cápac, periodos de gobiernos donde se produjeron reformas administrativas, políticas y jurídicas en que el Tahuantinsuyo logró su máxima extensión territorial.

La aplicación de penas y sus respectivas sanciones durante el periodo del Tahuantinsuyo se puede considerar como la influencia indirecta basado en la costumbre de los aborígenes para la aplicación del Derecho Indiano que se adaptó a la realidad social, cultural y geográfica de América y el Perú, mezclando normas jurídicas españolas con costumbres indígenas situación que lo convierte al Derecho Indiano con características de pluriculturalidad y flexibilidad, interpretación que se hace sin tener en cuenta la parte doctrinaria e ideológica, toda vez que muchas faltas y delitos considerados en el Derecho Penal Inca fueron absorbidas y sancionadas por el Derecho Indiano de carácter absoluta cristiano, romano en su doctrina, el derecho canónico regulado por el rey de España y el Papa influencio en el Derecho Indiano, en el tratamiento de los delitos de rebelión, violación, sodomía, adulterio y otros, los cuales en el Derecho Penal Inca fueron considerados como delitos principales juzgados y sentenciados de manera célebre, sin derecho a defensa ósea eran procesos sumarios, todo era acusación, de igual manera cuando se aplicaba el Derecho Indiano los procesos eran sumarísimos, uno de los ejemplos más notorios de su aplicación irregular y extremadamente abreviada concreto fue el juicio a José Gabriel Tupac Amaru, donde la autoridades occidentales como Mata Linares y el virrey Agustín de Jauregui no le dieron oportunidad alguna de defenderse al igual que a sus parientes de José Gabriel Tupac Amaru.

Lo propio el Derecho Republicano incorporó muchos delitos contemplados en el Derecho Penal Inca para acusar y sentenciar a los culpables de los varios hechos delictuosos, con la diferencia de que estos procesos se ajustaban a las doctrinas y casuísticas jurídicas romanas, francesas y germánicas, así como respetar los acuerdos internacionales de los derechos humanos, labor que no se observó en la administración de justicia para la población aborigen, que en cierta manera era ya conocida en su procedimiento y sanción bajo medidas

coercitivas que guardaban relación con las faltas o delitos cometidos durante su convivencia social, política, económica y religiosa en el Tahuantinsuyo, por tanto desde 1532 los peninsulares sometieron a los aborígenes a procesos judiciales aplicando las normas y leyes que regían en occidente, acción judicial que se perfeccionó con las nuevas ordenanzas de 1542 en materia jurisdiccional con la Real Audiencia hasta 1824, tiempo en que la administración de justicia se ejecutaba con la participación de funcionarios occidentales y aborígenes (caciques) esta normativa legal denominándose Derecho Indiano que a su vez en la tercera década del siglo XIX el Estado Peruano adquiere una estructura jurídica republicana teniendo como base al Derecho Indiano y de manera indirecta al Derecho Penal Inca (consuetudinario), concordado con otras normas jurídicas en lo civil y penal de otras latitudes del mundo.

Por tanto, el Derecho Indiano se basó principalmente en las leyes occidentales castellanas, pero incorporó y adaptó a su jurisdicción varias faltas y delitos considerados en el Estado inca y sancionados como penas principales y accesorias establecidas en el Derecho Penal Inca, especialmente en lo relacionado con el trabajo, la organización social comunitaria y la administración de justicia local. Aclaramos que la influencia del Derecho Penal Inca en el Derecho Indiano fue de manera indirecta, compleja y contradictoria. No se trató de una simple absorción, sino de una interacción matizada por la coexistencia, de ciertas prácticas indígenas que fueron toleradas; y algunas fueron adaptadas selectivamente por principios análogos, donde también instituciones incas útiles fueron cooptadas (incorporadas); y fundamentalmente optaron por una imposición de los principios legales españoles. Esta dinámica estuvo moldeada por principios imperativos de carácter político y pragmático de la Corona Española, que buscaba mantener el control, extraer recursos y evangelizar a la población indígena, a menudo bajo un discurso de protección y tutela. El encuentro entre estos dos sistemas judiciales no fue una fusión equitativa, sino una integración gestionada donde el sistema español dominante, permitió o adaptó selectivamente elementos preexistentes incas. El objetivo subyacente (oculto o no expresado directamente) de esta interacción era establecer y mantener el control colonial, más que propiciar una genuina fusión de filosofías jurídicas en términos de igualdad. Esta comprensión es crucial para trascender una visión simplista del sincretismo legal, revelando que la influencia fue condicional e instrumental, sirviendo principalmente a los objetivos coloniales en mantener el orden, la evangelización y la extracción de recursos, en lugar de fomentar la autonomía legal indígena. Esta mezcla de tradiciones jurisdiccionales europeas e incas dio lugar a un sistema jurídico único que rigió desde 1542 hasta 1824 en el virreinato del Perú o Perú colonial y a inicios de nuestra vida republicana nuestro ordenamiento jurídico tomó como base al Derecho Indiano y está al Derecho Penal Inca con una influencia indirecta en el

Perú, en la que aplico las leyes teniendo en cuenta la realidad social, cultural y costumbres, consideradas base para la administración de justicia durante la República.

Es de advertir la influencia del Derecho Indiano en el Derecho Republicano Peruano es fundamental, ya que sirvió como el principal antecedente y base legal sobre la que se construyó el nuevo ordenamiento jurídico tras la Independencia. Aunque la República adoptó un modelo basado en principios liberales y la codificación mantuvo e incorporó numerosos elementos del Derecho Indiano y del Derecho Castellano supletorio en diversos ámbitos.

Así también se debe de tener en cuenta que el Derecho Indiano desde sus inicios en su aplicación en los diferentes casos y procesos judiciales en las que tuvo competencia fue de:

**Carácter Casuístico:** El Derecho Indiano se caracterizó por ser muy casuístico (casos) porque estaba orientado a resolver casos concretos y particulares, ello debido a la diversidad de delitos y faltas cometidas en los pueblos de América y el Perú. Esto generó una inmensa proliferación de normas, muchas veces contradictorias. Aunque la República buscó la claridad de la codificación de faltas y delitos, la tendencia a la legislación específica y particular, en el Perú puede verse, en parte, como una continuidad de esta tradición legal.

**Principio del Favor al indio:** El Derecho Indiano tenía un componente protecciónista hacia los indígenas, considerándolos débiles y sujetos a una tutela especial. Tras la Independencia, si bien se abolió la figura legal de la República de Indios, la necesidad de la legislación tutelar y protecciónista para los pueblos indígenas persistió en las leyes protecciónistas en favor de los aborígenes, las mismas que se manifestaban en las diferentes constituciones de la república y las legislaciones posteriores.

La transición del Derecho Indiano al Derecho Republicano Peruano, representó una mezcla de la ruptura liberal y la continuidad moralizante y autoritaria en materia de delitos y faltas.

La Independencia del Perú significó una ruptura política, pero no una ruptura total en el ámbito jurídico. El Derecho Indiano y el Derecho Castellano se convirtieron en la base normativa ante el vacío legal del naciente sistema legal peruano.

## **CAPÍTULO III**

### **1. SISTEMA CARCELARIO EN EL PERIODO DEL GOBIERNO DE TÚPAC INCA YUPANQUI**

#### **1.1. SISTEMA CARCELARIO**

El sistema carcelario inca funcionó bajo la modalidad de detenciones temporales, por lo mismo las llamadas cárceles fueron centros de detención temporal mientras dure el tiempo de indagación, investigación, decisión y castigo, que en la gran mayoría de las veces los procesos eran céleres y las penas aplicadas eran rápidas, eficaces y ejemplarizadoras.

En el Estado inca no existía un sistema carcelario propiamente dicho, como el que hoy se conoce como centros de privación de la libertad por prolongados tiempos, en lugar de cárceles los incas administraban justicia a partir de centros de detención temporal donde las sanciones y penas impuestas eran inmediatas y ejemplares.

El sistema carcelario inca no necesitaba cárceles de detención de tiempos prolongados o perpetuas, porque su justicia era rápida y severa. Además, se debe tener muy en cuenta que la parte legal del Estado inca estaba muy vinculado al aspecto económico, donde para el Estado era vital y muy importante la producción, por tanto, mantener presos en cárceles por tiempos prolongados sin que trabajaran iba en contra de la lógica de una sociedad basada en la productividad y la autosuficiencia.

La aplicación del Derecho inca (consuetudinario) y el sistema carcelario durante el tiempo de gobierno de Túpac Inca Yupanqui, la justicia no contemplaba el encierro, sino que se ejecutaban castigos céleres de acuerdo a la pena y con ello buscaban la reparación del daño

y la disuasión de futuras faltas y delitos. Por tanto, el Derecho Penal Inca y el sistema judicial (carcelario) tenía una finalidad de intimidación ejemplar y de ejercicio de poder.

## 1.2. CONCEPTOS DE CÁRCEL

Para ello se debe tener en cuenta los conceptos contemplados de los estudiosos sobre el sistema carcelario inca a través del tiempo.

Michel Foucault

En Vigilar y castigar (1975), Foucault analiza la cárcel como una institución disciplinaria creada para ejercer control sobre los individuos. La prisión, según él, no solo castiga el delito, sino que también produce sujetos obedientes a través de mecanismos de vigilancia y normalización.

Émile Durkheim

Desde la sociología del derecho, Durkheim consideraba que la cárcel no solo sanciona la conducta desviada, sino que refuerza la cohesión social al demostrar las consecuencias de violar las normas.

La cárcel a lo largo de la historia de la humanidad ha sido vista como un mecanismo de castigo, control y, en algunos casos, reinserción social. Su función ha evolucionado desde un mero espacio de confinamiento hasta un elemento clave en la administración de justicia penal.

El sistema de justicia en el Estado inca no contemplaba cárceles en el sentido occidental en las diferentes etapas de su historia, ya que su estructura penal se basaba en castigos ejemplares inmediatos, como la pena de muerte, el destierro, la mutilación o el trabajo forzado. Sin embargo, algunos autores han abordado el tema desde una perspectiva histórica y jurídica.

Franklin Pease García Yrigoyen

Historiador peruano especializado en la cultura inca, analiza en sus estudios sobre el Tahuantinsuyo cómo se aplicaban las sanciones penales en ausencia de cárceles permanentes. Explica que el castigo era rápido y proporcional a la falta, lo que hacía innecesario el encarcelamiento prolongado.

María Rostworowski

En sus obras sobre la historia prehispánica del Perú, Rostworowski menciona que los incas aplicaban la justicia de manera drástica y ejemplar, evitando la existencia de prisiones. Su trabajo destaca el rol de los Tucuyricuc (inspectores o jueces) en la aplicación de penas.

Julio R. Villanueva Sotomayor

En su investigación sobre el derecho penal inca, sostiene que los incas preferían penas físicas, económicas y sociales en lugar de la privación de la libertad. Explica que el trabajo

forzado podía considerarse lo más cercano a una prisión, pero con un enfoque laboral y no punitivo (sanción castigo).

Raúl Porras Barnechea

Historiador y jurista peruano, en sus estudios sobre la administración de justicia inca menciona que la ausencia de cárceles refleja la organización eficiente del imperio, donde las normas eran estrictamente respetadas bajo un sistema de control social y castigos inmediatos.

Luis E. Valcárcel

En el análisis que hace sobre la sociedad inca, Valcárcel describe que el Estado inca aplicaba un sistema de justicia correctivo y disuasorio, eliminando la necesidad de cárceles. Señala que el destierro o la servidumbre eran las penas más utilizadas para delitos graves.

El derecho Penal Inca no contemplaba cárceles al estilo occidental como las conocemos hoy, sino que aplicaba sanciones inmediatas, proporcionales y de carácter ejemplar, y no se necesitaba recluir al infractor o delincuente por tiempos prolongados.

Las penas iban desde la reinserción en el ayllu hasta castigos severos como los trabajos forzados o la pena de muerte. Los estudios de los autores arriba mencionados, ha permitido comprender cómo funcionaba el sistema de justicia en el Tahuantinsuyo sin la necesidad de prisiones permanentes.

Por tanto, de la lectura a los cronistas de los siglos XVI y XVII en sus respectivas crónicas se debe tener en cuenta los sinónimos de la palabra cárcel como es el calabozo, mazmorra, galera, etc., por tanto la idea expresada por los cronistas que hablan de la carcelaria inca, no se refieren exclusivamente a la privación de la libertad por periodos prolongados, sino que se refieren a centros de detención temporal, en tal sentido las aseveraciones y expresiones en las crónicas de los siglos XVI-XVII, no siempre se refieren a la privación de la libertad por tiempos prologados, se refieren a detenciones temporales mientras dure el periodo de juzgamiento y sentencia al autor de la falta o del delito, se debe tener en cuenta, la justicia ejecutada por los administradores de justicia bajo los lineamientos del Derecho Penal Inca, era célebre y efectiva que no daba lugar a la privación de la libertad por tiempos prolongados.

Al respecto Cabello de Balboa (1951) refiere:

Tupac Inca Yupanqui fue muy valiente en la guerra y castigaba con severidad la violación de las leyes había hecho construir en el Cuzco terribles prisiones que solo el nombre hacía temblar de espanto a sus súbditos. Hizo cabar Sangacancha subterráneos que contenían tantos rodeos y corredores que se decía que había querido imitar la residencia del Minotauro en Creta; no se caminaba sino sobre cascajos puntiagudos; encerraban leones, tigres, osos y por el suelo se arrastraban serpientes y sapos. Todos estos animales habían sido traídos de las montañas para

atemorizar a los criminales. Esas prisiones estaban destinadas a los rebeldes y traidores y los que allí eran arrojados al momento eran devorados por animales feroces. (p. 353)

Guamán Poma de Ayala (1993) también relata con detalle el sistema carcelario durante la administración política del Tahuantinsuyo y en su crónica explica a través de dibujos los castigos que se infringían a los infractores y aquellos que delinquieran en contra del Estado inca.

La administración de estas cárceles corría a cargo de toda una estructura de funcionarios dependientes de uno muy cercano al Inca y que Guamán Poma identifica como el “Runayanapac” o protector de presos. En ese entender, es posible que la descentralización carcelaria abarcase a una jerarquía de verdugos encargados de la custodia, manutención de los presos y de la ejecución de los condenados a muerte. (p. 229)

Igualmente, Santillán (1563) refiere:

En el Tahuantinsuyo durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui no existían cárceles tal como las conocemos hoy. El sistema judicial incaico se basaba en un modelo de justicia rápida y eficiente, con castigos severos y ejemplares para quienes infringían las leyes. En lugar de cárceles, aplicaban sanciones como trabajos forzados, penas de muerte, destierros o multas, dependiendo de la gravedad del delito. (pp. 50-70)

### **1.3. SURGIMIENTO DE LAS CÁRCELES**

Las cárceles surgieron como consecuencia de las necesidades de la organización social y política de los pueblos desde tiempos inmemorables en que se crearon los ordenamientos jurídicos que normaron la convivencia de la población, igual situación se dio durante el gobierno de los Incas, como una necesidad de generar sometimiento a la autoridad del soberano Inca e intimidación a la población que conspiraba en contra del gobierno en el desempeño de sus funciones de diferentes autoridades del Tahuantinsuyo durante el ejercicio de poder, otra causa para el surgimiento de las cárceles, fue la necesidad de controlar y sancionar la conducta de los infractores quienes cometen faltas y delitos en contra de la sociedad aborigen y los incorporados en concordancia con el Derecho Penal Inca elaborado en los diferentes períodos de gobierno y en especial durante el periodo de expansión y establecimiento del Tahuantinsuyo, con Pachacútec, Tupac Inca Yupanqui y Huayna Cápac.

El surgimiento de las cárceles en el Tahuantinsuyo es un tema bastante debatido por los especialistas en derecho, historiadores, antropólogos y demás científicos de las ciencias sociales, puesto que el sistema de justicia inca era y fue diferente al de las sociedades occidentales. En el Estado inca, no existían cárceles como las que concebimos hoy, ya que la justicia aplicada por los Incas era rápida y los castigos se aplicaban de inmediato, situación que

no permitía tener cárceles con detenciones prolongadas. El sistema carcelario inca obedecía a varios motivos y razones, como:

### **1.3.1. Motivos por los que surgieron las Cárcel es en el Tahuantinsuyo**

- **Detención de sospechosos antes del juicio**

En algunos casos, se podía retener a un acusado en lugares de confinamiento mientras se investigaba su delito y se determinaba su castigo.

- **Reclusión de personas en espera de la decisión del Inca**

Cuando un crimen o delito era grave y debía ser revisado por autoridades superiores o incluso el propio Inca, los acusados podían ser retenidos en espacios de aislamiento.

- **Castigo de delincuentes menores o reincidentes**

Para delitos no tan graves (como el incumplimiento de deberes comunitarios), los infractores podían ser encerrados momentáneamente en espacios reducidos antes de recibir su castigo definitivo (trabajos forzados, exilio o muerte).

- **Sanción a funcionarios corruptos o traidores**

Los funcionarios que abusaban de su poder podían ser detenidos temporalmente antes de ser ejecutados o desterrados.

### **1.3.2. Razones por los que surgieron las Cárcel es en el Tahuantinsuyo**

- **Control social y mantenimiento del orden**

El Tahuantinsuyo era un Estado altamente organizado y jerarquizado. La disciplina y la obediencia eran pilares fundamentales para una convivencia social y fraterna como es de advertir no toda convivencia es armónica y siempre se manifiestan acciones que alteran el orden social, por lo que era necesario un sistema de justicia efectivo. Aunque la mayoría de los castigos eran inmediatos (como la pena de muerte, el destierro o trabajos forzados), es posible que se utilizaran espacios de detención temporal mientras se decidía la sentencia.

- **Prisión para enemigos políticos o traidores**

Se ha mencionado que los Incas podían encarcelar temporalmente a personas acusadas de traición o conspiración. Estos prisioneros podrían haber sido líderes de pueblos conquistados que se resistían al dominio inca, por tanto, estas personas se mantenían en espera de la decisión que tomaran las autoridades judiciales de la época ya sea para su ejecución o reubicación forzada.

- **Uso de calabozos provisionales**

Existen crónicas que mencionan la existencia de lugares de detención temporal en toda la jurisdicción del Tahuantinsuyo, como en el Cusco y las principales ciudades, donde los acusados eran retenidos antes de ser juzgados. Estos espacios no eran cárceles como se conoce en estos tiempos contemporáneos, sino más bien eran calabozos temporales o centros de detención temporal.

- **Castigos ejemplares sin necesidad de cárceles**

En el Estado inca para las personas que cometían faltas y delitos, las penas se aplicaban de acuerdo al tipo de falta y delito, estos pudiendo ser desde leves hasta la más severas y el periodo de decisión de la pena a aplicar por las autoridades, a los justiciables, por lo general eran de inmediato como la pena de muerte, la mutilación, los azotes o el trabajo forzado en minas y construcciones, estas eran las formas de sanción más frecuentes, por lo que la prisión como castigo prolongado no se daba. Se debe tener en cuenta que los castigos de carcelería no eran de tiempos prolongados, por el contrario, durante el Tahuantinsuyo las cárceles eran centros de detención temporal, por el tiempo que duraba el proceso de determinación de la falta o el delito.

## **1.4. FUNCIONARIOS DEL SISTEMA CARCELARIO**

Los funcionarios considerados dentro del sistema judicial y carcelario inca, sean estos en condición de juzgadores, custodios o ejecutores de las sanciones y penas impuestas por las faltas o delitos cometidos, eran:

### **1.4.1. Tucuyricuc**

Este funcionario político y jurisdiccional durante el desempeño de su función como autoridad de extrema confianza del Inca era un inspector o "el que todo lo ve y escucha". Se encargaba de supervisar el cumplimiento de las normas y de reportar cualquier infracción a las

autoridades superiores, pero cuando cumplía la función de autoridad jurisdiccional (administrar justicia) se le denominaba **Taripa Camayoc**, como tal sancionaba y condena de acuerdo a la falta o al delito cometido hasta con pena de muerte, de dicha decisión daba cuenta al soberano Inca.

#### **1.4.2. Michoc**

Funcionario encargado de custodiar a los justiciables en los centros de detención conocidos como cárceles, también ejecutor de las sentencias y el responsable de vigilar y castigar a los prisioneros. Aunque el sistema carcelario inca no era como el de las sociedades occidentales, existían lugares de reclusión temporal para los detenidos en espera de juicio o castigo, y el Michoc se encargaba de su custodia y supervisión.

#### **1.4.3. Curacas**

Fueron los antiguos y tradicionales jefes de los ayllus y de los pueblos que fueron sometidos e incorporados por los Incas a sus dominios, quienes mantenían su autonomía política en tiempos de paz, como jefes de ayllu eran intermediarios entre el Gobierno y la población, haciendo cumplir las disposiciones políticas y jurídicas emanadas del aparato estatal.

El curaca cumplía funciones dispuestas por el soberano de manera estricta a la población bajo su gobierno en las obligaciones que les atañe según sus deberes y derechos, dentro de sus funciones también era la de administrar justicia aplicando las penas contempladas en el sistema jurídico inca para las faltas y delitos que no eran tan graves.

#### **1.4.4. Apunchic o Tocricoc**

Eran Gobernadores políticos militares de una provincia o wamaní, tenían poder de decisión en aspectos judiciales, políticos y administrativo, en cuanto a sus funciones jurisdiccionales y carcelarias desempeñaban roles claves en la supervisión de la justicia y el mantenimiento del orden, impartía justicia en casos previstos a su autoridad (leves por faltas y delitos) y aplicaba castigos según la normativa inca, supervisaba que las leyes emanadas del soberano Inca se cumplieran en su provincia o wamani.

#### **1.4.5. Consejo de Ancianos**

El Consejo de ancianos estaba compuestos por (líderes locales y personas de experiencia) ellos jugaban un papel importante en la resolución de conflictos y administración de justicia en los ayllus. Sus funciones eran: mediar en disputas menores especialmente dentro de ayllus (grupos familiares) aplicaba castigos y normas consuetudinarias, según las tradiciones locales aconsejaba a los curacas y autoridades menores en la toma de decisiones judiciales.

#### **1.4.6. Sapa Inca**

El Inca era la máxima autoridad del Estado y tenía el poder absoluto, incluyendo el ámbito judicial, en la administración de justicia el Inca era la última instancia de apelación en casos de gran relevancia e importancia, así mismo dictaba leyes y penas muchas de las cuales estaban basadas en el principio de equidad, respeto, reciprocidad y severidad para mantener el orden, de igual manera fomento la descentralización de la administración de justicia y el sistema carcelario delegando la investigación, juzgamiento y sanción a las autoridades judiciales (Tucuyricoc, Michoc, Apunchic y los Curacas) para que apliquen las penas a los infractores de acuerdo a las faltas o delitos cometidos.

El Derecho Penal Inca y el sistema carcelario inca se basaba en la justicia preventiva y la reinserción de los infractores y delincuentes, que en el proceso de encarcelamiento los castigos solían ser rápidos y ejemplificadores. La aplicación de las penas lo realizaban funcionarios del Estado inca quienes mantenía una constante presencia de organización, autoridad y obediencia ante las leyes y la religión por parte de la población en todo el territorio.

### **1.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS CÁRCELES EN EL TAHUANTINSUYO**

- No eran locales de detenciones permanentes como en otras civilizaciones.
- Eran más bien lugares de detención momentánea.
- Fueron calabozos en edificaciones estatales o espacios subterráneos.

El sistema político inca desde sus orígenes entre los siglos XI y XII estuvo ligado a un ordenamiento jurídico de tipo consuetudinario denominado Derecho Penal Inca, la misma que se empleaba de acuerdo a las circunstancias políticas, teniendo en cuenta que los incas se expandían territorialmente sometiendo pueblos que muchos de ellos se unían pacíficamente pero también otros pueblos conspiraban y ejercían acciones de fuerza como son sublevaciones o levantamientos, lo propio ante la comisión de faltas y delitos cometidos por los habitantes de los pueblos originarios o incorporados, quienes eran castigados de acuerdo a la magnitud de la

falta o delito y requerían de centros de detención temporal mientras sean juzgados a ello también los estudiosos los consideraron como cárceles de detención por la modalidad y la condición de los sujetos que son ingresados a dichos centros de detención temporal, al establecerse el Tahuantinsuyo el gobierno de Pachacútec en el proceso de reforma político administrativo también considera necesario mejorar el sistema judicial de carácter consuetudinario y las cárceles ya existentes en lugares estratégicos, el soberano Inca Tupac Inca Yupanqui, fue quien en su gobierno contribuyó y ejecutó la expansión territorial, teniendo como arma legal un ordenamiento jurídico basado en tres principios: premio, castigo y control. Principios que se aplicaban sin ninguna excepción de condición social.

El cronista Cabello de Balboa (1951) refiere los siguientes párrafos:

Que la administración de justicia y carcelaria fue tan riguroso y ejecutivo en la pugnación y castigo de los transgresores de las leyes por él puestas que fue notado de algunos de cruel e inexorable. Con este propósito, para castigar de malos y espantajo de buenos, cárceles de tan extraño horror que sus vasallos (temblaban) con sola la noticia que de sus extrañezas oyán contar; con este pensamiento creo estas cárceles, todas en los alrededores del Cusco: Una en Sangacancha, laberíntica y subterránea, para rebeldes, inobedientes y traidores; otra en Tancar, lugar frontero a Cayocachi; una tercera en Bimbilla, para hechiceros, envenenadores, falsos videntes y malos sacerdotes; y una última en Poma pongo, para los acusados no juzgados hasta que se probara su culpabilidad. Las tres primeras causaban verdadero pavor, especialmente la de Cangancancha, en cuyo interior campeaban jaguares y pumas, osos y serpientes, animales todos traídos del Antisuyo, así como sapos repugnantes y culebrillas venenosas. Entrar en esta cárcel era, casi con seguridad, no salir vivo de ella. Las dos siguientes eran parecidas. Solo la última escapaba a tanto horror. (pp. 353-354)

En el Tahuantinsuyo no existieron cárceles como en las sociedades europeas, pero si hubo locales de detención temporal para ciertos casos específicos, especialmente para enemigos políticos y personas en espera de juicio o castigo en función a la falta o delito cometido. El énfasis del sistema político inca estaba en la justicia inmediata y ejemplarizante, lo que reducía la necesidad de cárceles permanentes y a ello se suma el sistema económico practicado en que se necesitaba mano de obra para efectos de la producción, porque de tener prisiones permanentes disminuía la capacidad productiva y más aún sería una carga innecesaria para el gobierno.

Los soberanos gobernantes Incas preferían castigos rápidos y severos en lugar de mantener prisiones prolongadas, ya que la sociedad funcionaba en base a la reciprocidad y el trabajo colectivo.

Valcárcel (1959) refiere:

En las cárceles se hacia decir la verdad de otra manera muy distinta, esto igualmente para descubrir la inocencia o culpabilidad del acusado, sometiéndoseles a verdaderos “juicios de Dios”, y los que eran afortunados en esta terrible prueba, salían de la reclusión y al incorporare en la vida activa en sus comunidades eran mirados con respeto, como personas que un estigma divino señalara como inocentes dentro del campo que se les acusaba. (pp. 176-177)

## 1.6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS CÁRCELES

Las cárceles en el Tahuantinsuyo no eran lugares de privación de la libertad por tiempos prolongados, sino que estas llamadas cárceles eran centros de detención temporal mientras dure el proceso de juzgamiento y de decisión sobre la comisión de las faltas y los delitos a castigar de acuerdo a los alcances del Derecho Penal Inca, y para muchos tratadistas y estudiosos las llamadas cárceles ubicadas a lo largo y ancho del Tahuantinsuyo así como las autoridades que administraban justicia, estaban bajo el control de la autoridad Inca.

Por tanto, la justicia inca se basaba en castigos ejemplares y la reintegración del infractor a la sociedad mediante trabajo forzado o penas severas y no se requerían de la privación de la libertad por periodos prolongados. Sin embargo, se sabe que existían lugares de detención temporal principalmente para enemigos capturados, traidores y delincuentes de alto rango.

Bajo el gobierno de **Túpac Inca Yupanqui** (hijo de Pachacútec y uno de los grandes conquistadores incas), según algunos estudiosos refieren que estos espacios de detención posiblemente se ubicaban en fortalezas estratégicas en todo el territorio del Tahuantinsuyo, especialmente en las ciudades o llactas capitales importantes de cada región en los cuatro suyos, sean estos instalaciones políticas y militares y en algunas veces los tambos eran utilizados para el control y administración del imperio. Se cree que ciertas secciones de estas construcciones pudieron haber servido como lugares de detención momentánea.

Aclaramos que el Derecho Penal Inca y el sistema carcelario prefería la justicia rápida y los castigos eran draconianos, como la pena de muerte o el exilio, en el Estado inca no existían cárceles como las actuales, pero sí había lugares de detención temporal o castigo.

## 2. TIPOS DE CÁRCELES

La categoría o tipos de las cárceles durante el Tahuantinsuyo especialmente en el gobierno de Tupac Inca Yupanqui se daban de acuerdo a la incidencia de faltas o delitos cometidos por la población y dependiendo de la región o ciudad, las cárceles no eran las

cárceles donde se privaban la libertad por tiempos prolongados, si no que eran centros de detención por tiempos cortos mientras dure el juzgamiento y sentencia a dictar contra el que cometió la falta o el delito, los cronistas refieren que las prisiones o cárceles incas presentaban crueles rasgos según lo cuentan en función a los datos orales que obtuvieron durante el siglo XVI, donde aseveran que pocos podían soportar los períodos de detención sobre todo los que eran reincidentes en cometer los delitos y las noticias que se propalaban sobre estas cárceles no eran nada agradables por el contrario hacían ver que eran de mucho terror como el caso del Sancay.

## 2.1. Cárcel del Inca

De acuerdo a la versión de Murúa, la cárcel significaba la ejecución de la pena privativa de la libertad, en el Estado inca era sin excepción alguna dependiendo de la falta o el delito, la privación de la libertad no era por tiempos prolongados, se dice que fueron centros de detención temporal. Las penas se cumplían sin ninguna restricción, pero dependía de la condición social al que pertenecían, para los nobles las penas se daban con cierta flexibilidad y de ser el caso algunas veces se aplicaba con extrema dureza. En las cárceles para nobles o funcionarios de la administración, como los caciques o hijos de grandes señores, durante el periodo de su detención se les daba alimentación y se les permitía sus necesidades, pero estaban incomunicados.

Murúa (1946) menciona sobre la cárcel del Inga:

Cárcel del Inga, que era solamente para los principales, y caciques hijos de señores y capitanes cuando cometían algún delito y, como hemos dicho mientras se averiguaba los ponían ahí (...), cuando la culpa era liviana los soltaban libremente y, si era grave y se le probaba, mientras el Inga consultaba de lo que ellos se debían hacer, le metían en otra cárcel más fuerte y de más guardia de igual modo cuando al Inga iban quejas de alguno de ellos cuatro señores orejones de su consejo o de los virreyes, que ellos llamaban auqui, y gobernadores o visitadores o principales tucuyricoc, como curacas, caciques y cabeza dellos pueblos, de agravios o muertes o sin justicia que hubiesen hecho, los mandaba encarcelar en caso de un señor o dellos consejo, si era muy principal el delincuente, donde estaba siempre sin prisiones, y averiguado, el Inca hacia junta o llamaba a corte y estando el delincuente presente, le hacia un parlamento y acataba mandando que le diesen con un mazo llamado champi tres o cuatro golpes en las espaldas, los cuales les daba un principal y que muchos morían dellos dichos golpes, y otros escapaban, y que también los castigaba con otros géneros de castigo; y que antes que viniesen a esto entraba el Inga y hacia acuerdo sobre ellos con los de su consejo, con cuyo parecer se hacía, y que

solamente, conocía el Inga del castigo de los señores como duque, y de los demás conocían los gobernadores y visitadores, aunque algunos apelaban para el Inca. (p. 220)

Guamán Poma de Ayala (1993) también refiere sobre las consideraciones carcelarias hacia los nobles:

Contaban especialmente con un aposento, corral o patio y casa, para recluir a los principales Auquiconas, a los grandes señores como Cápac Apo, Huno Apo, Guamanin Apo; estando designados esos locales exclusivamente para ellos. Allí se les proporcionaba alimentos y también comodidades y servicios especiales, a fin de que estuviesen bien atendidos y a donde muchas veces el propio Inca los iba a visitar, así como las señoritas coyas, los príncipes auquiconas y ñustas. De este modo las cárceles para señores principales, podían ser visitadas, no así las demás cárceles para los pobres, donde estos no podían recibir visitas. (pp. 230-231)

Por tanto, las cárceles del Inca tenían un aposento especial, para los príncipes y las autoridades civiles y militares quienes se vieran involucradas en la comisión de faltas o delitos y como consecuencia de ello se hallaban en prisión con detenciones temporales hasta que dure el proceso, pero estuvieron bien alimentados, servidos y custodiados. Sólo este trato se permitía en las cárceles del Inca ubicadas en algunas principales ciudades del Tahuantinsuyo, porque la sanción de privación de la libertad era una atribución exclusiva del soberano Inca.

Garcilaso de la Vega (1959) también refiere:

Tratándose de orejones se evitaba por común la pena de capital, aun en el supuesto caso que sea culpable y se castiga a este miembro de la nobleza con la pena capital, se le ejecutaba en forma menos deshonrosa, se le ejecutaba por degollamiento, así en los casos de incesto y otros quebramientos demasiados graves, pero este no moría en una plaza pública sino dentro de una prisión, es decir que la sentencia se la ejecutaba en el interior de una cárcel. (p. 72)

## 2.2. Cárcel Sancay o Sancay Huasi

El Sancay era un término que en el mundo andino se hacía referencia a lugares de castigo o encierro. Aunque los incas no tenían cárceles como en la actualidad, pero sí existían espacios donde se retenían temporalmente a personas que habían cometido delitos graves antes de recibir su castigo definitivo.

El Sancay o "calabozo inca" era descrito como un lugar oscuro, profundo y de difícil acceso, donde los acusados, sentenciados y prisioneros podían ser encerrados como forma de

castigo o hasta que se determinara su destino. Algunos cronistas mencionan que estos lugares eran cuevas, fosas o espacios subterráneos dentro de las fortalezas.

El Sancay, también conocido como el Sancay huasi, o “casa de terror” según los aborígenes y los cronistas referían que era una cárcel donde detenían a delincuentes, traidores, mentirosos, ladrones, adulterios, hechiceros, mientras dure las averiguaciones, juzgamiento y el fallo o castigo a imponérsele. La descripción que hacen de esta cárcel, los cronistas Martín de Murúa y Cieza de León, era lugar de castigo y prisiones (detenciones temporales) que los soberanos Incas administraban justicia conjuntamente que las autoridades jurisdiccionales del Tahuantinsuyo y castigaban a cuantos habían cometido faltas y delitos como son los traidores, así como los autores de grandes delitos, el Sancay estaba ubicado a una profundidad considerable de la tierra, era una bóveda muy oscura y en el interior criaban serpientes ponzoñosas, fieras como leones y tigres, osos, zorras, perros, gatos del monte, buitres, águilas, lechuzas, sapos, lagartos, tan solamente la presencia de estos animales, significaba castigo a todo aquel individuo varón o mujer que había cometido una falta o un delito.

Murúa a (1946) refiere:

Que, había un soterrano o mazmorra debajo de la tierra, que ellos llamaban desanca, el cual estaba todo muy cubierto y empedrado de piedras en gran manera agudas y esquinadas, que cortaban como cuchillos o navajas muy agudas, y dentro del había gran cantidad de animales muy feroces, como son leones, tigres, osos y víboras y otros animales bravos, y había culebras, sapos y alacranes y otros géneros de sabandijas ponzoñas puestas y echadas a mano. (p. 219)

Así mismo Cieza de León (1967) también refiere:

Que a aquellos que habían cometido faltas o delitos los llevaban al Cuzco a buen recaudo, donde los metían en una cárcel que estaba llena de fieras, como culebras víboras, tigres, osos, y otras sabandijas malas; si alguno negaba, decían aquellas serpientes no le harían mal, y si mentía, que le matarían; y este desvarío tenían y guardaban, por cierto. (pp. 81-82)

Guamán Poma de Ayala (1993) refiere lo propio:

Que la cárcel de Sancay, era una bóveda debajo de la superficie, muy oscura, donde se criaban serpientes, culebras ponzoñas, animales de leones y tigre, oso, zorra, perros, gatos de monte, buitre, águila, lechuzas, sapo, lagartos. Era una cárcel hecha para “castigar a los bellacos y malhechores delincuentes”. (p. 229)

El castigo a los sacerdotes por sus mentiras, actos falsos o levantamientos, los castigaban gravemente, sin apelación, se les sentenciaba de acuerdo a la falta o delito, los que lograban sobrevivir por dos días, el Inca le devolvía su libertad, sin culpa; y lo volvía a la honra. Esto significa que, quienes ingresaban a esas cárceles, ya habían sido declarados culpables, y su pena consistía en sobrevivir si en veinticuatro horas no eran muertos por dichos animales, los sacaban y se reconocía su honradez pues se les consideraba protegidos por las divinidades y eran exculpados del delito, olvidando sus faltas, y ellos tendrían una nueva oportunidad e incorporarse a la sociedad.

### **Características de los Sancay Huasi**

No eran prisiones permanentes:

- Eran sitios de detención transitoria mientras se decidía el castigo.
- La justicia inca era rápida, por lo que nadie permanecía mucho tiempo allí.
- Se usó para delincuentes y reincidentes en cometer faltas y delitos graves.
- Se empleaban para detener a criminales antes de su ejecución o castigo.
- En algunos casos, se usaban para encarcelar a funcionarios o nobles caídos en desgracia hasta que el Inca decidiera su destino.

Condiciones severas:

- Eran lugares oscuros, de difícil acceso y sin comodidades.
- Se diseñaban para evitar la fuga.
- Era ejemplo de justicia inca.
- Siendo un Estado vertical con un sistema de control social estricto, donde la prevención del delito era fundamental.

El Sancay huasi era prisión de detención temporal dentro del sistema de administración de justicia, se usaba para la reclusión momentánea de los infractores, antes de aplicar una sanción definitiva.

Los Sancay no eran estructuras arquitectónicas fijas en todas las ciudades, pero algunos lugares donde funcionaron estas cárceles temporales, se han identificado posibles restos de estos espacios a manera de calabozos, no hay evidencia arqueológica clara de su ubicación exacta.

A diferencia de la justicia contemporánea y las cárceles modernas, el sistema de justicia inca castigaba severamente los delitos con ejecución, destierro o trabajos forzados, por lo que el **Sancay** era solo un lugar de detención temporal antes de una sanción definitiva.

El Tahuantinsuyo por el extenso territorio que abarcaba, también existía población numerosa de diferentes grupos étnicos que los incorporaban en los cuatro suyos, donde esta

población cometía faltas y delitos, y durante el proceso judicial se requería de cárceles o centros de detención temporal mientras dure la decisión final del proceso, por lo que ha existido las denominadas cárceles Sancay en diversas regiones o suyos del Estado inca. Aunque la evidencia arqueológica directa es escasa, la estructura administrativa y militar del imperio sugiere que los Sancay o calabozos temporales pudieron haberse encontrado en distintos centros estratégicos de cada suyo siendo posiblemente estas:

**a. Chinchaysuyo (Noroeste) – Costa y norte del Imperio**

- **Chan Chan (actual Trujillo, La Libertad)**: Ciudad capital de los chimú sometido por los incas, donde algunos edificios administrativos fueron utilizados para detención.
- **Paramonga (Lima)**: Fortaleza ubicada en la costa norte que funcionaba como punto de control.

**b. Collasuyo (Sur) – Altiplano y sur andino**

- **Tiahuanaco (Bolivia)**: Centro religioso y político preincaico que los incas adaptaron modelos jurisdiccionales de acuerdo a la gravedad del delito.
- **Hatunqolla (Puno, Perú)**: Centro administrativo inca en la región del lago Titicaca, donde pudieron existir lugares de detención.

**c. Antisuyo (Este) – Región selvática**

- **Paucartambo (Cusco)**: Punto de ingreso a la selva, donde los incas tenían puestos militares.
- **Espacios naturales (cuevas o formaciones rocosas)**: En la selva, los incas pudieron usar cuevas o construcciones de piedra para detención temporal del infractor.

**d. Contisuyo (Suroeste) – Zona costera y sur andino**

- **Arequipa y Moquegua**: Centros administrativos incas con depósitos y áreas de detención temporal.
- **Torata (Moquegua)**: Importante enclave inca donde se ejercía control sobre la región sur.

### **2.3. Cárcel de Piñas**

El sistema penal inca estableció un sistema carcelario para controlar a la sociedad frente a la comisión de delitos para dicho propósito creo las cárceles denominadas piñas estas consideradas como zonas de castigo y prisión para personas condenadas por delitos graves. Reiteramos la aclaración que no eran cárceles de reclusión prolongada como lo es en el sentido contemporáneo, pero sí eran lugares de reclusión forzosa, generalmente en regiones inhóspitas y aisladas.

Las Piñas, eran zonas de destierro donde se enviaban a criminales, traidores o enemigos del Estado inca, estaban asociadas con regiones selváticas (Antisuyo), lugares cálidos y de difícil acceso. Los desterrados eran forzados a sobrevivir en condiciones hostiles, lo que hacía de la cárcel piña una forma de castigo severo, donde los criminales confesos como asesinos, ladrones reincidentes, traidores al Inca, así como también los nobles caídos en desgracia como autoridades o líderes capturados que se oponían al poder central, como también prisioneros de guerra y algunos rebeldes capturados eran enviados a estos lugares en vez de ser ejecutados.

Las piñas no estaban ubicadas en lugares fijos, estaban ubicadas en regiones selváticas apartadas donde el desterrado o sentenciado debía sobrevivir por su cuenta, estas piñas estuvieron en regiones del Antisuyo actuales zonas de la selva alta Rupa rupa, el Ecuador y Bolivia, también se ubicaban en lugares pantanosos o infestados de enfermedades o áreas cercanas a tribus hostiles, donde el condenado tenía pocas posibilidades de escape o integración, estas eran zonas de castigo y destierro (prisión natural), no se debe considerar como las cárceles contemporáneas con muros y guardias, esta prisión era el aislamiento extremo en un entorno peligroso, donde muchos prisioneros no sobrevivían.

Guamán Poma de Ayala (1993) refiere sobre las cárceles piñas:

Castigo de los virreyes, Capac apo, Oidores, alcaldes de corte, corregidores, aguaciles, fiscales y otros jueces; que los fiscales fueron quilles cachis, equecos, estos llevaban mentira al Inga, fueron simi apac, fiscaban a los malos en este reino. Los tenían presos en la cárcel de pinas (peñas), y si les hallaba culpado de allí les sentenciaba a muerte y castigo. (p. 235)

## 2.4. Arawai Wasi

Los Arawai wasis eran lugares de castigo y tortura en el Tahuantinsuyo. Se les puede considerar como una forma de prisión temporal, aunque su principal función no era la detención prolongada, sino la aplicación de castigos físicos y psicológicos.

Eran lugares de tortura y castigo público, donde los condenados eran azotados, golpeados o sometidos a sufrimientos antes de su ejecución o destierro, los Arawai wasis estuvieron ubicados en centros administrativos, fortalezas o plazas principales, donde la gente podía ver los castigos como un ejemplo para la población.

Angles (1988) refiere:

El cerro Condoroma se halla al sur del Cusco, inmediatamente al sur también de Wimpillay; presenta dos porciones, una con el flanco al norte, es decir hacia la ciudad; y la otra con el flanco al oriente; la primera porción toma también el nombre de Araway Qhata. Como los sitios anteriores, es importante repositorio arqueológico, claro está, es la avanzada septentrional de la

famosa elevación donde según la leyenda, se hundió la barreta de oro que portaba Manco Qhapaq, es decir del cerro Wanakauri. Ahora en el Araway Qhata corre una gigantesca inscripción que dice Viva el Perú, y en la otra cara que corre junto a la anterior, aparece dibujado el escudo peruano. (p. 62)

Estos espacios evidencian muestras de crueldad empleada contra los infractores esto debido a la presencia de objetos contundentes utilizados para las sanciones como montículos de piedra, laderas empinadas, cañones semiprofundos, considerados como los Arawai Wasis existentes en el Tahuantinsuyo y próximos a los centros administrativos y militares, estos eran centros de castigo y tortura pública, no eran cárceles, ya que los Incas no encarcelaban a largo plazo, sino que castigaban rápida y ejemplarmente.

Las autoridades jurisdiccionales del Tahuantinsuyo aplicaban castigos disuasivos y ejemplares (leves y severos) según la falta cometida, estas fueron:

- Azotes y golpes: Para faltas leves.
- Tortura con piedras o látigos: Para ladrones, mentirosos o desobedientes.
- Mutilaciones: En algunos casos, se cortaban dedos o partes del cuerpo a reincidentes.
- Pena de muerte: Aplicado a asesinos, traidores y criminales extremos quienes eran ejecutados después de su castigo en el Arawai Wasi.

Cobo (1956) refiere:

Tenían los Incas dos cárceles en el Cuzco, la una media legua de la ciudad, enfrente de la parroquia de San Sebastián, que se llamaba ARAVAYA (arahuay lugar donde ahorcan) la cual estaba en un sitio dicho Umpillay (huimpillay: horca), a donde eran castigados los ladrones y otros facinerosos con pena de muerte; y ejecutaban colgando a los malhechores la cabeza para abajo, y dejándolos así colgados hasta que se morían. (p. 272)

Guaman Poma de Ayala (1993) tambien refiere:

Que se castigaba a las doncellas y a los donceles; los castigos que se hacian para que se guardasen el bien y honra del doncel y doncella de este reino, y policía, y buena justicia y gobierno. Y así los dichos forjadores de las mujeres doncellas, o forjadores de las mujeres a los donceles, y así en aquel tiempo se castigaba, si se consintieron los dos, el hombre y la mujer, sentencian a muerte colgado vivo dellos cabellos de una peña llamado arauay. También eran zonas de castigo de vírgenes de los templos y dioses luego la sentenciaba que fuese colgada viva de los cabellos en las peñas llamados arauay, aunque le vean hablar y conversar o enviar otro que le hablen por ellos con color de pecar con los hombres; vista, luego les daba esta sentencia para ejemplo de las demás vírgenes y monjas, aclla de sus dioses, porque no fuese

quebrantada su ley y voto de la virginidad. Aun el dicho Inga y los pontífices no le osaron a hablarle. Y así había muchas vírgenes, acllaonas, si a estas les entrase la ley de Dios fueren santas de ellas. (pp. 231-235)

## CONCLUSIONES

1. La población del Tahuantinsuyo durante el proceso político que le tocó vivir desde el gobierno de Pachacútec, Túpac Inca Yupanqui y Huayna Cápac, quienes incorporaron a varios grupos étnicos, generando un crecimiento geográfico y demográfico, situación que motivo e influencio en los soberanos incas a elaborar normas de convivencia basados en respeto, armonía y solidaridad dando lugar al establecimiento del derecho penal inca con el cual procedieron al reordenamiento político y jurídico del Estado inca, frente a las diferentes formas de convivencia y conducta social, así como la comisión de faltas y delitos, por tanto su represión era homogénea en los cuatro suyos, por lo que las acciones jurídicas y carcelarias se ajustaron a un sistema normativo consuetudinario con el propósito de regular la conducta social, el orden y la estabilidad del Tahuantinsuyo, bajo un sistema carcelario célebre como mecanismo punitivo y preventivo.
2. El grado de eficacia del Derecho Penal Inca (norma consuetudinario) como mecanismo de control social, basado en principios de justicia, autoridad, respeto y control social, se muestra frente a una población étnicamente heterogénea en la que fue necesario enfrentar a la comisión de faltas y delitos ejecutados por los habitantes de los pueblos incorporados al Tahuantinsuyo, quienes manifestaban diferentes conductas sociales, ello hacia imperativo la aplicación de una norma jurídica adecuada para regular la convivencia social y sancionar las conductas contrarias al orden establecido, bajo un sistema carcelario de tipo preventivo y punitivo de manera descentralizada y eficiente en la administración de justicia como mecanismo de control y prevención, a través de normas jurídicas para preservar la estabilidad política del Tahuantinsuyo durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493) .
3. El Derecho Penal Inca, (consuetudinario), contemplaba una serie de faltas y delitos considerados leves y graves que atentaban contra el orden social, la cohesión comunitaria y la estabilidad política del Tahuantinsuyo, estas estaban categorizadas por la gravedad y la magnitud del daño causado a la persona, ayllu y Estado, siendo estos: delitos que lesionan bienes jurídicos de orden público, delitos que lesionan bienes jurídicos privados, delitos contra la persona y la sociedad, delitos contra el patrimonio, delitos contra la libertad sexual, delito contra el honor, holgazanería y las buenas costumbres, delitos que están subdivididos por su naturaleza, durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-

1493), la carcelería era una medida de detención temporal mientras dure el tiempo de juzgamiento o toma de decisión, para aplicar la sanción ante conductas que ponían en riesgo la autoridad del Estado y la armonía colectiva del ayllu, la eficacia de las sanciones se relacionaba con el carácter ejemplar y disuasivo de la pena.

4. Durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493), se establecieron cárceles de acuerdo al estatus social, las faltas y los delitos, siendo estos centros de detención temporal mientras dure los procesos de indagación, comprobación y penalización al justiciable mientras tanto el infractor permanecía en las cárceles según sea el acto cometido, las cárceles fueron: la Cárcel del Inca, Sancay o Sancay Huasi, de Piñas y Arawai Wasi donde se administraba justicia de acuerdo a las características de cada uno de ellos, por ello a Tupac Inca Yupanqui es recordado como el "verdadero impulsor" de la administración de justicia con un orden convirtiendo las cárceles en lugares de detención temporal, de suplicio y juicio religioso, asimismo el sistema carcelario del Tahuantinsuyo alcanzó su mayor nivel de organización de acuerdo a las exigencias del Derecho Penal Inca de carácter retributivo y severo contando para ello con funcionarios o administradores de justicia y ejecutores de las penas, siendo estos: el Curaca, Tucuyricuc, Michoc, Apunchic o Tocricoc, Consejo de Ancianos y el Sapa Inca, el sistema carcelario no buscaba la reeducación o la readaptación del individuo, sino que el sistema carcelario servía como un mecanismo de castigo físico, detenciones temporales, custodia de nobles o juicio divino.

## BIBLIOGRAFÍA

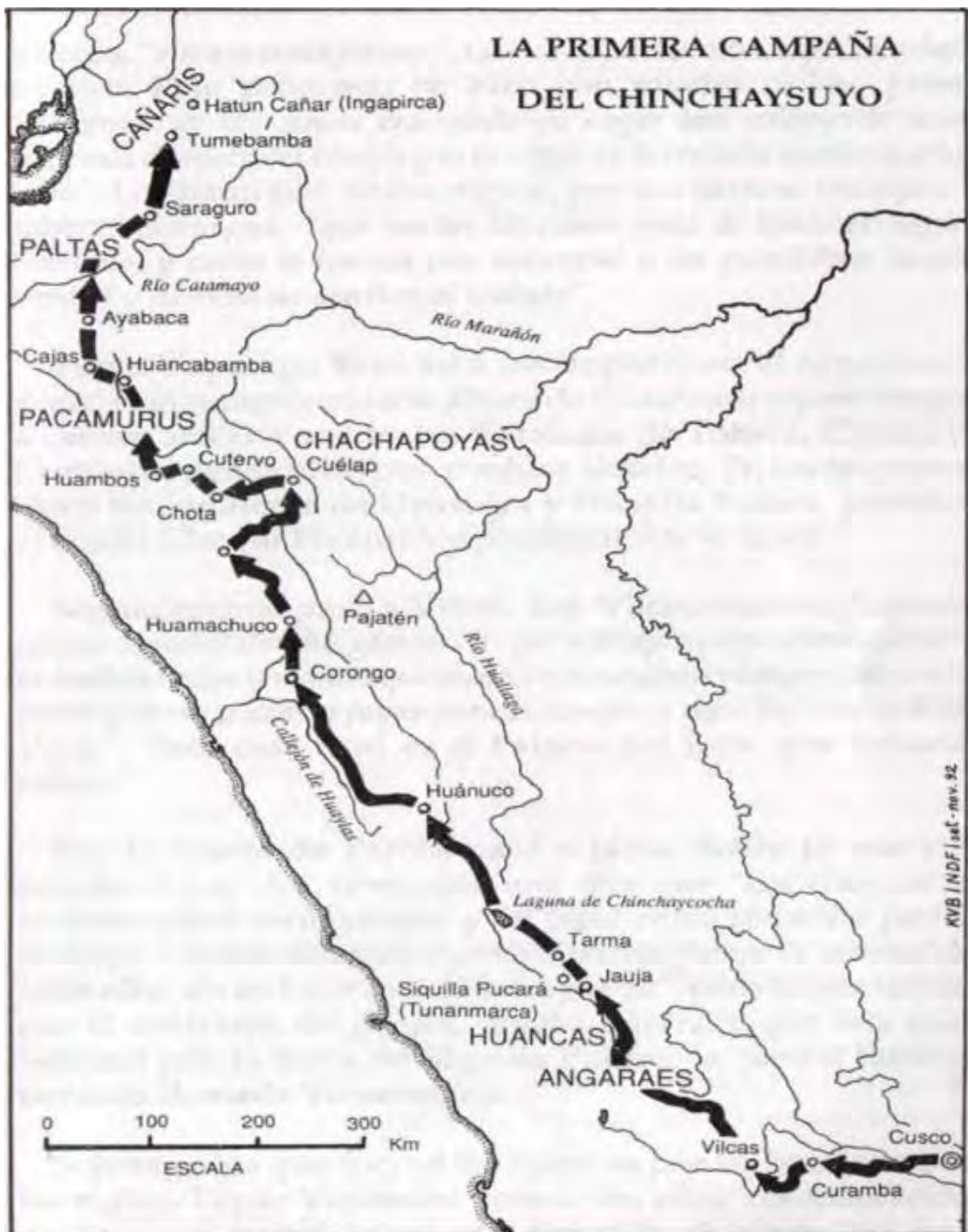
- Acosta, J. d. (1940). *Historia Natural y Moral de las Indias*. Mexico: Fondo de Cultura Economica.
- Angles Vargas, V. (1988). *Historia del Cusco Incaico* (Vol. I). Impreso en Talleres Industrial Grafica S.A.
- Basadre Grohmann, J. (1937). *Historia del Derecho Peruano*. Lima: Biblioteca Peruana de Ciencias Juridicas y Sociales.
- Baudin, L. (1943). *El imperio socialista de los incas*. Santiago de Chile: Zic-zac S.A.
- Bejar Quispe, J. (2006). *Los Delitos y las Penas en el Incanato. Un Enfoque Etnohistorico*. Universidad Nacional De San Antonio Abad del Cusco.
- Bernal, J. (2005). La Idea de Justicia. *Del Posgrado en derecho de la UNAM*, I, 158.
- Betanzos, d. J. (1987). *Suma Y Narracion de los Incas*. Madrid: Atlas.
- Brandt, H.-J. y. (2007). *Normas, Valores y procedimientos en la justicia comunitaria.Estudio cualitativo en comunidades indigenas y campesinas en Ecuador y Peru*. (Vol. 2). Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Busto Ramirez, J. (1986). *Introduccion al derecho penal*. Bogota: Editorial Temis S.A.
- Cabello Balboa, M. (1951). *Miscelania Antartica*. Lima: Universidad Mayor de San Marcos Instituto de Etnologia.
- Cieza de Leon, P. (1967). *El Señorio de los Incas*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Cobo, B. (1956). *Historia del Nuevo Mundo*. Cusco: Atlas.
- Cunow, H. (1933). *La Organizacion Social del Imperio de los Incas*. Lima: Librería y Editorial Peruana.
- De las Casas, B. (1948). *De las Antiguas gentes del Peru*. Lima: D. Miranda.
- De Mendieta, G. (1870). *Historia Eclesiastica Indiana*. Mexico: D.F.
- De Molina, C. (1916). *Relacion de las Fabulas y Ritos de los Incas*. Lima: Sanmarti y Ca.
- de Montesinos, F. (1930). *Memorias Antiguas Historiales y Politicas del Peru*. Lima: Libreria E Imprenta Gil.S.A.
- Del Busto Duthurburu, J. A. (1996). *Tupac Yupanqui*. Lima: Brasa S.A.
- Del Busto Dutrurburu, J. A. (2017). *Tupac Yupanqui: El Resplandeciente* (Vol. II.E 1 Gobernante). Piura: Universidad de Piura.
- Domenack kihien, M. M. (2022). Aproximacion al sistema de Justicia en Tiempo de los Incas. *Derecho*, 59-73.

- Escobar Medrano, J. (s.f.). *Derecho Penal Inkaiko*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Fernandez, D. (1963). *Historia del Peru*. Lima.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prision*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Galimberti Miranda, C. A. (1974). *Las Carceles en el Cusco Incaico:Segun los cronistas*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Garcilaso De la Vega, I. (1959). *Comentarios Reales de los Incas*. Lima: Internaciona del Peru S.A.
- Guaman Poma de Ayala, F. (1993). *Nueva Cronica y Buen Gobierno*. (F. P. Szeminski, Ed.) Lima: Fondo de Cultura Economica S.A.
- Herrera, A. (1730). *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar oceano* (Vol. VI). Buenos Aires: Guarania.
- Howland Rowe, J. (1985). Probanza de los incas nietos de conquistadores. *Historica*, 9, 193-245. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/historica.198502.003>
- La Rosa Calle, J. (1966). *Teoria del conflicto y mecanismos de solucion*. Lima: Pontificia Universidad Catolica del Peru.
- Lemlij, M., & Millones, L. (1991). *El Umbral de los Dioses*. Lima: Biblioteca Peruana de Psicoanalisis & Sidea.
- Locke, J. (1963). *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Madrid: Aguilar.
- Miquel, J. (1987). *Curso de Derecho Romano*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A.
- Mitchell, C. (2016). *La Naturaleza de los conflictos Intratables:Resolucion de Conflictos en el siglo XXI*. Barcelona: Intitut Catala Internacional per la Pau,Bellaterra.
- Murra, J. (1978). *La Organizacion Economica del Estado Inca*. Mexico.
- Murua, F. M. (1946). *Historia del Origen y Genealogia real de los Reyes Incas del Peru* (Vol. II). Madrid: Instituto Santo Toribio de Mogrovejo.
- Murua, F. M. (1962). *Historia General del Peru* (Vol. I). Madrid: Manuel Ballesteros-Gaibrois.
- Nietzsche, F. (1887). *La Genealogia de la moral*. Alianza.
- Pease G.Y, F. (1971). Aproximacion el Delito entre los Incas. *Universidad Pontificia Catolica del Peru*, 55. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/12739/13293>
- Pease, F. (1965). *El derecho y la aparicion del Estado inca*. Lima: Pontificia Universidad Catolica del Peru.

- Poma de Ayala, G. (2015). *Nueva Cronica y Buen Gobierno*. Lima: Biblioteca Nacional del Peru.
- Rawls, J. (1971). *Teoria de la Justicia*. Fondo de Cultura Economica.
- Rostworowski, M. (1953). *Pachacuteq*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Santillan, F. (1950). *Tres Relaciones de Antiguedades Peruanas*. Paraguay: Guarania.
- Santillan, H. (1563). *Relacion del Origen,descendencia, Politica y Gobierno de los Incas*. Editores Técnicos Asociados sa/Biblioteca Peruana.
- Sarmiento de Gamboa, P. (1942). *Historia de los Incas*. Buenos Aires: Copyright Emece Editores.
- Sigmund, F. (1913). *Totem y Tabu*. Lima: Beacon Press.
- Trimborn, H. (1936). *El delito en las Altas culturas de America*. Lima: Universidad Mayor de San Marcos.
- Urteaga, H. (1938). *La organizacion Judicial en el Imperio de los Incas y en la Colonia*. Lima: Gil S.A.
- Urteaga, H. (2023). *El Imperio Incaico*. Lima: Bicentenario casa editorial S.A.C.
- Valera, B. (1953). *Relacion De las costumbres antiguas de los Naturales del Pirú*. (C. Albertin, Ed.) España: Revista del Archivo Historico del Cuzco.
- Varcarcel, L. .. (2018). *Historia de la Cultura Antigua del Peru (Incas)*. Lima: Inca Garcilazo de la Vega.
- Varcarcel, L. E. (1959). *Etnohistoria del Peru Antiguo. Historia del Peru (Incas)*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Vargas, J. (1979). *Normas de Trabajo en el Imperio de los Incas*. Lima.  
[https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius\\_et\\_Praxis/article/view/3364](https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/3364)
- Vargas, J. (1981). *El derecho penal en el imperio de los incas (Contribución al estudio de la historia del derecho peruano)*. Lima: Imp. Editorial Atlántida.
- Vargas, J. (1993). *Historia del Derecho (Parte General y Derecho Incaico)*. Lima: Universidad de Lima.
- Viveiros Castro, C. (1934). *Atentados al Pudor* (4a ed. ed.). Rio de Janeiro: Freitas Bastos.
- Weber, M. (1944). *Economia y Sociedad*. Mexico: Fondo de Cultura Economica.
- Zaffaroni, E. (1998). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires: Ediar.
- Zarate, A. (1555). *Historia del Descubrimiento y Conquista de la Provincia del Peru*. España: Sistemas y Computadores S.A.

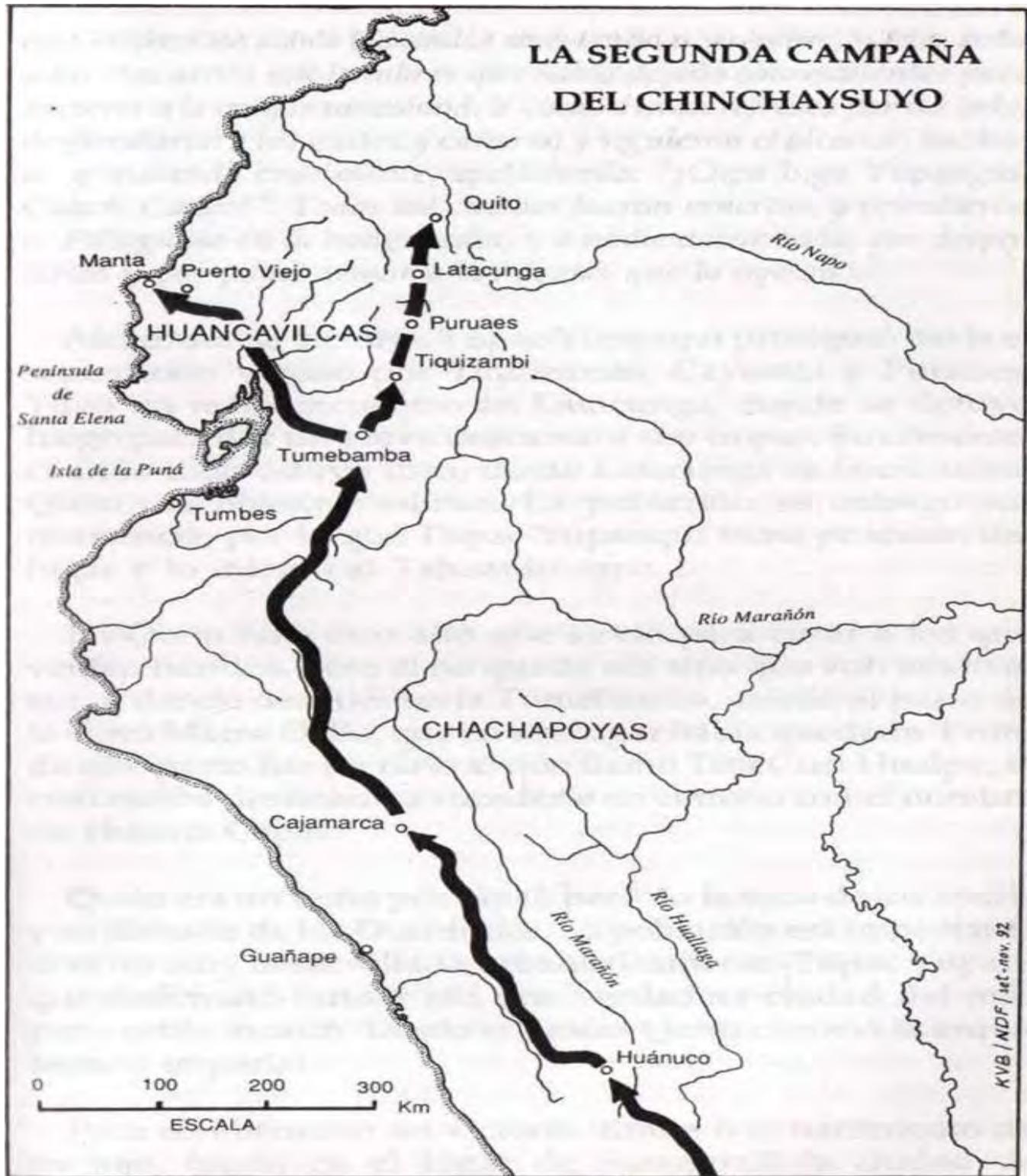
## **ANEXOS**

*Anexo 1. Primera Campaña al Chinchaysuyo*



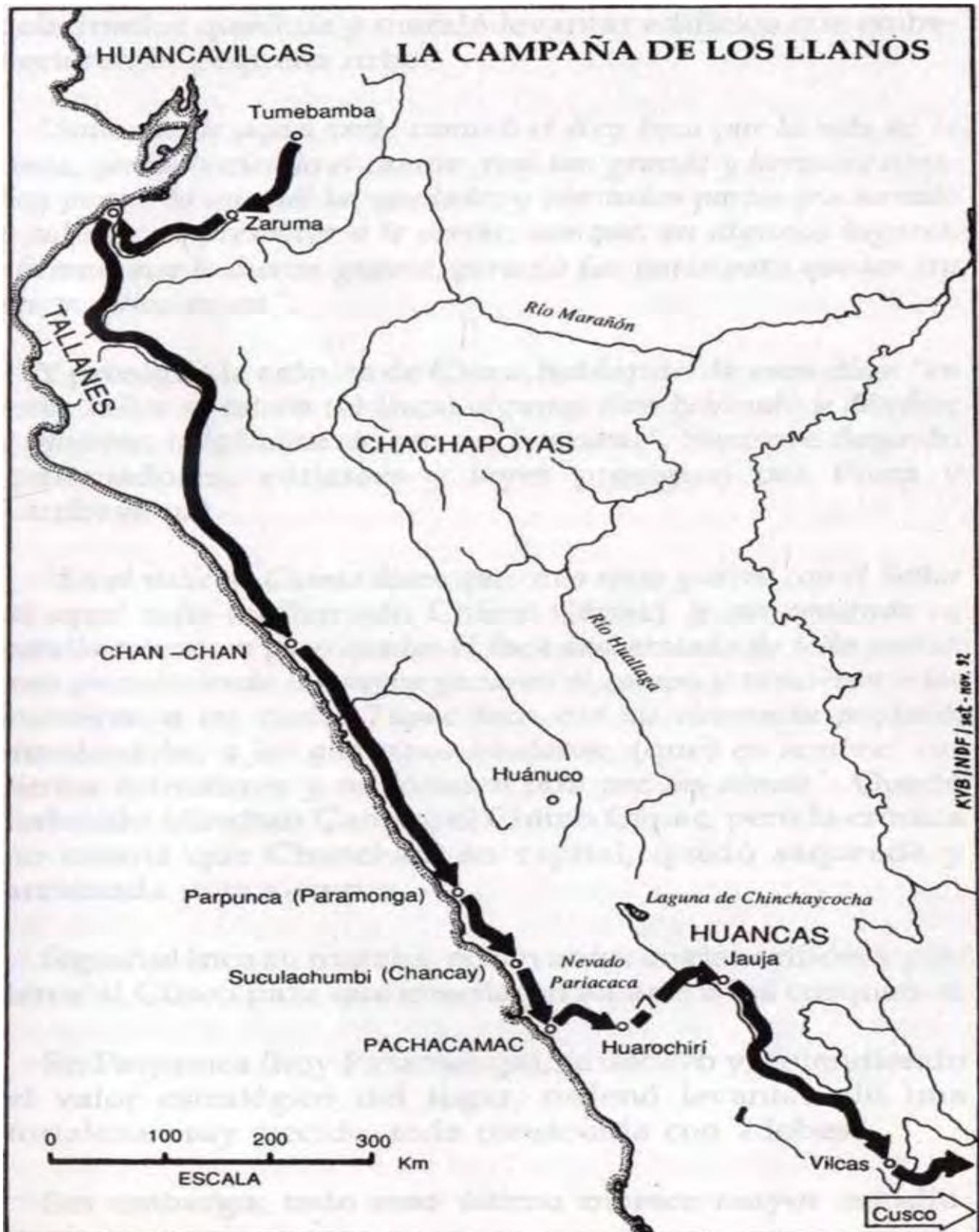
Fuente: José Antonio del Busto, Tupac Yupanqui, 1996. Brasa S.A pág.28

*Anexo 2. Segunda Campaña al Chinchaysuyo*



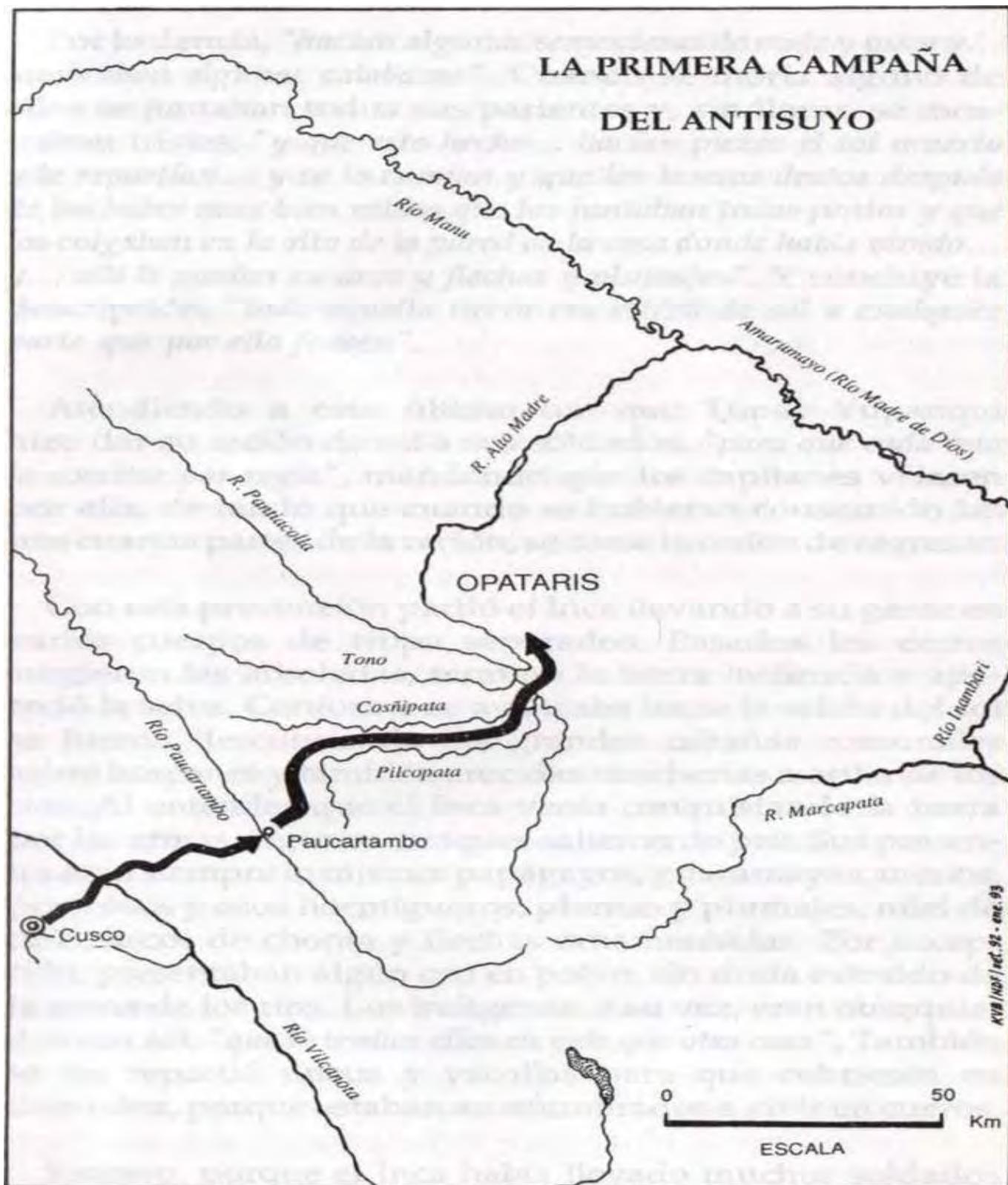
**Fuente:** José Antonio del Busto, Tupac Yupanqui, 1996. Brasa S.A pág.34

*Anexo 3. Viaje a Pachacamac*



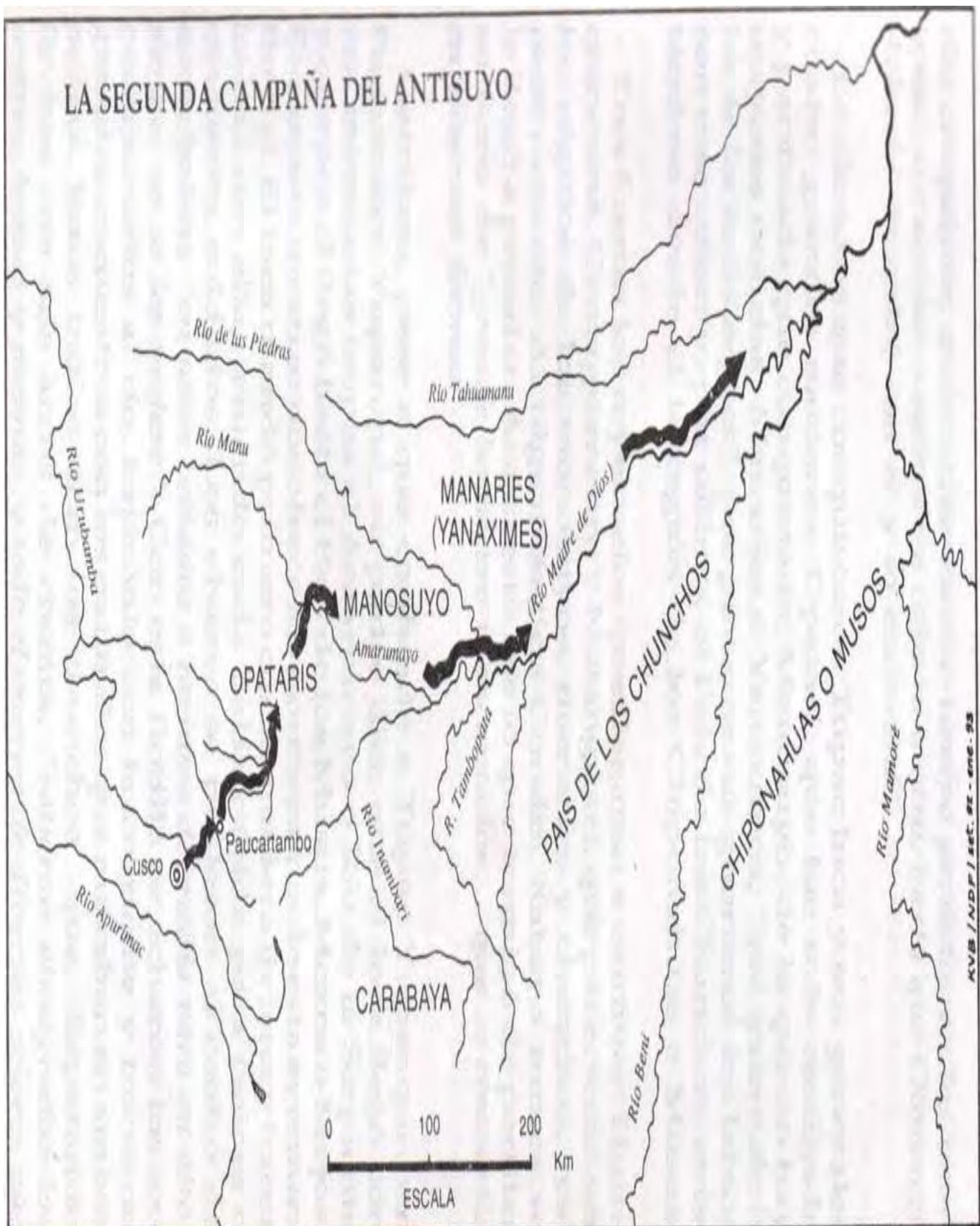
Fuente: José Antonio del Busto, Tupac Yupanqui, 1996. Brasa S.A pág.54

#### Anexo 4. Primera Campaña al Antisuyo



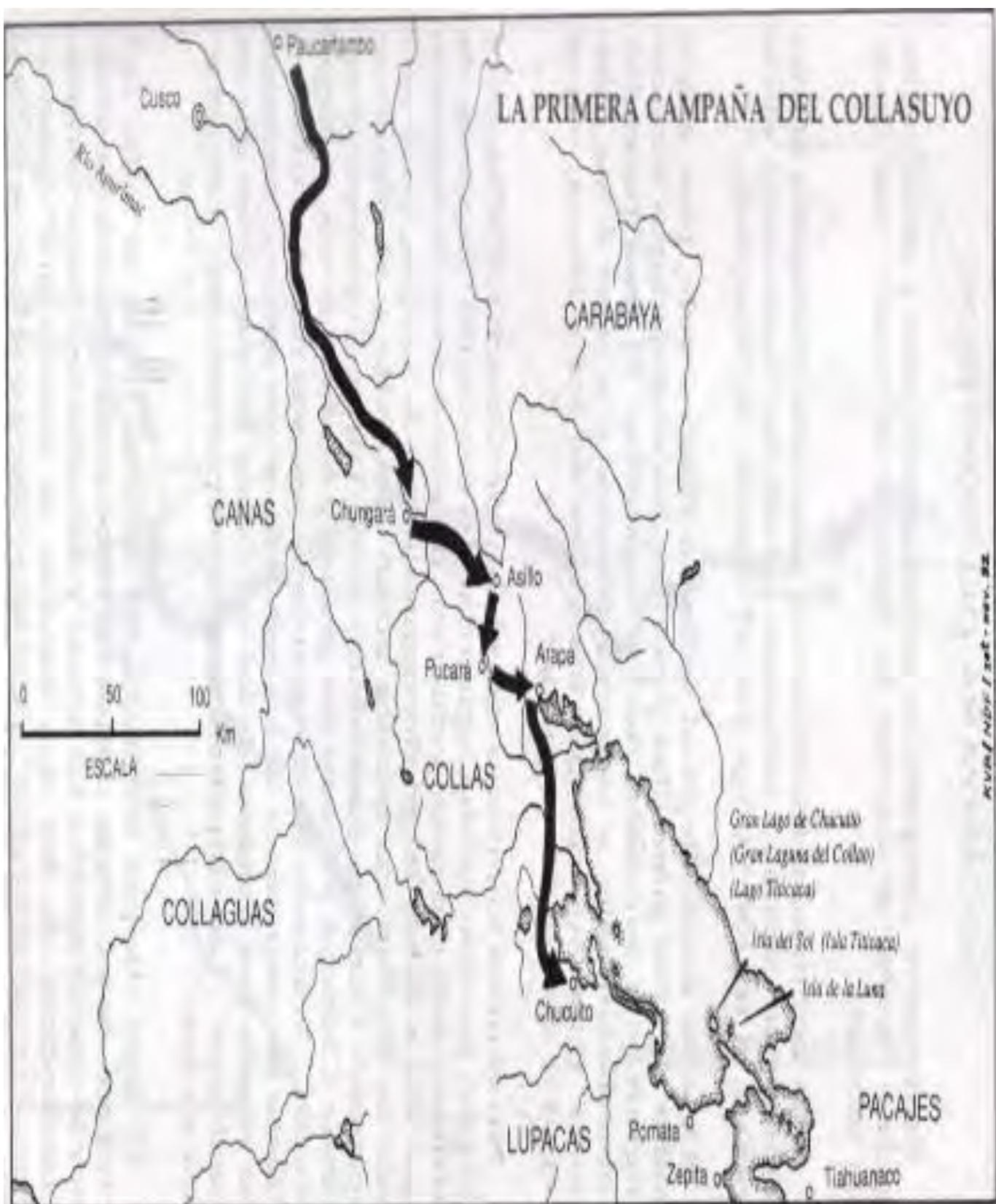
Fuente: José Antonio del Busto, Tupac Yupanqui, 1996. Brasa S.A pág.60

### Anexo 5. Segunda Campaña al Antisuyo



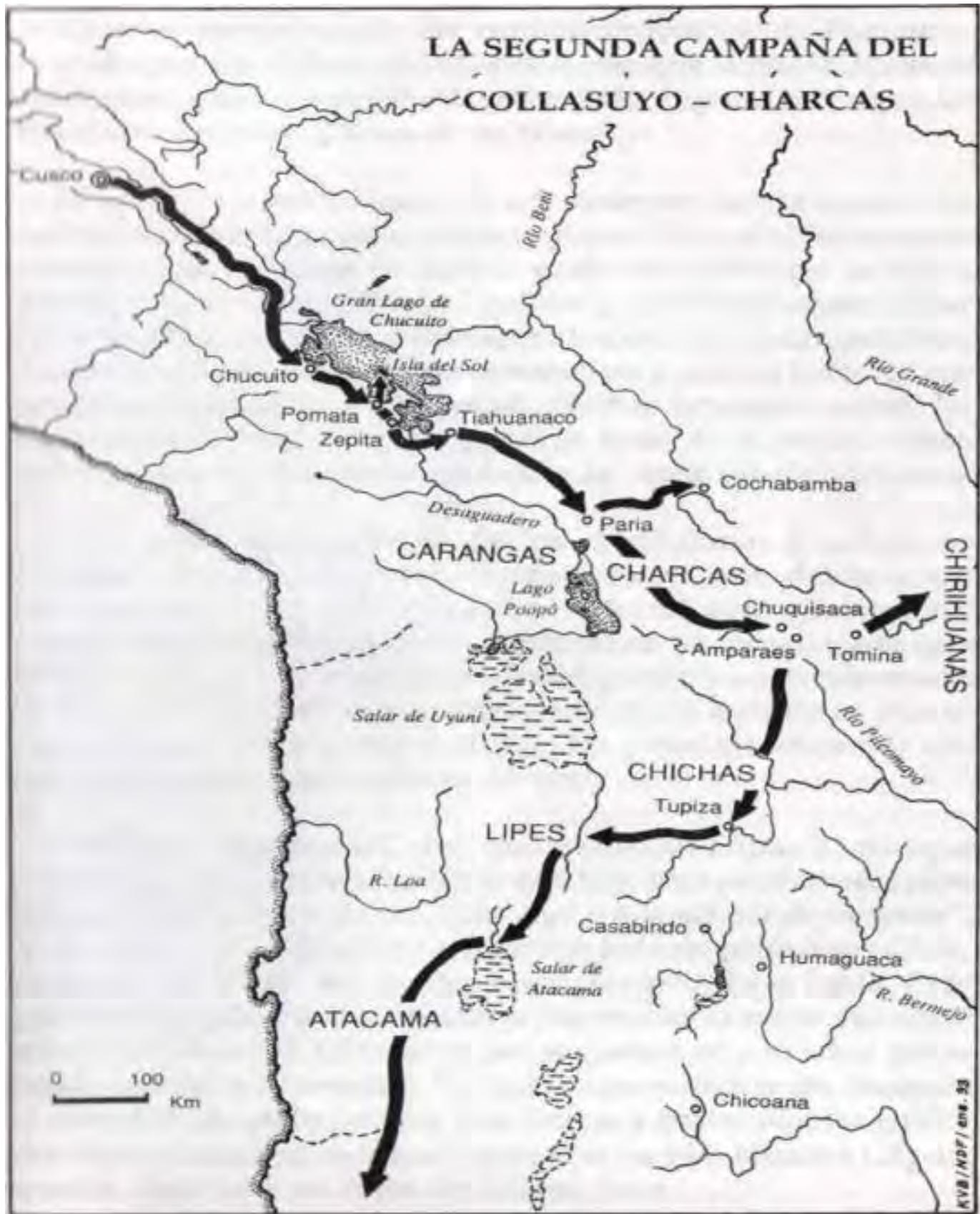
Fuente: José Antonio del Busto, Tupac Yupanqui, 1996. Brasa S.A pág.68

*Anexo 6. Primera Campaña al Collasuyo*



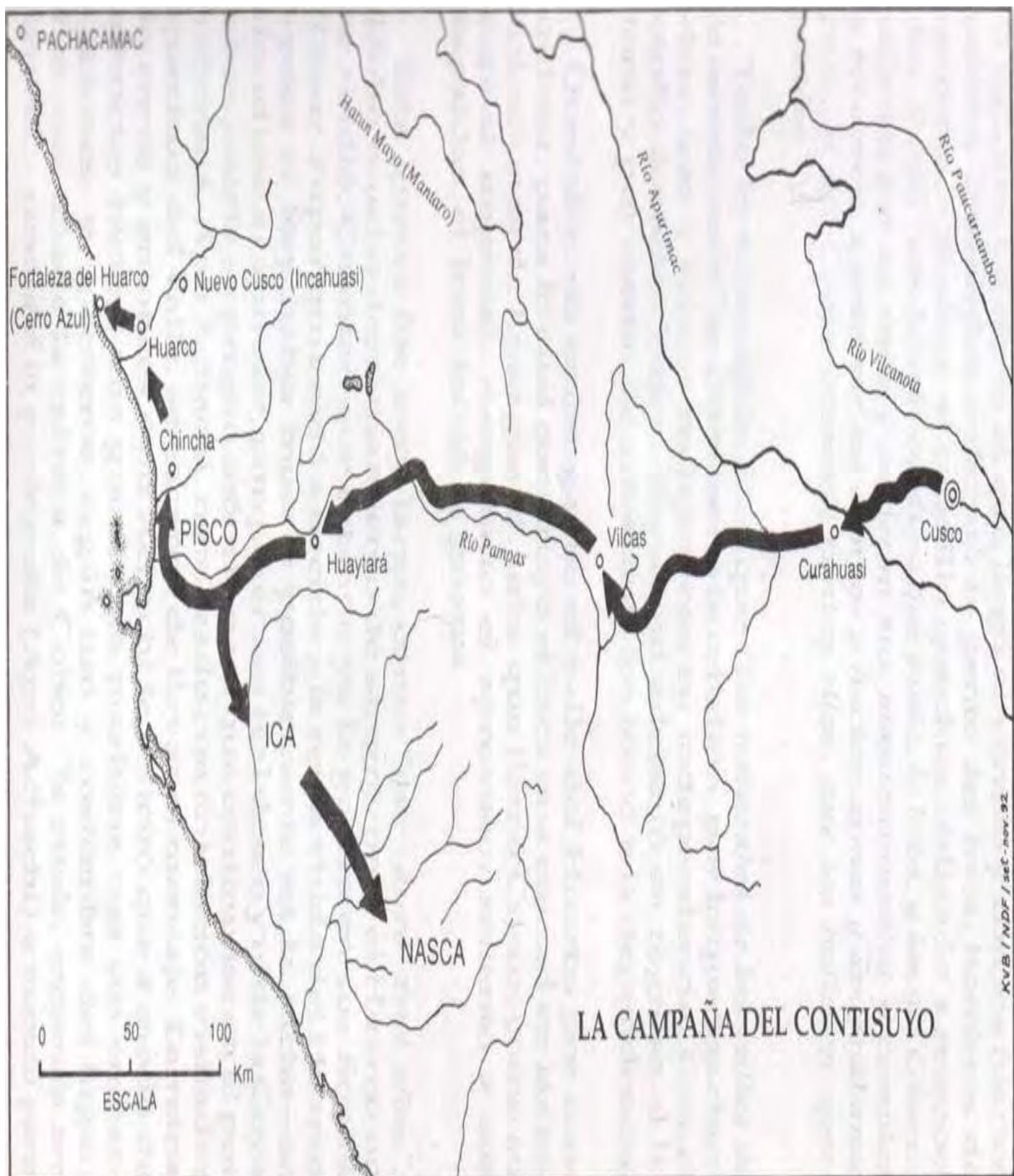
**Fuente:** José Antonio del Busto, Tupac Yupanqui, 1996. Brasa S.A pág.75

## *Anexo 7. Segunda Campaña al Collasuyo*



**Fuente:** José Antonio del Busto, Tupac Yupanqui, 1996. Brasa S.A pág.83

### Anexo 8. Campaña al Contisuyo



Fuente: José Antonio del Busto, Tupac Yupanqui, 1996. Brasa S.A pág.77